

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6483 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6511 DEL JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones N.ºs 6431, 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461 y 6462	3
2. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	17
3. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	27
4. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa.	29
5. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-3-2021. Modificación de los artículos 14 y 15 del <i>Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	60
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021. Procedimiento por seguir para varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	71
7. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	93
8. <u>VISITA</u> . M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria. Responde a las observaciones de la nueva versión del <i>Plan Estratégico Institucional 2021-2025</i>	93

Acta de la sesión N.º 6483, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6431, ordinaria, del jueves 8 de octubre de 2020; 6432, ordinaria, del martes 13 de octubre de 2020; 6433, ordinaria, del jueves 15 de octubre de 2020; 6434, ordinaria, del martes 20 de octubre de 2020; 6435, ordinaria, del jueves 22 de octubre de 2020; 6436, ordinaria, del martes 27 de octubre de 2020; 6437, ordinaria, del jueves 29 de octubre de 2020; 6438, ordinaria, del martes 3 de noviembre de 2020; 6439, ordinaria, del martes 3 de noviembre de 2020; 6440, ordinaria, del martes 10 de noviembre de 2020; 6441, ordinaria, del jueves 12 de noviembre de 2020; 6442, ordinaria, del martes 17 de noviembre de 2020; 6443, ordinaria, del jueves 19 de noviembre de 2020; 6444, ordinaria, del martes 24 de noviembre de 2020; 6445, ordinaria, del martes 24 de noviembre de 2020; 6446, extraordinaria, del miércoles 25 de noviembre de 2020; 6447, extraordinaria, del jueves 26 de noviembre de 2020; 6448, ordinaria, del martes 1.º de diciembre de 2020; 6449, ordinaria, del martes 1.º de diciembre de 2020; 6450, ordinaria, del jueves 3 de diciembre de 2020; 6451, ordinaria, del martes 8 de diciembre de 2020; 6452, ordinaria, del jueves 10 de diciembre de 2020; 6453, extraordinaria, del jueves 10 de diciembre de 2020; 6454, solemne, del viernes 11 de diciembre de 2020; 6455, ordinaria, del lunes 14 de diciembre de 2020; 6456, extraordinaria, del lunes 14 de diciembre de 2020; 6457, ordinaria, del martes 15 de diciembre de 2020; 6458, solemne, del jueves 17 de diciembre de 2020; 6459, ordinaria, del martes 26 de enero de 2021; 6460, ordinaria, del jueves 28 de enero de 2021; 6461, ordinaria, del martes 2 de febrero de 2021; 6462, ordinaria, del jueves 4 de febrero de 2021.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Dirección: Criterio institucional de los siguientes proyectos de ley: 1 *Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el Capítulo IV sobre Pesca de Atún, de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura*. Expediente. N.º 21.316. 2) *Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial*. Expediente N.º 21.388 (Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2021).
5. Comisión de Asuntos Estudiantiles: *Modificación del Reglamento de Residencias Estudiantiles para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras* (Dictamen CAE-3-2021).
6. Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021.

7. Comisión de Asuntos Jurídicos: Recurso Extraordinario de revisión del Sr. Eduardo Alexis Cabrera Álvarez (Dictamen CAJ-2-2021).
8. Comisión de Docencia y Posgrado: Reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* para hacer efectivo el propósito del acuerdo 2, artículo 7, de la sesión ordinaria N.º 6130, celebrada el 24 de octubre de 2017 (Dictamen CDP-4-2021).
9. Visita de la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien se referirá a las observaciones de la nueva versión del Plan Estratégico Institucional 2021-2025.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6431, ordinaria, del 8 de octubre de 2020; 6432, ordinaria, del 13 de octubre de 2020; 6433, ordinaria, del 15 de octubre de 2020; 6434, ordinaria, del 20 de octubre de 2020; 6435, ordinaria, del 22 de octubre de 2020; 6436, ordinaria, del 27 de octubre de 2020; 6437, ordinaria, del jueves 29 de octubre de 2020; 6438, ordinaria, del 3 de noviembre de 2020; 6439, ordinaria, del 3 de noviembre de 2020; 6440, ordinaria, del 10 de noviembre de 2020; 6441, ordinaria, del 12 de noviembre de 2020; 6442, ordinaria, del 17 de noviembre de 2020; 6443, ordinaria, del 19 de noviembre de 2020; 6444, ordinaria, del 24 de noviembre de 2020; 6445, ordinaria, del 24 de noviembre de 2020; 6446, extraordinaria, del 25 de noviembre de 2020; 6447, extraordinaria, del 26 de noviembre de 2020; 6448, ordinaria, del 1.º de diciembre de 2020; 6449, ordinaria, del 1.º de diciembre de 2020; 6450, ordinaria, del 3 de diciembre de 2020; 6451, ordinaria, del 8 de diciembre de 2020; 6452, ordinaria, del 10 de diciembre de 2020; 6453, extraordinaria, del 10 de diciembre de 2020; 6454, solemne, del 11 de diciembre de 2020; 6455, ordinaria, del 14 de diciembre de 2020; 6456, extraordinaria, del 14 de diciembre de 2020; 6457, ordinaria, del 15 de diciembre de 2020; 6458, solemne, del 17 de diciembre de 2020; 6459, ordinaria, del 26 de enero de 2021; 6460, ordinaria, del 28 de enero de 2021; 6461, ordinaria, del 2 de febrero de 2021; 6462, ordinaria, del 4 de febrero de 2021 para su aprobación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA abre un espacio para que los miembros se refieran a la aprobación de las actas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ justifica la forma en la que votará todas las actas, sometidas a aprobación, de sesiones previas a la fecha de inicio de su cargo en el Órgano Colegiado; más específicamente, a las sesiones anteriores al 1.º de enero del 2021 (actas 6431 a la 6458).

Señala que a partir de una consulta a la Oficina Jurídica, mediante CU-92-2021, recibió respuesta por medio del oficio OJ-82-2021 y una ampliación en el OJ-155-2021, en la que es clara la posición de esta asesoría jurídica al indicar que la ratificación del acta la lleva a cabo el miembro que tomó el acuerdo originalmente.

Apunta que esta tesis fue discutida con el asesor legal del Consejo Universitario y con los miembros del Consejo Universitario en dos sesiones de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes del Órgano Colegiado. Además, participó en el estudio y la presentación de un trabajo de investigación que incluyó criterios de la Oficina Jurídica y de la Procuraduría General de la República en esta temática, de cuyos dictámenes se extrae el siguiente criterio: “los miembros de un órgano colegiado que estuviesen ausentes en una sesión están IMPOSIBILITADOS de participar en la aprobación del acta”; esto, precisamente porque no pueden dar fe del contenido y la discusión de las decisiones que ahí se arriban.

Da lectura a un extracto del Dictamen C-52-2013, que, a la letra, dice:

La Ley General de la Administración Pública (aplicable en los casos en los cuales no exista regulación especial sobre la materia) exige que en el acta de la sesión se haga constar las personas que asistieron a ella, el lugar y tiempo en que se celebró, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación, así como el contenido de los acuerdos. Partiendo de lo anterior, es claro que los directivos que estuvieron ausentes en una sesión, no podrían dar fe de que lo consignado en el acta, respecto a las incidencias de esa sesión. Por esa razón deben abstenerse de participar en la votación respectiva.

Expresa que, lamentablemente, la abstención en la votación no es una opción en el Consejo Universitario, porque escuchar todas las grabaciones de las veintiocho sesiones incluidas en estas actas, con el fin de realizar una constatación, no es viable.

Comunica que los miembros del Consejo Universitario y el asesor legal, en las reuniones, no estuvieron anuentes a aceptar esta imposibilidad a la que están sometidos; más bien, se apegaron a la tesis de que la costumbre del Órgano Colegiado ha sido que los nuevos miembros aprueben las actas de las sesiones, aun cuando no estuvieran nombrados en su puesto en el momento en que fue realizada la sesión, y esto otorga derecho. Considera que es una tesis muy rebatible (así lo hizo ver ampliamente) y que los ponen en una condición muy delicada.

Informa que por todo lo expresado anteriormente votará positivamente todas las actas, y lo hará por la urgente necesidad institucional de superar este tema en la dinámica del Consejo Universitario y poder concentrarse en otros temas urgentes, sobre todo porque los acuerdos incluidos en estas actas fueron tomados en firme y ya surtieron efecto jurídico.

Sostiene la tesis de que este trámite de ratificación no es necesario para este caso, precisamente porque todos los acuerdos están aprobados en firme, aunque realizará las gestiones en la dinámica del Consejo Universitario para apoyar a resolver, en el marco reglamentario, esta situación para el futuro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que, en una manera similar a lo establecido por la M.Sc. Velázquez, ayer le solicitó a la M.Sc. Quesada que se le diera un espacio en la sesión de hoy, antes de la votación de las actas, para referirse al respecto.

Destaca dos puntos importantes; primero, que de conformidad con el criterio de la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-982-2021, la abstención no es una opción para los órganos colegiados en la UCR, a pesar de que, en situaciones como estas, la Procuraduría General de la República establece que la abstención es lo debido cuando se trata de personas que no estuvieron presentes en la sesión correspondiente al acta que se está aprobando.

Estima que esta situación es preocupante en este caso concreto, cuando de aprobación de actas se refiere, porque con el acto de aprobación los miembros partícipes de la sesión certifican que lo consignado por escrito está conforme a lo discutido el día de la sesión; no obstante, a criterio de la Procuraduría General de la República, en el criterio C-052-2013, antes mencionado por M.Sc. Velázquez, los miembros del órgano colegiado no partícipes de una sesión se encuentran imposibilitados de aprobar el acta correspondiente a dicha sesión, por cuanto no se estaría emitiendo un voto certero, lo que sería un acto de irresponsabilidad, según establece el mismo criterio.

Expresa que, lamentablemente, en la normativa interna de la UCR no está estipulada la imposibilidad de un miembro de aprobar un acta de sesión en la cual no participó. Esta es una de las situaciones que deben corregir para futuras administraciones o personas que integren el Consejo Universitario.

Añade que la Procuraduría General de la República establece una excepción para los miembros nuevos de un órgano colegiado. Cuando se da la necesidad de la aprobación en casos especialísimos, por ejemplo la falta de quórum, establece que es posible que participen si se ha hecho una discusión y

valoración de previo a la aprobación del acta; no obstante, como manifestaron en las reuniones previas, en este momento, no sería factible o, bien, demandaría mucho tiempo y crearía un atraso, todavía más grande, en la gestión del Consejo Universitario, razón por la cual no opta por proceder a la discusión y valoración de las veintiocho actas, no desde el fondo de los acuerdos, sino desde la constatación de que el acta refleja lo ocurrido en la sesión.

Hace la salvedad, para que quede consignado en las actas, que ha evaluado la forma en que el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario y, específicamente, la Unidad de Actas realizan la transcripción y elaboración de las actas, de manera que parte de la premisa de que se está cumpliendo con ese objetivo; eso, con el fin de tratar de emitir un voto lo más certero posible, con las limitaciones existentes, por el hecho de que no participó en las sesiones indicadas.

Estima fundamental, por tanto, incluir en el *Reglamento del Consejo Universitario* la necesidad de aprobar –más que ratificar– las actas cuando todos los acuerdos han sido tomados en firme, y la necesidad de evitar que esta situación vuelva a ocurrir para nuevos miembros que se integren al Consejo Universitario.

EL DR. CARLOS PALMA solicita que se realice el procedimiento de aprobación de las actas hasta la sesión N.º 6458, la cuales corresponden al año pasado; posteriormente, las actas que corresponden a este año, debido a que votará en contra de las actas del 2020, de manera que debe razonar su voto. Las de este año las aprobará positivamente, pero solicita que realicen esa diferencia en el procedimiento de votación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que el procedimiento será el siguiente: someterá a votación cada una de las actas, y al final que la persona señale cuáles actas votó en contra y justifique la razón.

EL DR. CARLOS PALMA dice que le parece bien y le agradece.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta, en la misma línea del Dr. Vidaurre y la M.Sc. Velázquez, que realizaron un ejercicio para revisar responsablemente su participación con respecto a esta votación. Apunta que el voto es una responsabilidad de cada miembro del Órgano Colegiado; sin embargo, comprende que hay una unidad como órgano; en ese sentido, emitirá un voto a favor, pero destaca el vacío en la normativa, puesto que los nuevos miembros del Consejo Universitario no cuentan con la posibilidad de ejercer el voto de manera adecuada, dado que no participaron de esas discusiones y la ratificación, justamente, es lo que se dijo en la discusión, lo que está planteado en lo escrito. En su caso no podría dar fe de que esa discusión fue tal cual, aunque hubiese escuchado los audios.

Comparte que se dio el tiempo de leer todas las actas, y dado que muchos de los temas que se han discutido y aprobaron como acuerdos firmes, le parecen que han respondido a la dinámica universitaria, así que su voto será a favor.

Finalmente, se compromete a revisar el asunto y a establecer cambios en el Reglamento del el Órgano Colegiado, para futuras situaciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con el proceso de aprobación de las actas.

En discusión el acta de la sesión N.º 6431

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6431, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6432

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6432, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6433

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6433, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6434

Prof. Cat. Madeline Howard y M.Sc. Ana Carmela Velázquez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6434, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6435

Br. Valeria Rodríguez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6435, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6436

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6436, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6437

Prof. Cat. Madeline Howard y M.Sc. Ana Carmela Velázquez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6437, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6438

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6438, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6439

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6439, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6440

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que sus observaciones de forma iban en términos de que las cifras del informe del Arq. Kevin Cotter, presentado en la sesión, tenían muchos problemas con la colocación del punto; entonces, las cifras eran completamente incoherentes, de manera que solicitó a la Coordinación de la Unidad de Actas que lo revisara con cuidado; le aseguraron que así sería; por lo tanto, solo destaca que se debe revisar las cifras, porque no tenían congruencia numérica, estaban mal puntuados los millones y los números en general en el informe.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6440, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6441

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6441, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6442

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6442, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6443

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6443, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6444

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6444, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6445

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6445, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6446

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6446, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6447

Br. Valeria Rodríguez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6447, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6448

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6448, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6449

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6449, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6450

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6450, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6451

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6451, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6452

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6452, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6453

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6453, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6454

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6454, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6455

La Br. Valeria Rodríguez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6455, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6456

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6456, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6457

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6457, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Palma.

TOTAL: Un voto.

En discusión el acta de la sesión N.º 6458

Br. Valeria Rodríguez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6458, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6459

M.Sc. Ana Carmela Velázquez señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6459, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6460

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6460, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6461

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6461, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6462

Prof. Cat. Madeline Howard y M.Sc. Ana Carmela Velázquez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se imagina que, cuando el Dr. Carlos Palma tome la palabra posteriormente para explicar las razones por las cuales votó negativamente, explicará que no le consta lo sucedido en determinadas sesiones. Aunque no era miembro del Consejo Universitario, sí participó en dos sesiones: la N.º 6447, del 26 de noviembre, cuando fueron juramentados los nuevos miembros del Consejo Universitario (Dr. Palma, Dr. Vidaurre, M.Sc. Velázquez y MTE. Fallas), y en la sesión N.º 6458, extraordinaria, del 17 de diciembre, cuando se juramentó al Dr. Gustavo Gutiérrez como rector. En esas dos sesiones se vio un único punto, y el Dr. Palma estuvo presente en toda la sesión, de modo que sí le consta lo que transcurrió. Solamente hace esa aclaración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6462, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

*****A las nueve horas y trece minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez, rector, se retiró de la sesión porque debe asistir a la entrega del *doctorado honoris causa* al Sr. Arnoldo Mora, en la Universidad Nacional (UNA), a las 10:00 a. m. Seguidamente, cede la palabra al Dr. Palma, para que justifique sus votaciones.

EL DR. CARLOS PALMA justifica su voto en contra de la aprobación y ratificación de las veintiocho actas, que van desde el 28 de octubre al 15 de diciembre del 2020, por las siguientes razones. Primero, los acuerdos de las sesiones de las actas anteriores fueron tomados en una época en la que no estuvo legitimado para discutirlos, pues no estaba nombrado en el Órgano Colegiado; razón por la cual está técnica y jurídicamente imposibilitado para aprobar dichas actas.

Segundo, los acuerdos que contienen las actas supracitadas fueron tomados en firme por quienes sí estaban nombrados y legitimados para hacerlo; por lo tanto, a partir de ese momento dichos acuerdos cobraron eficacia jurídica de las mismas.

Tercero, desde esa perspectiva, opina que su responsabilidad legítima (la del Dr. Palma) empieza a partir de su nombramiento, el 1.º de enero de 2020.

Indica que aun cuando no participó en la sesión N.º 6458, del 17 de diciembre del 2020, en el acta correspondiente no hubo ninguna discusión sobre temas relacionados con ninguna de las áreas sustantivas de la Universidad, sino que fue una sesión solemne, por lo que votó positivamente.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6431 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, con observaciones de forma; 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 6444; 6445 y 6446, sin observaciones de forma; 6447, con observaciones de forma; 6448, 6449 y 6450 sin observaciones de forma; 6451, con observaciones de forma de forma; 6452, sin observaciones de forma; 6453,

con observaciones de forma; 6454, sin observaciones de forma; 6455, con observaciones de forma; 6456 y 6457 sin observaciones de forma; 6458 y 6459, con observaciones de forma; 6460 y 6461, sin observaciones de forma, y 6462, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reunión con la nueva representante estudiantil ante el Consejo Universitario**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que el jueves 15 tuvo un almuerzo-sesión de trabajo con la Srta. Ximena Obregón Rodríguez, quien será la nueva representante estudiantil ante el Consejo Universitario; esto, con el fin de informarle sobre los casos que están discutiendo en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, así como manifestarle su apoyo para las propuestas que emanen desde la representación estudiantil del Órgano Colegiado. Añade que en la conversación, en la que también participó la Srta. Maité Alvaréz, resaltó la excelente labor que han realizado la Br. Rodríguez y el Sr. Pérez.

- **Junta de Pensiones del Magisterio**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el martes 20 de abril sostuvo una conversación con la señora Rosemary Gómez, la cual después comunicó a la señora directora, pues le darán seguimiento a lo manifestado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema), porque las pretensiones del Ministerio de Hacienda es que el pago de la UCR sea retroactivo a 1995.

Destaca que la señora Gómez está recolectando toda la información para luego realizar la reunión correspondiente. Aparentemente, hay documentos de 1970 que prueban que la UCR no tendría que pagarlo. Asegura que los mantendrá informados.

- **Aclaración sobre infección con COVID-19 en la Facultad de Odontología**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que hoy en la mañana, antes de iniciar la sesión del Consejo Universitario, tuvo una conversación telefónica con el decano de la Facultad de Odontología, el Dr. Carlos Filloy, quien le manifestó que los estudiantes infectados con COVID-19 no se contagiaron en la Facultad, sino que acudieron a un gimnasio sin utilizar mascarillas, donde ocurrió la infección; no obstante, se han tomado todas las medidas correspondientes.

Expresa que el Dr. Filloy también le informó que ya una parte del profesorado de dicha unidad académica ha sido vacunado, pero como ya comienzan con la aplicación de AstraZeneca, cuya segunda dosis se aplica a las seis semanas –no como la de Pfizer que la segunda dosis se aplica a los veintiún días–, entonces, el proceso se retardará.

- **Electrificación subterránea en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio***

EL MBA MARCO VINICIO CALVO informa esto un poco tarde, porque no tenía toda la información hasta el día de hoy; sin embargo, cree que hoy en el Día Internacional de la Tierra caerá bien la noticia, paralelo a lo que el Dr. Gutiérrez mencionó sesiones atrás.

Detalla que el 12 de abril sostuvo una reunión con el Dr. Gutiérrez; en la que, además, estuvieron presentes el Dr. José Ángel Vargas, vicerrector de Docencia; el señor Warner Carvajal, de la Oficina de Servicios Generales; el Ing. Fernando Andrés Jácome, director de Energía de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, quien a la vez es presidente del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos e Industriales y presidente de la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Al respecto,

señala que uno de los puntos que se trató en esa reunión fue lo que el Dr. Gutiérrez ya había mencionado sobre pasar toda la electrificación de la Sede Rodrigo Facio de forma subterránea.

- **Congreso Mundial de Ingeniería**

EL MBA MARCO VINICIO CALVO informa que en octubre se iba realizar el Congreso Mundial de Ingeniería en Costa Rica, y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos iba a ser el anfitrión y organizador de dicho Congreso, ya que pertenecen a la Federación Mundial de Organizaciones de Ingeniería (FMOI); sin embargo, se suspendió debido a la pandemia por el COVID-19. Posiblemente se realizará la primera semana de marzo de 2022.

Apunta que se invitó a la UCR y el Dr. Gutiérrez aceptó la invitación y prestó toda la colaboración posible para ejecutar el Congreso Mundial. Es de gran importancia, ya que se trasladará a la presidencia de la FMOI (en estos momentos está en manos de China) a manos de otro país, lo cual genera gran significancia.

Puntualiza que le está ofreciendo a la UCR, por medio del Dr. Gutiérrez, dos conferencistas de talla mundial; uno de ellos es el señor Juan Verde, quien es un reconocido estratega internacional para el sector privado y público; quien, en el ámbito político, ha trabajado con algunas de las personalidades más importantes del mundo como los expresidentes Barack Obama y Bill Clinton, la exsecretaria de Estado Hillary Clinton, el exvicepresidente Al Gore, el fallecido senador Ted Kennedy y el secretario de Estado John Kerry.

Destaca que el señor Verde es una persona que aboga por el ambiente, como defensor de sus causas ambientales, la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. Colaboró con el exvicepresidente Al Gore para establecer y liderar filiales de su fundación “Climate Reality Project” en España y Argentina.

Añade que el Mag. Juan Verde posee una maestría en Administración Pública, de la Universidad de Harvard, y es licenciado *Cum Laude* en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales por la Universidad de Boston. Asimismo, ha tenido otros estudios universitarios y ha estado en consejos de administración de empresas y universidades, tales como la Universidad de Harvard, Abengoa o International Board of Lithuania. Entre otros reconocimientos, el Mag. Juan Verde ha sido nombrado como uno de los cien líderes hispanos más influyentes en la lucha contra el cambio climático, por la organización Sachamama. Fue condecorado caballero por la Soberana Orden de los Caballeros Ecuménicos de Rodas y Malta, y su trabajo ha sido reconocido hasta por el papa Francisco. Esa es una opción que le traen a la UCR para ese congreso.

Informa que la otra persona, que le llena de mucha satisfacción, es una conferencista de motivación internacional: Allison Reneau, quien se ha dedicado a llevar su mensaje transformador a conferencias de todo el mundo. Como conferencista, inspira a su audiencia a romper límites y a diseñar un futuro satisfactorio, pasando de los arrepentimientos de ayer a las victorias de mañana.

Apunta que en mayo del 2016 Reneau se graduó de Harvard con una maestría en Relaciones Internacionales, con un enfoque en Política Espacial de Estados Unidos. Su galardonada tesis se ha publicado repetidamente; incluso, influyó en el regreso de la NASA a la luna. En el 2014, asistió a la Universidad Espacial Internacional, patrocinada por la NASA; ella aboga, en Washington DC, por la exploración y los vuelos espaciales tripulados. Agrega que Allison Reneau tiene nueve hijos y dos hijas; ella cree que cada niño tiene dones únicos y estableció como prioridad inspirar a sus hijos a descubrir sus talentos y perseguirlos con excelencia.

Expresa que esos son los dos conferencistas que pondrán a disposición de la UCR, con esta adecuación de la agenda que se llevará a cabo en marzo del 2022, para que brinden conferencias con el nivel que se espera en el Congreso Mundial de Ingeniería.

- **Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comunica que el lunes 19 de abril sostuvo una reunión con la Dra. María Laura Arias, vicerrectora de Investigación, en la cual tuvo la oportunidad de discutir algunas preocupaciones con respecto al *Reglamento de Investigación* vigente de la UCR, y llegaron a un consenso sobre algunas modificaciones que solicitarán que el Consejo Universitario considere.

Añade que este trabajo lo está apoyando, como había informado previamente, con algunos de los representantes del Área de Ciencias Agroalimentarias, para lo cual preparará una propuesta de miembro con la solicitud de modificación al Reglamento.

- **Congreso del Instituto Internacional de Ciencias de la Vida**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que participó en el Congreso Mundial Anual del Instituto Internacional de Ciencias de la Vida, que, al ser virtual y global, tiene la ventaja de que las sesiones están programadas a las 6:00 a. m., lo cual ha sido muy favorable para poder participar.

Detalla que la temática del Congreso anual ha girado en torno a los temas de alimentos salud y sostenibilidad. Ha sido muy enriquecedora e interesante la posición de los expositores con respecto al suministro de alimentos bajo un ambiente sostenible, y recordando siempre la participación de los alimentos y su influencia sobre la salud.

- **Visita a la Sede Regional de Guanacaste y el Recinto de Santa Cruz**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el jueves y viernes de la semana pasada, tal y como conversó con el Dr. Vidaurre, junto con el Consejo de Rectoría, se trasladaron a la Sede de Guanacaste y, también, estuvieron en el Recinto de Santa Cruz.

Recuerda que, en el 2018, el Consejo Universitario realizó una gira a todas las Sedes Regionales, la cual fue muy interesante; inclusive, les manifestaron que era casi que históricamente la primera vez que el Consejo Universitario visitaba las Sedes. Estaban celebrando los cincuenta años de la regionalización, de manera que solicitó esas visitas, y el plenario las aprobó.

Rememora que cuando llegaron al Recinto de Santa Cruz, en aquel año, se encontraron con serios problemas de gestión; incluso, después de esa visita, se conformó una comisión, pues en el recinto estaba funcionando un centro infantil y, básicamente, esa era la función que estaba cumpliendo; es decir, se trabajaba en acción social, pero prácticamente la docencia y la investigación no se estaban llevando a cabo (tal vez algo de investigación, pero no propia de la Sede).

Señala que en dicha comisión se emitió un dictamen, que fue presentado al plenario, y acordaron que la Sede reconsiderara la posibilidad de que la docencia fuera el punto central en sus funciones, tal y como lo establece el *Estatuto Orgánico*.

Expresa que le complace informarles que esta vez la visita fue muy satisfactoria, porque se han abocado al cumplimiento del mandato del Consejo Universitario; incluso, la carrera de Agronomía está interesada. Fueron a conocer las fincas, los proyectos que están llevando a cabo las investigadoras y los proyectos de acción social; entonces, el mandato del Consejo Universitario, poco a poco, se está llevando a cabo en medio de las penurias y una realidad financiera por todos conocida. Comparte que el Dr. Germán Vidarre le consultó si en estas giras pueden participar los otros miembros. Plantea que ya están organizadas y por el aforo es imposible, pues las Sedes Regionales tienen espacios muy pequeños. Cuando mejoren las condiciones del país los va a invitar a las Sedes Regionales que no se hayan visitado, posiblemente de jueves a viernes; esto, para que se enteren de que van a estar esas invitaciones pendientes para ver quiénes podrían asistir. Ella lo coordinará en el Consejo de Áreas de las Sedes Regionales.

Cree que es muy importante, sobre todo para los nuevos miembros, conocer cuáles son las realidades, y el trabajo que se lleva a cabo, así como el impacto de las Sedes Regionales, los recintos y el aula descentralizada en el país con proyectos de acción social, docencia e investigación.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE amplía, sobre este último punto, que le expresó a la M.Sc. Patricia Quesada que se podían hacer dos cosas dada las condiciones de aforo: una especie de rotación entre algunos miembros del Consejo Universitario que puedan participar de estas visitas, de esa manera se lograría que todo el Consejo Universitario se vaya permeando más de la situación de las Sedes Regionales. La otra es, tal y como se visualizó, que se amplíe lo que se observó en la Sede; más que solo informar que se participó en la visita, brindar una sinopsis sobre qué está bueno, qué cosas hay que corregir o en qué se necesita la atención por parte del Consejo Universitario.

Considera que es importante la función, como miembros, de conocer a la Universidad. Recuerda que, como representante de un área, lo que hace es aportar algunos conocimientos, habilidades o destrezas inherentes del área, pero que, en realidad, la legislación que le toca hacer es para y por toda la Universidad.

- **Juramentaciones**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el jueves pasado participó en dos juramentaciones, una antes y otra después de la sesión del plenario.

- **Reuniones varias**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que se reunió con la decana de la Facultad de Educación, la Dra. Magda Cecilia Sandí Sandí, el viernes por la mañana. Además, asistió a la sesión de la comisión especial que se conformó para evaluar los postulantes al *Consejo Superior de Educación*, el viernes 16 de abril y otra el martes 20 de abril, junto con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y el Dr. Carlos Palma.

- **Reunión con la nueva representación estudiantil ante el Consejo Universitario**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reunió el sábado con la Br. Maité Álvarez Valverde, nueva representante estudiantil. De forma similar de lo que planteó la Prof. Cat. Madeline Howard, conversaron sobre los proyectos o ideas que tiene y los gestiones que se realizan en el Consejo Universitario.

- **Informe mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que participó, en sustitución de la M.Sc. Patricia Quesada, en el informe presupuestario de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) correspondiente al mes de marzo, el cual se presentó el lunes pasado.

- **Dirección del Canal UCR**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reunió con la Sra. Rocío Fernández Monge, postulante a la Dirección del Canal UCR, a solicitud de ella.

- **Lección inaugural 2021**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que ayer miércoles acudió a la Lección Inaugural 2021, en el Aula Magna.

- **Foro sobre la Ley Marco de empleo público**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que el jueves 15 abril participó en un foro sobre la *Ley Marco de empleo público*, por invitación de la Sede Regional de Occidente, con el Dr. Jorge Coronado Marroquín y el diputado José María Villalta Flores-Estrada.

- **Reunión con las coordinaciones del CIST**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que el jueves 15 de abril, mediante una reunión con personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, llegaron a acuerdos sobre el tema de la transparencia. Fue una reunión muy productiva, y se va a resolver por la vía informática la sistematización de todos los proyectos que se encuentran en la corriente.

- **Situación de las becas para estudiantes**

LABR. VALERIA RODRÍGUEZ señala que ayer se envió un oficio desde la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por la situación de las becas.

Da lectura al oficio dirigido a la vicerrectora de Vida Estudiantil, en respuesta al oficio ViVE-528-2021, que, a la letra, dice:

Señora Vicerrectora:

Reciba un saludo de parte del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

En respuesta al oficio ViVE-528-2021 emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil -el cual acusé recibo el día martes 20 de abril a las 6:06pm- como Presidenta y por acuerdo del actual Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, decidimos coordinar un espacio abierto de diálogo en conjunto con las y los estudiantes que se han organizado desde la semana anterior para defender las becas. Lo anterior debido a que una decisión como la que se nos solicitó no debería nunca ser tomada por un grupo reducido de personas, cuando las consecuencias impactarán la vida de miles de estudiantes y sus familias.

En este espacio participaron aproximadamente 800 personas estudiantes -entre las plataformas de ZOOM y Facebook- y discutimos acerca de los dos escenarios planteados en el oficio supracitado. Desde el actual Directorio de la FEUCR, sostuvimos que:

- 1. La administración nos está trasladando la responsabilidad de una decisión sobre la cual no tenemos ningún margen de acción en el futuro, ni sobre su fiscalización.*
- 2. Aún como estudiantes, no tenemos toda la información necesaria para tomar decisiones sobre este tópico, razón por la cual en el FEUCR-226-2021 solicitamos información a la Oficina de Becas sobre el aumento en la cantidad de estudiantes con beca 4 y 5 del 2020 al 2021, información que no ha sido suministrada.*
- 3. La administración universitaria no ha agotado todas las opciones posibles para resolver el fondo de la situación y solventar las demandas que hemos posicionado desde diversos frentes estudiantiles. Somos conscientes de que en el acuerdo FEES del año anterior, se postergó el depósito de un 5%, pendiente aún de exigirse al gobierno de la república, que vendría a subsanar muchos de los problemas financieros de la Institución. Del mismo modo, la cláusula de escape contenida en el artículo 16 del título cuarto de la Ley 9635, que dispone excepciones de aplicación de esa normativa en casos de emergencia nacional, es una vía por implementar antes de tomar una decisión de este carácter. Va contra toda ética humanista, elegir si el estudiantado come o se conecta a sus clases; al estudiantado no se le debería colocar en una situación de este tipo: el derecho a estudiar se garantiza de forma integral o no se garantiza.*

El criterio que ustedes me solicitan es una decisión que no puede ser tomada a ligera y que no puede recaer únicamente en las 14 personas que integramos el Directorio de la Federación, tampoco así por las

800 personas que ayer nos encontrábamos en la asamblea. Es una responsabilidad estatutaria de la Administración brindarnos soluciones integrales al problema que estamos enfrentando, no solo es una de sus competencias sino su responsabilidad política y sobre todo, ética. Aunado a ello, actualmente no poseemos conocimiento del impacto que pueden tener ambas propuestas en términos presupuestarios, así como sobre las miles de vidas de aquellas personas que reciben becas y que se están viendo afectadas.

Por último, considerando que no nos pueden poner a escoger entre estos dos escenarios -y que de ninguna forma estamos en la disposición de aceptar tal proposición- la asamblea acordó lo siguiente el día de ayer:

Se acuerda exigir el depósito del monto tanto por conectividad, así como el aumento del 30% en alimentación y el 15% de gastos de carrera, ya que no son excluyentes uno del otro. También exigimos que la administración busque medidas que aborden de forma integral toda la problemática: financiamiento de conectividad, gastos de carrera y alimentación. Asimismo, la Rectoría debe elaborar una estrategia con el fin de que el Gobierno reintegre el 5% pendiente de transferir del FEES 2021.

¡La educación y las becas son un derecho!

Sin otro particular, me despido, Ana Catalina Chaves Arias.

Expresa que, para la contextualización, la Vicerrectoría envió una solicitud en la que les daban a elegir entre dos escenarios posibles; sin embargo, las posibilidades de esta Rectoría no han sido agotadas, todavía falta el íntegro de ese 5% y queda la cláusula de escape que se define en la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*; entonces, le parece que es una delegación de competencias que no tienen por qué asumir como Federación de Estudiantes, ni responsabilizarse de esta decisión, ya que no les compete a todas y todos los estudiantes, sino a la Administración. Además, no tenían la información, por ejemplo, de cuántas personas solicitaron becas 4 y 5, porque lo que aduce la Rectoría es que hubo un momento en las solicitudes, pero nunca se les ha dado ese número; por tanto, no tienen las posibilidades para decidir, porque no conocen la información, la cual aunque la solicitaron no fue suministrada.

- **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que hoy, en el *Día de la Tierra*, entra en vigencia el “Acuerdo de Escazú”, con el cual no solo se protege a los líderes ambientales, sino también da herramientas para la incidencia política en defensa del ambiente.

Apunta que este acuerdo fue firmado en Escazú, y va a entrar en vigencia sin la ratificación del Estado costarricense, lo cual es una vergüenza internacional no solo porque se firmó en este país, sino porque, además, ya han muerto dos líderes indígenas en los dos años más recientes, sobre las que el Consejo Universitario se pronunció, pero no se han tomado acciones específicas.

Advierte de que no solo hubo una dilación del Gobierno de la República al convocar este acuerdo, sino, también, muchísimos cuestionamientos hacia el Poder Ejecutivo por anteponer los intereses productivos y de las cámaras de comercio y empresariales sobre la defensa del ambiente y la supervivencia de este planeta.

- **Curso Diseño de Carteles**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el jueves 15 de abril fue invitada al curso *Diseño de Carteles*, de la Prof. Silvia Mata Marín, de la Escuela de Artes Plásticas. Este es un curso de tercer año y la iniciativa fue para reflexionar acerca de las implicaciones del Proyecto *Ley Marco de empleo público*. Estuvo interesante conocer las opiniones de las y los estudiantes sobre el tema. Le hicieron muchas preguntas, sobre todo manifestaron preocupaciones por las becas y cómo eventualmente un proyecto de ley como este vendría a lesionar toda la gestión universitaria. El espacio dado en la actividad fue por una hora.

- **Oficina de Bienestar y Salud**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el miércoles 21 de abril sostuvo una reunión con el jefe de la Oficina de Bienestar y Salud, Dr. Jaime Caravaca Morera; la señora Cynthia Córdoba López, de la Unidad de Promoción de la Salud; la gerencia de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) y dos de las compañeras de la Junta que se encargan de promover actividades relacionadas con la salud mental.

Detalla que el propósito de la reunión fue que el Dr. Jaime Caravaca conociera cuáles son las iniciativas que está desarrollando la Junta, para generar una estrategia con mayor sinergia con respecto al proyecto o programa de salud integral que se está trabajando en la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), que sean de manera coordinada los temas y la visión de cómo se promueve la salud, por lo que tuvieron ese espacio tan enriquecedor.

Señala que el otro punto de la reunión fue una inquietud que ella le presentó al Lic. Gonzalo Valverde Calvo sobre el artículo 37, referente a un fondo solidario; este fondo se puede otorgar en situaciones calificadas. La situación es que no se han definido los términos para determinar qué es una situación calificada; en ese sentido, dado que la OBS tiene un importante objetivo o razón de ser por el bienestar de la comunidad, le pareció muy importante conocer el criterio del Dr. Jaime Caravaca con respecto a este tema. Concluyeron en la reunión desarrollar un taller con personal experto de la Universidad y de algunas unidades académicas, para obtener una definición más clara para la viabilidad de este artículo del reglamento de la Junta.

- **Reunión con movimientos sindicales del país y de las universidades públicas**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el sábado 22 de abril tuvo una reunión a las nueve de la mañana, por invitación de la M.Sc. Patricia Quesada, por medio de un *chat* en el que comparten con diferentes movimientos sindicales del país y de las universidades. En esta ocasión, fue una reunión con personas del movimiento y asambleas patrióticas populares en San Ramón. Ellos están muy motivados a trabajar en promover acciones para crear un criterio colectivo en relación con el Proyecto de *Ley Marco del empleo público*. Esta reunión se llevó a cabo de las nueve a las once de la mañana.

En horas de la tarde se reunió con el Mag. Esteban Araya Salazar, representante del sector administrativo de la Universidad Nacional (UNA), justamente para conocer cuáles iniciativas o que más se podría desarrollar para seguir pronunciándose en contra de este proyecto de ley.

- **Exposición de fotografías sobre el trabajo del sector administrativo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comparte que el lunes se publicó la exposición de fotografías, y ya está visible para que puedan visitarla. Esta fue desarrollada en conjunto con la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario y el Archivo Universitario, instancias que facilitaron una buena parte de los archivos fotográficos, sobre todo fotografías históricas relacionadas con el trabajo que ha realizado el sector administrativo durante ya varios años en la Institución.

Da lectura a la presentación de la exposición, que, a la letra, dice:

La Universidad que construimos en conjunto. El motivo de esta exposición es reconocer el rol activo que ha tenido en la historia la Universidad de Costa Rica el sector administrativo, cuya ocasión de servicio, la voz responsable y comprometida es orgullo de la institucionalidad pública, el trabajo administrativo es esencial para el cumplimiento de los fines y propósitos de nuestra Universidad. Como colectivo impulsamos la gestión administrativa que requieren las actividades sustantivas del quehacer universitario. Somos parte de ese engranaje que también hace posible la excelencia académica. Con nuestro trabajo hemos sido parte de la construcción de un mejor país pues esta Universidad es un pilar fundamental de la institucionalidad pública y democrática. En el marco del día de la funcionaria y del funcionario UCR, les invito que reflexionemos acerca

de nuestro papel y la responsabilidad que Costa Rica ha depositado en nuestras manos, especialmente en la actual coyuntura que marcará la lucha por la defensa de la educación superior pública. En esta exposición, verán una variedad de fotografías que retratan muchas de las actividades administrativas que han sido claves en el desarrollo de nuestra querida Institución. En algunas de estas imágenes es interesante ver la infraestructura, la distribución del espacio físico, el uso del equipo tecnológico de la época, el inmobiliario e incluso la vestimenta que nos traslada a esos años de visión hacia la Universidad que hoy tenemos. Muchas de las fotografías, como se pueden notar, fueron tomadas en actividades cotidianas y de forma muy sutil nos permiten reconocer los cimientos del trabajo que hoy como sector administrativo seguimos realizando con excelencia y servicio de esta casa de estudios.

Expresa su profundo agradecimiento por todo el trabajo y el compromiso de la Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación, la Mag. Alejandra Amador Salazar y la Mag. Andrea Jiménez Murillo, quienes tuvieron esa gran disposición para exponer este trabajo. A la fecha, esta exposición ha sido visitada por 1000 personas. Cree que es una iniciativa que vale la pena divulgar, pues refuerza el espíritu y sentido de identidad con la Universidad no tanto por el trabajo realizado, sino por el servicio que desarrollan para un país; esa es la función de cualquier institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la MTE Stephanie Fallas. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA se alegra mucho por la visita que hizo la señora directora al Recinto de Santa Cruz; lo dice porque tuvo la oportunidad de participar, en el 2018-2019, en la comisión técnica de la Vicerrectoría para analizar los problemas que hay en la Sede Regional de Guanacaste y que se trasladaban al Recinto de Santa Cruz.

Afirma que, efectivamente, ahí había un problema serio de convivencia entre los niños que participaban en ese centro infantil y las clases que se estaban impartiendo, que tenían que ver con el posgrado en Administración de Negocios. Recuerda que en ese entonces se le plantearon una serie de recomendaciones a la Administración sobre lo que ahí debería proceder. También, se había tratado la falta de fiscalización de los recursos de ese centro infantil.

Cree que después de eso vino un cambio en la Dirección de la Sede. A estas alturas, no sabe si se corrigieron esos problemas, pero el hecho de que se diera la visita junto con el rector significa estar más de cerca y apoyar los cambios que ahí se deban realizar, porque sí son muy importantes. Estima que, ese recinto hay que ponerlo a funcionar tal y como está establecido, que sea un centro de docencia, investigación y acción social, y no solamente lo que en ese entonces se estaba tratando de implementar, que era el centro infantil. Además, hay una finca muy importante que no se ha estado utilizando, por lo que reitera que le parece relevante esa visita, porque de alguna manera se le pone atención a la Sede Regional de Guanacaste. Se alegra mucho de que la hayan visitado.

- **Entrevista de diputado en el Canal UCR**

EL DR. CARLOS PALMA informa sobre la visita que realizó el diputado Wálter Muñoz Céspedes al Canal UCR, el viernes pasado, a quien lo acompañó a una entrevista. Después, tuvo la oportunidad de invitarlo a un café en el Consejo Universitario junto con la Prof. Cat. Madeline Howard, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y la MTE Stephanie Fallas para intercambiar diferentes opiniones acerca del trámite y el criterio que tenía sobre el Proyecto *Ley Marco de empleo público*. Como por todos es conocido, está temporalmente suspendida la discusión en virtud de los diferentes problemas que han sucedido en la Asamblea Legislativa; esto significa para el país y el Consejo Universitario un respiro y una oportunidad, porque esa nueva discusión también va a coincidir con un cambio de autoridades de la Asamblea Legislativa, de la Presidencia y las diferentes comisiones. Solían tener alguna esperanza o cambio en la dirección de

ese proyecto, así que fue muy importante la conversación que sostuvieron con el diputado Wálter Muñoz Céspedes.

Rememora que ya la M.Sc. Ana Carmela Velázquez había mencionado, en la sesión pasada, unas observaciones que hizo él, que cree que la Administración las está considerando precisamente para fortalecer lo que podría ser un dictamen de parte de diez diputados para declararlo inconstitucional.

- **Comisión Institucional contra la Discriminación**

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la Rectoría por la conformación de la Comisión Institucional en contra de la Discriminación. En el reglamento que el Consejo Universitario emitió en abril del año pasado, se habían otorgado seis meses de plazo para que lo pusiera en ejecución; por razones que desconoce, no había sucedido así, pero la semana pasada, ya la Rectoría conformó la comisión que se encargará de poner a funcionar esta comisión tan importante para la Institución, en momentos en donde se puede ver que hay muchos tipos de discriminación, como la académica y la laboral, en la Institución; por eso su conformación es muy importante.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ apoya el comentario de la Br. Valeria Rodríguez sobre la reunión que sostuvieron con el CIST. Está muy agradecido con todas y todos por la anuencia de participar en este proyecto, por las sugerencias y preguntar para realizar el mejor trabajo posible, y que no fuera necesario que pasara por el Consejo, sino que pueda solucionarse desde la misma parte administrativa del Consejo Universitario. Si bien es cierto él y la Br. Valeria Rodríguez no van a estar detrás de esto, porque ya el periodo se les acaba, las nuevas representaciones estudiantiles del Consejo Universitario deben darle seguimiento a este trabajo.

Suscribe todas las palabras de la Srta. Ana Catalina Chaves Arias en el oficio que envió a la ViVE en su calidad de presidenta. Opina que es el sentir y el pensar de muchos estudiantes dentro de la Universidad, y, en cierta forma, expresa esa molestia al sentir un cogobierno, del cual se habla a veces, que solo se cumple a medias, en donde nada más se muestran las opciones posibles, no hay un proceso de construcción de alternativas y no son tomados en cuenta para dar estas soluciones; al final, nada más al final, los ponen a decidir sobre temas en los cuales no tienen incidencia, como lo dice la Srta. Ana Catalina Chaves en la misiva.

Exterioriza que como población estudiantil sienten que se les está delegando esta decisión para perder responsabilidad, de cierta manera, sobre la situación futura que pueda venir en la condición de las y los estudiantes. A eso se debe la molestia y las razones por las cuales hoy se convocó a la marcha; de hecho, empieza en dos minutos y está esperando el informe de miembros, porque debe comunicar que en este momento se va a retirar de la sesión para asistir a esta manifestación, que inicia en las afueras de la Rectoría. Da las gracias.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se refiere a la invitación para visitar a las Sedes Regionales. Recuerda al pleno que, particularmente en el año 2017, tanto la M.Sc. Patricia Quesada como el Ph.D. Guillermo Santana, el M.Sc. Miguel Casafont y su persona recorrieron las unidades académicas de la Universidad, incluidas las Sedes Regionales, cuando se postularon para este Consejo Universitario. Posteriormente, tanto en el 2018 como en el 2019 realizaron visitas a todas las Sedes Regionales de forma sistemática; inclusive, visitaron la Sede Regional del Sur, Guanacaste, la Sede Regional del Caribe, Sede Regional del Pacífico, la Sede Regional Atlántico, etc, para hablarles acerca de cuáles eran los casos que se manejaban en el Consejo Universitario, cuál era su manejo, etc.

Recalca la labor incansable que realizó la M.Sc. Patricia Quesada para representarlos en las distintas Sedes Regionales cada quince días, pues ella (M.Sc. Patricia Quesada) se trasladaba a las reuniones de la

Comisión que se iban rotando y siempre fue el vínculo de estas visitas con las Sedes. Esto fue excepcional porque, anteriormente, ningún representante de las Sedes Regionales había sido tan activo en ese sentido, por lo que es relevante reconocerlo.

Todo esto es para expresar que, si hay que llevar a cabo visitas de forma prioritaria, habría que darle ese espacio a los nuevos miembros, porque el resto ya conoce cuál es la problemática y el manejo de las unidades académicas. Precisamente, por la pandemia, los miembros ni siquiera tuvieron la oportunidad de hacer las rotaciones para presentar sus postulaciones para integrar este Órgano Colegiado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por sus palabras. Cree que ser representante de Sedes Regionales ante este Órgano Colegiado, para los nuevos miembros sobre todo, es muy importante, pues no puede entender cómo se representa a una sede si no se habla con las personas de esos lugares.

Le parece muy conveniente para la nueva representación de Sedes que ingrese el próximo año que conozca la realidad de las Sedes Regionales, de los Recintos y del Aula descentralizada. Es muy conveniente visitarlos, porque no es lo mismo hablar con las personas, que ir hasta donde están ellos para conocer cuáles son los problemas de infraestructura, hablar con el personal administrativo, con los estudiantes; ahí es donde emergen los problemas que algunas veces, inclusive, las direcciones de las Sedes Regionales no quieren expresar, tal vez porque no les conviene; eso ha sucedido.

Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comenta, a raíz de lo que se ha presentado en este momento como informe de miembro por otros participantes, que le llama la atención oír de algunos miembros sobre entrevistas con candidatos o candidatas para la Dirección del Canal UCR. En aras de que se mantenga esa precisión que preocupa a los miembros, hasta el martes por la tarde, en respuesta de la señora directora, lo que conocía era que la Oficina de Recursos Humanos está evaluando atestados de posibles candidatos y que el Consejo Universitario no tiene conocimiento oficial de cuáles personas se han postulado, ni que los nombres de esas personas hayan sido notificados al Órgano por parte de la Oficina de Recursos Humanos; por lo tanto, hasta donde puede entender, no existe o no hay candidatos.

Manifiesta que, en aras de que si más adelante una persona se preocupa si se aprueba o no un acta o la precisión o imprecisión que puedan tener en este momento, deberían revisar si es una acción correcta informar que han tenido reuniones con candidatos para la Dirección del Canal de la Universidad de Costa Rica si todavía no tienen conocimiento en el Consejo Universitario de quiénes son los candidatos o las candidatas.

Por otro lado, ante las otras reuniones que también se citaron con candidatos para el puesto de representación de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación, según tiene entendido y de acuerdo con lo que aclaró la señora directora, lo que existe es una comisión especial que tiene a cargo el trabajo de delimitar el número de candidatos o de proponer una nómina al plenario; entonces, en ese sentido, le parece que los informes procederían en informes de comisión, porque se trata de una comisión especial que está trabajando en esto, y no como informe de miembro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la aclaración. Expresa que también se quedó con la duda en el caso de la reunión con la Sra. Rocío Fernández Monge, porque no estaba seguro de qué termino utilizar si “postulante” o “candidata”.

Aclara, como dijo en su momento, que fue una reunión solicitada por ella, y el tema que la Sra.

Fernández planteó es que se estaba postulando y entregó los atestados; desconoce quiénes más lo están considerando. Reitera que lo que ella quería era presentarse.

Con respeto a la comisión especial para el análisis de la nómina que se le presente al plenario, le parece correcto lo que dice el Ph.D. Guillermo Santana, pues puede ser un asunto que entra desde informe de comisiones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre.

ARTÍCULO 3

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión Especial sobre el Consejo Superior de Educación**

EL DR. CARLOS PALMA informa sobre una reunión, a solicitud de la Dra. Magda Sandí Sandí, para exponer los motivos que le llevaron para presentar su nombre ante el Consejo Superior de Educación. La Dra. Sandí es del Área de Ciencias Sociales, y en esa calidad se lo pidió. Agrega que también lo acompañó la M.Sc. Ana Carmela Velásquez y el Dr. Germán Vidaurre.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que envió una carta relativa al uso del Fondo Solidario, porque van a tener un atraso de dos meses y medio con ese caso, puesto que desde la Administración se tiene que generar una propuesta para incorporar un concepto más amplio y multidimensional de lo que es salud y que no se encuentre tan enfocado en la parte asistencialista, como se ha venido dando hasta ahora.

Destaca que retomó un caso que venía desde el 2018, relacionado con una solicitud del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). Esta es una carta que se le envió a la Rectoría con copia a la señora directora del Consejo Universitario y que se relaciona con lo siguiente: desde la Universidad de Panamá surge la iniciativa de que se equiparen las cuotas de entrada de todo el estudiantado de Centroamérica, Panamá y República Dominicana con la de los nacionales. Ella tiene conocimiento de que en Panamá, específicamente en la parte de Odontología –en el resto no conoce–, para ejercer esta profesión, aunque la persona haya estudiado en Panamá, tiene que ser panameño por nacimiento o haber sido residente sin residencia de estudiante; es decir, residente porque se casó con un panameño o por al menos cinco años. Como en Costa Rica no se da esta situación, estarían ante un claro caso de que no va a existir igualdad de condiciones. Va a esperar la respuesta para retomar ese caso.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el miércoles 21 de abril no se realizó la sesión formal por motivo de que asistió a la Lección Inaugural del ciclo lectivo 2021, sin embargo, en la tarde tuvo una reunión de trabajo con los asesores, donde estuvieron trabajando los distintos casos. En este momento, referente a la reforma reglamentaria, el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* ya está en el Sistema Integral de Gestión Documental Institucional (Sigedi) (si no se equivoca ya todos deberían haberlo aprobado y pasado a la Secretaría de la Dirección del Consejo Universitario). Ese sería el cuarto dictamen que la Comisión de Docencia y Posgrado saca este año.

Señala que se está trabajando en la reforma del artículo 35 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, que trata sobre convalidaciones, equiparaciones y reconocimientos, y se está integrando también, o en forma paralela, a la reforma integral del *Reglamento de reconocimiento y equiparación de estudios*, que también es uno de los

casos que se está tomando en la Comisión. Después, tienen en estudio la reforma reglamentaria del artículo 32 a, inciso c), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, está a la espera de la respuesta de la Oficina Jurídica. Esto es con respecto a la realización de concursos internos de antecedentes en el área docente y que no sea externos en forma similar, como se hace el sector administrativo.

Enfatiza que este caso tiene una relación importante con el de interinato, que se viene trabajando. Igualmente, está la solicitud de la Sede Regional de Occidente y una, por aparte, de la Escuela de Administración de Negocios para la creación de departamentos, esos son dos casos que vienen del 2017-2018 y se habían suspendido esperando la reforma integral del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*. Por lo tanto, van a empezar a trabajarlos en conjunto, de manera que les permita evaluar la situación de las unidades que solicitan esos departamentos, para ver las indicaciones que tienen en el reglamento, o al revés, y de esa manera ir empapando a la Comisión actual sobre los vacíos y las necesidades que existan en el *Reglamento para departamentos, secciones y cursos*.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA informa que el lunes no se reunieron, aunque al principio lo iban a hacer por una solicitud del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), pero fue cancelada a última hora, porque al director del CICAP lo convocaron a una reunión con el señor rector; entonces, informa que el lunes 19 de abril coordinó con las asesoras la firma y la revisión del dictamen positivo sobre el *Reglamento del Sistema Integrado de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica*. como ya completaron las firmas; posiblemente se conozca la próxima semana. También, están sistematizando toda la información que se ha recibido en torno al *Reglamento de Acción Social*, cuya consulta vence el 30 de abril, por lo que están analizando las solicitudes pendientes que ya empezarían a estudiar.

Aprovecha este espacio para solicitar a la Administración la ayuda a dos consultas que se hicieron sobre el tema de investigación a la señora vicerrectora de Investigación, pues están pendientes esos criterios tan importantes para incorporarlos al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, solicita la ayuda porque la Oficina de Administración Financiera (OAF) había quedado en entregar un borrador sobre los intereses que se podrían destinar de la FundaciónUCR, también están esperando que lo armen.

Agradece al Ph.D. Guillermo Santana por la observación realizada de que, efectivamente, la visita que recibieron de la Dra. Magda Sandí Sandí se vio dentro del marco de la Comisión Especial, por lo tanto, solicita pasar este informe de miembro a la Comisión Especial que se conformó para hacer el nombramiento de la persona que representará a la Universidad en el Consejo Superior de Educación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA estima importante recalcar este punto que acaba de mencionar el Dr. Carlos Palma, y es justamente cuando hay atrasos en las consultas que realizan las comisiones permanentes. Se pone a disposición como directora del Consejo Universitario para recordarles a las unidades o a las oficinas correspondientes esas respuestas y ejercer algún tipo de presión para que lleguen pronto. Obviamente, como coordinadora de varias comisiones permanentes conoce del atraso que tiene el trabajo en las comisiones cuando no llegan a tiempo estas consultas. Esto lo dice para el Dr. Carlos Palma y para todas las y los miembros del Consejo Universitario, de que, cuando tengan ese tipo de problemas, se lo comuniquen para solicitar la colaboración en ese sentido desde la Dirección.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el lunes no hubo reunión por las consultas abiertas que tienen en este momento. Al no tener casos nuevos y no poder tratar otros temas que no sean del caso, tuvieron que suspender. Dice que va a hacer uso del ofrecimiento de la señora directora para seguir insistiendo en

las consultas realizadas, que tienen dos meses. Aunque comprende que, a veces, estos trámites requieren de información integral de muchas instancias de la Universidad, pero sería importante por lo menos que les den un avance.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA propone un receso.

***A las diez horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Bach. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.***

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, continúa con la Propuesta Proyecto de Ley CU-14-2021 con el criterio institucional en torno a varios proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la exposición del dictamen, que, a la letra, dice:

2	Asunto:	<i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial.</i> Expediente N.º 21.388.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-033-2020, del 17 de septiembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Zoila Rosa Volio Pacheco.
	Objeto:	Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. Asimismo, autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-1143-2019, del 14 de noviembre de 2019) El proyecto de ley tiene varios objetivos dentro de los cuales resalta regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. Del mismo modo, autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario, entre otros.

	<p>En dicho proyecto destacan los artículos 8 inciso 3), 14, 21, 23, 47 y 48, por la incidencia que tienen con las Universidades Públicas. En el inciso 3) del artículo 8, se establecen las actividades autorizadas para fines médicos y terapéuticos, estableciendo que las actividades indicadas en los incisos 1 y 2 de este artículo son sin ánimo de lucro y con fines exclusivos de investigación científica o <u>docencia universitaria</u>. Asimismo, el artículo 14 establece los permisos para actividades de investigación, los cuales estarán a cargo del Ministerio de Salud, y será esta entidad quien otorgará permisos a personas físicas o jurídicas, <u>universidades públicas</u> y otras instituciones o centros de investigación, entre otros; para realizar investigaciones científicas o académicas con fines lícitos.</p> <p>Pese a que las acciones contempladas en los citados artículos no constituyen una violación a la autonomía universitaria, se observa que la colaboración contemplada no es recíproca, por lo que no sería aplicable a la Universidad de Costa Rica, salvo que la propia Institución estime conveniente, mediante la suscripción de un acuerdo o convenio, su aceptación.</p> <p>Por otro lado, en el artículo 21, se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, <u>en conjunto con las universidades públicas</u>, a realizar investigaciones y a producir en sus laboratorios medicamentos y productos de uso terapéutico de uso autorizado por el Ministerio de Salud. En la misma línea, el artículo 23 determina la declaración de interés público de las investigaciones que realicen la Caja Costarricense de Seguro Social, en conjunto con las universidades públicas.</p> <p>Asimismo, el artículo 47 determina la asistencia técnica a pequeños productores agropecuarios, que deberán brindar capacitación, asistencia técnica determinas Instituciones Gubernamentales en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y <u>las universidades públicas</u>.</p> <p>Se debe entender que la independencia conferida a la Universidad de Costa Rica por la <i>Constitución Política</i> no puede quedar relegada únicamente a sus funciones de carácter docente. Todo aquello que pueda estar comprendido dentro de la amplia noción de cultura superior es también función universitaria.¹ Por lo tanto, las acciones contempladas dentro de los artículos citados, constituyen una violación a la autonomía universitaria, debido a que la Universidad de Costa Rica posee capacidad de autodeterminación en los ámbitos de su competencia, lo que corresponde a investigación, acción social y la docencia.</p> <p>Del mismo modo, el artículo 48 establece el acceso al crédito para el desarrollo, por lo tanto autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso a) de la Ley N.º 8634, <i>Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo</i>, <u>en alianza con las universidades públicas</u>, contribuya con la financiación de procesos de investigación y en el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.</p> <p>La obligación asignada a las Universidades Públicas por el artículo en mención, constituyen una violación al artículo 84 de la <i>Constitución Política</i>, que establece:</p>
--	--

¹ Baudrit Carrillo (Luis), ensayo: “La autonomía de la Universidad de Costa Rica y la legislación Nacional”, publicado en febrero de 2007, Pág: 40.

	<p><i>“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i><u>El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.</u></i></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, la Universidad de Costa Rica, al igual que las demás universidades públicas, goza de independencia en el desempeño de sus funciones y el Estado está obligado a dotar a la Universidad de patrimonio propio y de colaborar con su financiación.</p> <p>El patrimonio propio y su especial forma de financiación le proporcionan a las Universidades Públicas independencia en sus funciones y plena capacidad jurídica, por ende, dicho patrimonio no puede ser analizado por separado, como si se tratara del patrimonio de cualquier otra institución pública. El patrimonio universitario está destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia.²</p> <p>En definitiva, pese a que los artículos 8, inciso 3) y 14 del proyecto de ley en cuestión no afectan directamente la autonomía universitaria, se considera pertinente aclarar que la colaboración contemplada por la norma no es recíproca por lo que se estima [sic] necesario que dicha colaboración esté sujeta a la suscripción de un acuerdo o convenio, su aceptación; respecto a los artículos 21, 23, 47 y 48, tal y como se indicó, constituyen una violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, por lo que se recomienda eliminar el término “Universidades públicas”, citado en las normas.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA (OFICIO EBT-1413-2020, del 14 de diciembre de 2020)</p> <p>El proyecto sustitutivo de cita “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial”, pretende crear una ley que fomente la investigación científica retomando los resultados obtenidos en diversos países en relación con el uso terapéutico de las plantas cannabis y cáñamo.</p> <p>El ámbito de aplicación de la ley no solo comprende el campo terapéutico o medicinal, sino que también la producción controlada y sus múltiples usos industriales en el país.</p> <p>El proyecto carece de un estado de la cuestión en cuanto a las plantas como tales y su uso como medicamento, y en cuanto a su uso alimentario e industrial. Así como tampoco lo hace al respecto de la experiencia de países en donde se han implementado aspectos similares a los que se incluyen en el proyecto en todas las áreas anteriormente señaladas.</p> <p>La carencia más grave que presenta el proyecto son las relativas a la población que, en principio, quiere beneficiar, de la cual hay una referencia mínima, sin profundizar en las enfermedades que padecen, y del posible tratamiento e implicaciones de los posibles usos de estas plantas y sus sustancias.</p>

² Baudrit Carrillo (Luis), ensayo: “Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica”, publicado el 28 de marzo de 2005, Pág: 15.

	<p>El proyecto de ley en su artículo 1 refiere que el ámbito de la ley incluye medicamentos, alimentos y materiales industriales provenientes de la planta de cannabis; sin embargo, la ley fundamenta gran parte de su contenido en los fines medicinales del cannabis. No se recomienda mezclar en el proyecto de ley los fines comerciales y los medicinales.</p> <p>En el proyecto de ley no hace referencia a los criterios técnico-científicos que justifiquen el uso terapéutico de productos derivados del cannabis (estudios científicos que comprueben la efectividad de los tratamientos, la mayoría de la evidencia es de tipo anecdótica). Los criterios técnicos deben establecer que el uso medicinal de los productos derivados del cannabis se justifica por falta comprobada de otras alternativas terapéuticas o por recomendación de guías terapéuticas basadas en información clínica.</p> <p>El género Cannabis posee tres especies: Cannabis sativa, Cannabis indica y Cannabis ruderalis. Estas especies difieren en características fenológicas, de las cuales la más importante es la diferencia en la cantidad de THC y CBD que contienen. Se recomienda utilizar el nombre científico de la planta que se pretende utilizar en los fines descritos en el proyecto de ley. Se recomienda no utilizar nombres vernáculos y escribir correctamente los nombres científicos.</p> <p>Un proyecto de esta naturaleza, a pesar de las buenas intenciones que lleva implícito, debe ser analizado en mayor profundidad, ya que en estos momentos, tal y como se encuentra redactado, podría traer consecuencias inesperadas a nivel de la salud pública del país, en la seguridad ciudadana y en otros niveles de la sociedad costarricense.</p> <p>Se reconoce el potencial farmacológico de las variedades cultivadas de Cannabis sativa y Cannabis indica, destinadas a fines medicinales, así como su importancia terapéutica. También se reconoce la importancia de la investigación en productos derivados de plantas del género cannabis con fines medicinales; sin embargo, este componente debería vislumbrar las ventajas de esta en la salud pública.</p> <p>Se consideran los productos derivados de plantas del género cannabis con fines medicinales productos farmacéuticos; por ello, recomienda reconocerlos en la legislación costarricense como medicamentos estupefacientes, con todas las implicaciones legales, técnicas y administrativas que esto conlleva, en conformidad con lo establecido en las leyes N.º 5395 y N.º 8204, rechazando así la creación de cualquier otra figura legal alternativa a la de medicamento sin modificaciones sustantivas a la <i>Ley General de Salud</i>.</p> <p>En virtud de lo expuesto, es criterio de la unidad académica que el proyecto de ley de cita no debe ser aprobado hasta tanto no se separen los aspectos alimentarios e industriales que se abarcan del aspecto eminentemente medicinal.</p>
--	---

	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE MEDICINA (OFICIO EM-D-470-2020, del 23 de noviembre de 2020)</p> <p>El contenido del presente análisis está focalizado a los contenidos relativos a la utilización en el contexto médico y a la disposición como intervención farmacoterapéutica; sin embargo, sí se revisó el documento completo y se emiten observaciones múltiples, ante la gran diversidad de contenidos que incorpora este proyecto de ley. Las sugerencias imperativas de modificación se mostrarán destacadas.</p> <p>Capítulo 1, Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por finalidad.</p> <p>1. Regular y permitir el acceso y la utilización de cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense.</p> <p>Como se analizará más adelante, se debe revisar la pertinencia y racionalidad de una diferenciación entre dos contextos de “uso medicinal y terapéutico” ya que el uso médico se entendería siempre como exclusivo para fines terapéuticos (y no lúdicos ni recreacionales).</p> <p>Los puntos 2 y 3 son ajenos al ámbito de la salud y responden a otros intereses.</p> <p>Artículo 2. Definiciones ...</p> <p>Falta definir “<i>perfil fenotípico</i>”; esto aparece como asunto medular en varias definiciones y a su referente se le atribuye “<i>ser psicoactivo o no</i>”.</p> <p>Aclarar la siguiente definición, sobre todo en cuanto al potencial mayor “alcance” de las “aplicaciones médicas”:</p> <p>5. CBD o Cannabidiol: Es un componente no-psicoactivo que contiene la planta cannabis y se considera que tiene un alcance más amplio para aplicaciones médicas que el THC.</p> <p>Se debe recordar que los contenidos de las plantas varían según múltiples condiciones, por ej.: de temperatura y del suelo; hay un reglamento vigente sobre productos naturales del Ministerio de Salud.</p> <p>6. Producto de uso terapéutico: Cannabis preparado para consumo, sus derivados o cannabinoides, destinados a fines de prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades que no requieren supervisión o autorización médica.</p> <p>7. Producto de uso médico: Cannabis preparado para consumo, sus derivados, o sus cannabinoides, para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas bajo supervisión médica.</p> <p>El punto 6 propone el “uso terapéutico” bajo el mecanismo de <i>automedicación</i> y para supuestas enfermedades que no requieren de control médico; esto entra en contradicción con los principios y políticas de atención a la salud, expone a una situación de riesgo individual (que puede ser grave) y adolece de una evidente, razonable y clara contextualización: ¿cuáles son las enfermedades que no requieren control médico?</p>
--	---

	<p>En concordancia con la definición de medicamento que ya expone la <i>Ley General de Salud</i>:</p> <p><i>ARTICULO 104.- Se considera medicamento, para los efectos legales y reglamentarios, toda sustancia o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen para el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales, o de los síntomas de los mismos y para el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas en las personas ... Se incluyen en la misma denominación y para los mismos efectos los alimentos dietéticos y los alimentos y cosméticos que hayan sido adicionados con sustancias medicinales...</i></p> <p>No es difícil reconocer que ya el “cannabis procesado para consumo” cae en esta definición y, por tanto, se hace innecesaria una ley específica.</p> <p>Claro está, se entiende que el uso médico siempre sería terapéutico, así se sugiere que se puede adicionar a la definición, para evitar interpretaciones que hagan permisible el uso lúdico, aunque hubiera una prescripción médica.</p> <p><u>De insistir con esta ley, se sugiere eliminar todo lo relativo al cannabis procesado para “uso terapéutico” en los términos así definidos en el punto 6 de este texto sustitutivo, ampliando la especificación para el uso médico “con fines terapéuticos y bajo supervisión y prescripción médica” (agregar esa palabra al punto 7).</u></p> <p>Además, según el binomio diagnóstico-tratamiento y otros referentes sobre el uso racional de las intervenciones en las personas, <i>la prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades requiere del proceso de diagnóstico y supervisión médica</i>; es decir, en el proceso de salud-enfermedad, exponer a las personas a los beneficios y a los riesgos de una intervención con cannabis procesado para el “<i>uso terapéutico</i>” sí requiere de la valoración médica, en forma de prescripción.</p> <p>En este sentido, más adelante, en el art. 24 se define: “<i>La condición médica de la persona paciente a la que, para el mejoramiento de su salud, el tratamiento de una enfermedad o el alivio de sus síntomas, se le autoriza el consumo de cannabis psicoactivo de uso médico o terapéutico deberá ser acreditada por la persona profesional en medicina encargada de su tratamiento</i>”, lo que está acorde con la requerida evaluación médica y la prescripción.</p> <p>8. Producto derivados del cannabis: Aceites, alimentos, cremas o cualquier otra sustancia producida con cannabis.</p> <p>9. Productos farmacéuticos de Cannabis: Medicamentos producidos a base de cannabis o sus derivados, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria.</p>
--	---

	<p>Nótese que la confusión persiste, por una parte, ya que lo definido en el punto 8 está incluido en la definición oficial de medicamento (artículo 104 precitado) y por tanto, aplicable en este país. Por otra, como se mencionó previamente, los <i>productos farmacéuticos</i> no son más que “cannabis procesado” y por tanto, también están incluidos en la definición oficial de medicamento; no se requiere de más tergiversaciones.</p> <p>Artículo 3. <i>Ámbito de aplicación: “aplicará a las actividades lícitas debidamente autorizadas relacionadas con la <u>producción</u>, <u>industrialización</u>, <u>comercialización</u> y <u>consumo</u> de cannabis no psicoactivo o cáñamo y cannabis psicoactivos con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos”.</i></p> <p>El ámbito es muy amplio y sin duda pretende legitimar los diferentes componentes del proceso, actualmente prohibidos por la ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, que regula <i>“la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas... También se regulan el control, la inspección y la fiscalización de las actividades relacionadas con sustancias inhalables, drogas o fármacos y de los productos, los materiales y las sustancias químicas que intervienen en la elaboración o producción de tales sustancias...”</i>.</p> <p>Por lo tanto, en concordancia con lo previamente expuesto, es imperativo permitir únicamente el uso medicinal y terapéutico bajo prescripción médica exclusiva.</p> <p>Artículo 4 se refiere al <i>control estatal</i>, y los artículos 5, 6 y 7 <i>al cultivo, la producción, la industrialización, la comercialización de cáñamo o cannabis no psicoactivo y sus productos o subproductos, para fines alimentarios e industriales</i>; con inscripción en un registro y requerirá un reglamento específico.</p> <p>Sección II Del Cannabis de Uso Médico y Terapéutico</p> <p>Artículo 8 autorizará <i>La producción, incluyendo la siembra, el cultivo, la cosecha, el almacenamiento y el transporte, así como la producción y la importación de semilla de variedades de cannabis psicoactivo</i> para la CCSS (y quién sabe si la CCSS está interesada) y para laboratorios (no dice farmacéuticos) para la <i>industrialización, fabricación y comercialización de productos ...</i> y ahora viene lo impensable: punto 1.b al autorizar la industrialización directa por parte de la misma persona productora para la elaboración y comercialización... esto sí es un peligro para las personas al favorecer la exposición a productos para uso médico/terapéutico preparados fuera de los estándares internacionales reconocidos.</p> <p>Esto es especialmente riesgoso, ya que se abre la industrialización fuera de la rigurosidad de los laboratorios farmacéuticos y de las disposiciones de las buenas prácticas de manufactura, teniendo en cuenta que tales productos se ajustan a la definición de medicamentos y, por tanto, en este país no deben ser producidos alegremente por el finquero.</p>
--	--

	<p>Tómese en cuenta que el punto 2 autorizará la “<i>elaboración o industrialización, el almacenamiento y la comercialización de medicamentos, cosméticos, aceites esenciales y otros productos...</i>” lo cual ya está tutelado por la <i>Ley General de Salud</i> y obliga al proceso bajo estándares para medicamentos y cosméticos medicados en laboratorios formales, también el reglamento sobre productos naturales con fines medicinales exige unos procesos para el aseguramiento de la calidad.</p> <p>Asimismo, el punto 3 autorizará las actividades previas en el ámbito de la investigación o docencia; y el punto 4 permitirá <i>el cultivo doméstico de cannabis psicoactivo... bajo prescripción médica.</i></p> <p><u>De insistir con este proyecto de ley, es imperativo eliminar el punto 1.b del artículo 8.</u></p> <p>También, por contravenir los extremos de la ley constitutiva de la CCSS, es imperativo eliminar el punto 5 del artículo 8 y eliminar el párrafo final del artículo 8 que confiere reglas específicas (sección IV) para las autorizaciones emitidas la autoridad competente.</p> <p>Artículo 9, punto 1 refiere al [sic] MAG autoriza el cultivo, la producción y actividades conexas, incluye importación de semillas. Punto 2 refiere la licencia del Ministerio de Salud para la <i>industrialización o elaboración de medicamentos, cosméticos, aceites esenciales y otros productos de valor agregado para uso médico o terapéutico a partir del cannabis psicoactivo...</i> y refiere la <i>operación de laboratorios de medicamentos y establecimientos similares...</i></p> <p><u>Artículo 9 punto 2 es imperativo eliminar esa mención a establecimientos similares, en concordancia con la eliminación del punto 1.b.</u></p> <p>Art. 10 sobre las licencias, art. 11 prohibiciones, art. 12 licencias para cultivo, solo a grupos organizados.</p> <p>Art. 13 sobre las licencias para industrialización, emitidas por el Ministerio de Salud a laboratorios, pequeñas industrias.</p> <p>Art. 14 para investigación, art. 15 costo licencias, art. 16 plazos y renovación= 6 años, art. 17 licencias intransferibles, art. 18 procedimiento para pedir licencias, arts. 19 y 20 extensión y cancelación de licencias.</p> <p>Sección III</p> <p>Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social</p> <p>Arts. 21 y 22 autorizan a realizar investigaciones, producir productos e inclusión a la LOM; por contravenir los extremos de la ley constitutiva de la CCSS, es imperativo eliminar ambos, ya aplica la <u>Ley de Investigación Biomédica.</u></p> <p>Artículo 23 sobre declarar de interés público las investigaciones con cannabis.... es imperativo eliminar, la <u>Ley de Investigación Biomédica en muy precisa en cuanto a conferir ese interés.</u></p> <p>Sección IV ... cultivo doméstico para autoconsumo.</p> <p>Art. 24 acreditación de la CCSS o centro de salud mediante autorizando para consumo.</p>
--	---

	<p>Art. 25 autoriza cultivo doméstico, pendiente definir cantidad de plantas.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Arts. 26 a 29: sobre trazabilidad y otras obligaciones, ofrecen crear los certificados de cumplimiento y registros.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>Arts. 30 y siguientes crea un impuesto del 5%, omite referir al IVA ya vigente y asigna 5 beneficiarios.</p> <p>Capítulo V Sección I Art. 39 y Sección II arts. 40 y sig. Lo siguiente se refiere a delito por uso indebido o desvío de licencia, infracciones y sanciones, multas y procedimientos. Sección III arts. 45 y 46 decomisos.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Incentivos PARA ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y PEQUEÑAS EMPRESAS</p> <p>Art. 47 a ofrecer asistencia técnica, acceso al crédito, a mercados internacionales, producción orgánica...</p> <p>Esto es un asunto de discusión más bien de índole comercial y expone claramente una intención de facilitar indeseables favorecimientos usando instancias estatales para las empresas que van a acoger esta actividad lucrativa. <u>Se sugiere eliminar este capítulo.</u></p> <p>Capítulo VII relativo a la modificación de otras leyes.</p> <p>Es pertinente que este capítulo, así como diversos extremos sean revisados por un profesional en derecho, sobre todo en el ámbito de la administración pública. No obstante, sí es permisible reconocer que algunas disposiciones son intrusivas en grado sumo, para el Ministerio de Salud (art. 51), en leyes de mayor jerarquía y otros.</p> <p>Conclusión:</p> <p>Finalmente, es válido un interés por facilitar el acceso legítimo al cannabis y derivados con fines terapéuticos siempre bajo supervisión y prescripción médica; sin embargo, es necesario aclarar que con base en la mejor información científica y bajo el paradigma de la Medicina Basada en Evidencia, como intervención farmacoterapéutica el cannabis y sus derivados tienen demostrado un MUY limitado perfil de utilidad (pocos usos clínicos) sin que estén reconocidos por la autoridad sanitaria; a pesar de esta imprecisión tan medular, se hace la iniciativa de esta ley que favorece tanto el cultivo doméstico para autoconsumo como la producción agrícola por terceros. Sin embargo, en realidad lo que se percibe sugiere el apoyo a unos intereses más oscuros, por una parte, no hay claridad ni se instruye al Ministerio de Salud para que protocolice las indicaciones para el uso médico, tal como se hace con estupefacientes y psicotrópicos; lo que sugiere más bien una vía solapada para facilitar el uso lúdico o recreacional bajo la apariencia del “uso terapéutico”.</p>
--	---

	<p>Por otro lado, es muy extensivo y vasto el contenido al referir múltiples asuntos que tienen más bien injerencia industrial y comercial, que lleva a debilidades e imprecisiones al incorporar una serie de disposiciones, tales como extraer el procesamiento e industrialización de laboratorios formales, alejar el producto procesado de las disposiciones aplicables como medicamento, involucrar a la CCSS para que incorpore tales derivados y hasta ofrecer apoyos especiales a los interesados en este negocio.</p> <p>Como conclusión y con base en todo lo previamente expuesto, queda claro que ofrecer el apoyo de la Universidad a este proyecto carece de razonabilidad y pertinencia.</p>
	<p>CRITERIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FARMACÉUTICAS, INIFAR (Oficio INIFAR-540-2020, del 23 de noviembre de 2020).</p> <p>En un análisis paralelo, llevado a cabo por la comisión que sobre el tema de cannabis medicinal nombró el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, y de la cual el Dr. Gómez Vargas también formó parte, se enfatiza que todo análisis farmacéutico del expediente 21388, o de cualquier otra propuesta, debe hacerse <i>“desde la base de la garantía de la calidad, eficacia, seguridad y del Uso Racional de los productos que se propone desarrollar a partir de la industria de cultivo de cannabis y fabricación de medicamentos y/o alimentos resultado de su extracción”</i>. (Blanco, Gómez, Rodríguez & Sáenz, Comisión sobre Cannabis, ColFar, 2020, Comunicación Personal).</p> <p>Desde el inicio, observamos que el texto de la propuesta para la nueva ley tiene importantes errores en el uso de la terminología, así como errores tipográficos en varias partes de la redacción de la misma:</p> <p>A manera de ejemplos, en el Capítulo 1. Artículo 1, en el punto 1, se comienza afirmando que el objeto de la presente ley es <i>“Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso <u>medicinal y terapéutico</u>”</i></p> <p>El uso de estos dos términos, <i>“medicinal”</i> y <i>“terapéutico”</i> es redundante y no tiene ningún fundamento hacer la distinción de estos dos vocablos. Se pretende hacer una diferenciación entre ambos vocablos haciendo énfasis en que <i>“terapéutico”</i> implica el uso de productos derivados de cannabis <i>“destinados a fines de prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades <u>que no requieren supervisión o autorización médica</u>”</i>. Posteriormente, en el mismo artículo de las definiciones aparece la definición de uso <i>“médico”</i> (no <i>medicinal</i>, como aparecía originalmente en el Artículo 1. Punto 1, con lo cual la confusión se hace más notoria y se pretende dar a entender que <i>“uso médico”</i> es aquel destinado a <i>“tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas bajo supervisión médica”</i>.</p>

	<p>Al mencionar enfermedades que no requieren supervisión médica, surge el cuestionamiento si el texto se refiere a lo que comúnmente se considerarían afecciones leves. En este sentido esta definición para el uso de productos de cannabis no corresponde, pues las indicaciones de los síntomas de enfermedades en los que hay evidencia científica para usos autorizados, por ejemplo en neurología pediátrica o farmacoterapia del dolor, no son afecciones leves. Dejar este proyecto con esta supuesta diferenciación en las definiciones de uso <i>medicinal</i> y <i>terapéutico</i>, como si fueran dos cosas distintas, propiciaría la automedicación, el autocultivo y la elaboración de productos artesanales, con fines medicinales, en pequeña escala. Se recomienda una definición más explícita de estos términos, o definir en el reglamento a qué enfermedades se refiere y qué concentraciones de principios activos se podrían utilizar.</p> <p>En este supuesto, se estaría considerando a ciertos productos medicinales derivados de cannabis como si fueran productos farmacéuticos de venta libre, u OTC, que deben comprobar su indicación, seguridad y que en éstos la potencia de los principios activos debería ser menor a la de los mismos principios en productos que requieren receta médica.</p> <p>Esta diferenciación no sólo es errónea, sino que deja abierta, además, la posibilidad de una relación entre uso no supervisado por profesionales médicos y la elaboración o producción artesanal a pequeña escala, sin controles de calidad, seguridad, ni supervisión por parte de un farmacéutico en los procesos de manufactura.</p> <p>Cualquier producto que se pretenda fabricar y emplear para el tratamiento de alguna condición clínico-patológica específica, se debe clasificar como medicamento (art. 104 <i>Ley General de Salud</i>) y por tanto, ajustarse a toda la normativa vigente que regula la fabricación, inscripción, comercialización y vigilancia de estos productos de interés sanitario.</p> <p>En el artículo 9.2, de la Sección II, se hace mención de “<i>productos de valor agregado para uso médico o terapéutico a partir del cannabis psicoactivo (sic)</i>”. Esto pareciera no tener fundamento, pues cualquier variante en la administración de una sustancia terapéutica estaría establecida por la definición oficial de forma farmacéutica que está descrita en la normativa vigente (Reglamento Técnico <u>Centroamericano</u> para la verificación de la calidad de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano (Nº 270-2011 (COMIECO-LXI): y sus anexos: Reglamentos RTCA 11.03.56.09 y RTCA 11.04.41.06).</p> <p>En el Artículo 2, de las definiciones, son muchas las definiciones que presentan imprecisiones, errores básicos y que se pueden prestar para confusión.</p> <p>En el punto 3 del mismo capítulo dice “<i>productivos derivados</i>” cuando debería decir productos, o en el Artículo 2, del mismo capítulo, en las definiciones dice “<i>compuestos químicos orgánicos de tipo terpenofenólicos</i>”, cuando lo correcto debería ser terpenofenólicos.</p>
--	--

	<p>La definición de “<i>cannabis psicoactivo</i>” no especifica, de manera precisa, los porcentajes que debe tener una cepa de la planta para considerarse con efectos psicomiméticos (que sería el término correcto a emplear).</p> <p>Incluso los nombres científicos de las tres especies de cannabis existentes están equivocados, así como el nombre de la familia a la que esta planta pertenece.</p> <p>Estos problemas se repiten a lo largo de la propuesta, lo cual evidencia una falta absoluta de asesoramiento profesional farmacéutico y psicofarmacológico.</p> <p>Nos da la impresión que para la elaboración del texto de este expediente no ha habido ninguna participación activa, sea como asesores o como consultores, de profesionales en Farmacia. El texto tiene graves errores e imprecisiones en las definiciones que utiliza en relación con los aspectos propiamente de índole farmacéutica, farmacológica y neurobiológica.</p> <p>Consideramos que siendo la Farmacia una de las profesiones de las Ciencias de la Salud (según el artículo 40 <i>Ley General de Salud</i>), con un enfoque de especialización en temas de investigación, desarrollo, control de calidad, producción, comercialización, dispensación y vigilancia de los medicamentos, cualquier propuesta que tenga que ver con el desarrollo, producción y el potencial uso terapéutico de cualquier sustancia con efectos farmacoterapéuticos putativos, debería contar con la participación y asesoramiento de profesionales de esta área, aspecto que, al parecer, se dejó de lado durante la elaboración del expediente en cuestión.</p> <p>En el punto 3 del mismo Artículo, se dice que otro de los objetivos de la presente propuesta es “<i>Promover el desarrollo económico y social y el adecuado reparto de la riqueza en las zonas rurales de nuestro país, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis psicoactivo con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos</i>”.</p> <p>Se debe hacer la observación de que en estos momentos, si bien existen, en otros países, algunos pocos productos derivados de cannabis (sobre todo sintéticos) que poseen efectos psicoactivos, no son, necesariamente, los productos psicoactivos derivados de cannabis los que ofrecen el mayor potencial para uso medicinal en la actualidad. De hecho, es el cannabidiol (producto sin propiedades psicomiméticas) el que presenta el mayor potencial para su desarrollo e implementación en áreas como la neurología pediátrica, con estudios de fase III en curso en distintos trastornos neurológicos (como la epilepsia refractaria), o incluso con productos a base de cannabidiol ya aprobados para su uso en varios países (por ej. el Epidiolex®)</p> <p>En la Sección 4, Artículo 24, al referirse a la persona profesional en medicina que podría prescribir los productos derivados de cannabis con fines medicinales, no se indica la especialidad de los médicos que van a ser acreditados para el abordaje de pacientes con esta medicación. Adicionalmente en esta propuesta no se considera el uso en animales y el tema de la acreditación a médicos veterinarios.</p>
--	---

	<p>Pero más allá de esto, consideramos que no se necesita hacer ninguna diferenciación de los pacientes (art 24), de los productos o de sus usos (art 9.2), ni de los mismos médicos prescriptores, puesto que cualquier medicamento con ingredientes activos cannabinoides debería definirse como psicotrópico, y de todos es conocido que ya existe un procedimiento descrito en la <i>Ley General de Salud, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados y la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</i></p> <p>Cualquier producto desarrollado por extracción o síntesis a base de compuestos cannabinoides, para ser registrado en nuestro país deberá aportar estudios clínicos que permitan validar su seguridad y eficacia, tanto a nivel de autoridad reguladora nacional como de autoridad de referencia. Hasta la fecha no existe ninguna marca de medicamento registrado ante el Ministerio de Salud, fabricado a base de THC o CBD.</p> <p>De la misma manera, todo producto elaborado a base de cannabinoides debería llevar a cabo estudios de estabilidad, estudios toxicológicos, métodos de análisis, especificaciones físicas, químicas y microbiológicas, propias del proceso de registro sanitario de un medicamento sea o no psicotrópico o estupefaciente.</p> <p>Como profesionales que nos desempeñamos en las áreas de la psicofarmacología, la farmacodependencia y la farmacoterapia, reconocemos que el uso medicinal potencial de los derivados de cannabis puede ser una alternativa útil para el apoyo del tratamiento de los pacientes con condiciones que así lo requieran y que no hayan respondido a la terapia farmacológica convencional disponible. Sabemos que tampoco son muchas las áreas terapéuticas donde los productos derivados de cannabis presentan un particular potencial como productos medicinales. No obstante, afirmamos nuestra convicción profesional de que cualquier uso clínico de éstos, y otros productos naturales y/o [sic] sintéticos, debe hacerse con base en productos y formas farmacéuticas manufacturadas de acuerdo con las normas de calidad y seguridad establecidas, en dosis estandarizadas, así como estar siempre respaldado por estudios clínicos bien diseñados bajo los criterios de las Buenas Prácticas Clínicas.</p> <p>En nuestro país, estos estudios están regulados según la <i>Ley Reguladora de la Investigación Biomédica</i> (N.º 9234), la cual establece los requisitos de la Buena Práctica Clínica para el desarrollo de investigaciones con medicamentos que involucren seres humanos, según su fase de desarrollo.</p> <p>En el artículo 13, de la Sección II se menciona el otorgamiento de licencias para Laboratorios y pequeñas industrias. En este aspecto es relevante siempre tener en cuenta que cualquier establecimiento que se dedique a la fabricación de medicamentos –en este caso productos derivados de cannabis- debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados, así como con lo establecido a nivel de Buenas Prácticas de Manufactura de medicamentos (DE-35994-S) y con lo establecido en relación a las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (DE-37700-S). Todas estas normativas existentes garantizan la calidad, la seguridad y la eficacia de los productos fabricados. Una falla sería en esta propuesta, es que no se contemplan las regulaciones arriba citadas como normativa a la que el laboratorio fabricante debe adherirse.</p>
--	--

		<p>En el artículo 25, en el que se autoriza al cultivo y uso doméstico, no se especifica con detalle la vía de administración. Si se pretende utilizar el fumado (vía inhalatoria), como pareciera, es importante señalar que el fumado de cannabis, aunque se refiera a productos estandarizados, con fines medicinales, no es avalado por ninguna autoridad académica o gremial de Farmacia en el país. Es conocido que además el fumado de cualquier producto, sea de tabaco o de cannabis, genera daños a la Salud.</p> <p>No apoyamos en ninguna circunstancia el fumado de productos derivados del tabaco, de cannabis o de cualquier otro producto de origen vegetal, que represente la combustión de sustancias para su inhalación.</p> <p>Uno de los aspectos más graves, o delicados, que encontramos en este expediente, son las modificaciones que se proponen en el capítulo VII, artículo 52. En este artículo se pretende hacer modificaciones a la Ley General de Salud, específicamente de los artículos 127, 128, 130, 136 y 371, por lo que nos oponemos abiertamente en contra de dichas modificaciones debido a que consideramos que con ello se pretende otorgar un estatus diferenciado a los productos derivados de cannabis, que no corresponde, ni haría falta. Ya existen las instancias necesarias para el control de cualquiera de estos productos derivados de cannabis, exactamente como los que existen para otros productos derivados, naturales y/o [sic] sintéticos, de origen vegetal, como por ejemplo el opio y sus derivados, según lo expresado por la Junta de Vigilancia de Drogas en concordancia con la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.</p> <p>Asimismo, nos manifestamos en contra de lo mencionado en el artículo 51 del mismo capítulo VII, en el cual se pretende modificar el artículo 18 de la Ley No. 5412, <i>Ley Orgánica del Ministerio de Salud</i>, el cual configura la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes y sus funciones, sustituyéndola por una Dirección de Drogas y estupefacientes.</p> <p>Esto es absolutamente innecesario pues la Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas (N.º 8204), junto con el Reglamento para el Control de Drogas, Estupefacientes y Psicotrópicas (DE-33245) y el Ministerio de Salud, mediante las acciones de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, ya establecen un marco regulatorio adecuado para la importación, almacenamiento, prescripción, despacho y seguimiento de los medicamentos considerados como psicotrópicos o estupefacientes según lo establecido en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.</p>
	Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda <i>no aprobar</i> el Proyecto denominado <i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cañamo para uso alimentario e industrial</i>. Expediente N.º 21.388, según los criterios y consideraciones ofrecidos por los expertos de la Escuela de Biología, la Escuela de Medicina y el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.</p>
Asesor e investigador, Unidad de Estudios: Lic. Rafael Jiménez Ramos		

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD primeramente agradece a la Dirección por todo el trabajo que realiza en torno a los proyectos de ley; luego, expresa que está de acuerdo con este criterio, pero desea externar su preocupación, ya que ha visto a lo largo de los años, que sistemáticamente los ponen a analizar una serie de proyectos de ley, con problemas técnicos, que denotan que no se ha tenido la asesoría por parte de personas expertas, por lo que como Universidad estarían dispuestos a ayudar para que los proyectos de ley sean más aterrizados, más coherentes, y no que constantemente sean improbados. Aunque la intención es buena, el desarrollo más bien traería una serie de problemas al país. Desea que lo anteriormente dicho quede constatado en actas debido a que le parece preocupante cuántos millones de colones se destinan a la Asamblea Legislativa para discutir proyectos de ley incoherentes desde su génesis y que, aunque tienen muy buena intención, no poseen estructura.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agrega que ni siquiera se tienen los conocimientos básicos de los productos que se están utilizando. Debido a la reunión programada para el lunes 26 de mayo comunica que podría conversar con el Dr. Felipe Alpízar y el Lic. Gerardo Fonseca sobre este tipo de trabajos, punto que se tratará en la reunión de todos los Consejos Universitarios. Aprovecha para expresar que también es una preocupación de los otros consejos universitarios, y lo que se desea plantear, después de la negociación de esta ley que posee la Asamblea Legislativa, será hablar con ellos justamente de la preocupación y manifestarlas, de una u otra manera, a la Asamblea Legislativa. Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que, en relación con este mismo asunto, lo conveniente es incluir en la reunión con el señor Felipe Alpízar y el señor Gerardo Fonseca el alcance del artículo 88 de la *Constitución*, el cual se refiere a la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, ya que le parece que la Asamblea Legislativa no tiene claridad en cuanto a cuál es el mandato y la obligación que hay que responder de dar dictámenes sobre proyectos consultados por la Asamblea Legislativa. No encuentra esa relación directa en donde uno podría argumentar sobre las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, en virtud de que las actividades sustantivas de la Universidad no tienen que ver con la materia de estos proyectos de ley.

El conocimiento sobre cual deberían estar basados corresponde a materias que se trabajan en la Universidad, pero no desde la perspectiva de regulación, sino más bien desde una perspectiva técnica. Insiste en que conviene que tengan ese alcance y obligación; de lo contrario, estarían viendo ante una situación en la cual la recomendación es la mayoría de las veces; esto, por aprobar pésima redacción de los proyectos, mal alcance, fuera de tiempo, no concordantes con la realidad nacional en diferentes aspectos y a veces violatorios de otros elementos de la Constitución, como, por ejemplo, lo de la pesca arrastre y otros que se han visto. Estima conveniente que definan dónde reside esa responsabilidad y cuál es el alcance de esa responsabilidad, de acuerdo con el mandato constitucional, en colaboración con la Asamblea Legislativa.

Está de acuerdo en que se pueda ofrecer la opinión y criterio, y se debe valorar que se los consulten, pero eso es diferente a tener que atender toda ocurrencia sin una elaboración apropiada desde el punto de vista de aprobación de legislación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a Lic. Rafael Jimenez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA está de acuerdo con la Prof. Cat. Madeline Howard en que se debe incluir el agradecimiento a quienes han participado con los criterios técnicos en este acuerdo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le aclara al Dr. Carlos Palma que ya está incluido en el acuerdo. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88³ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEAGRO-0043-2020, del 16 de setiembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el Capítulo IV sobre Pesca de Atún, de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura*. Expediente N.º 21.316.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-033-2020, del 17 de septiembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial*. Expediente N.º 21.388.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes asuntos relativos a distintos proyectos de ley:

1	Asunto:	<i>Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el Capítulo IV sobre Pesca de Atún, de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura</i> . Expediente N.º 21.316
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios (AL-DCLEA-GRO-0043-2020, del 16 de setiembre de 2020).
	Proponentes:	Poder Ejecutivo: Carlos Alvarado Quesada y Luis Renato Alvarado Rivera, ministro de Agricultura y Ganadería
	Objeto:	Ordenar y regular, de manera sustentable, el aprovechamiento del atún en aguas del Pacífico costarricense, para asegurar las mejores condiciones de acceso a este recurso, que permitan fortalecer al sector de la pesca e impulsar un desarrollo justo para los pescadores nacionales. Además, se busca que la disponibilidad de materia prima permita desarrollar su cadena de valor mediante procesos de manufactura, comercialización y encadenamientos con otros sectores productivos. Esto redundará en un aprovechamiento más estratégico del recurso atunero, especialmente en la generación de más empleos y, sobre todo, en un mayor nivel de bienestar para las familias de los territorios costeros, que han estado vinculadas desde siempre a esta actividad.

3 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Objeto:	<p>Se pretende reformar los artículos 49, 53, 55 y 60 de la Ley N.º 8436, de Pesca y Acuicultura, con el propósito de que los cánones por concepto de registro y licencias de pesca para los barcos atuneros de cerco con bandera extranjera o nacional, sean fijados por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca).</p> <p>Asimismo, con la adición de un nuevo artículo 60 bis, se busca que todo buque cerquero atunero que esté autorizado a pescar en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica –en las áreas definidas para este tipo de pesca con cerco–, mediante licencias de atún o que se haya otorgado capacidad de pesca para operar en el Océano Pacífico Oriental, deberá llevar un Observador a Bordo para asegurar la recolecta de información científica y el respeto a la normativa nacional pesquera. La presencia del Observador a Bordo será en todos los viajes de pesca por el periodo que le conceda la licencia o el periodo de concesión de capacidad de bodega de pescado.</p> <p>Finalmente, la iniciativa también propone que el Incopesca inicie su propio programa de observadores a bordo para buques cerqueros atuneros, cuyo funcionamiento deberá quedar debidamente reglamentado.</p>
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-765-2020, del 13 de octubre de 2020)</p> <p><i>(...) no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p> <p>CRITERIO DE LA SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO (oficio SP-D-0984-2020, del 11 de noviembre de 2020)</p> <p><i>(...) se externa la aprobación con este proyecto, principalmente por considerar criterios técnicos y de fiscalización para el otorgamiento de las licencias de pesca a los barcos atuneros.</i></p>
	<p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA (CIMAR)⁴ (oficio CIMAR-530-2020, del 22 de noviembre de 2020)</p> <p>La pesca de atún con cerco, al igual que otras pesquerías, debe ser manejada con base en datos científico-técnicos. De tal manera, puede considerarse la biomasa de atún para determinar cuotas de captura, tallas de madurez para establecer tallas de captura, así como épocas y zonas reproductivas para establecer zonas y épocas de veda, si fuesen necesarias. Además, es importante conocer el impacto de la pesquería sobre el ecosistema y es necesario generar información que respalde el aporte de la pesquería al desarrollo social y económico de las zonas costeras costarricenses.</p> <p>Con las modificaciones a los artículos se pretende mejorar el ordenamiento de la pesca de cerco atunero en la zona económica exclusiva del Pacífico de Costa Rica. Se busca que el atún se descargue en territorio costarricense y que exista más atún disponible para las flotas nacionales, industria que abastece el mercado de pescado fresco, y que esto permita aumentar significativamente el valor económico que el subsector genera a las comunidades costeras y al resto de la economía nacional.</p>

4 Criterio de la M.Sc. Fresia Villalobos y del Dr. Mario Espinoza.

	<p>Con la modificación al artículo 49 se especifica cuáles aspectos deberán tomarse en cuenta para establecer los cánones asociados a las licencias de pesca de atún con cerco. Anteriormente el artículo solamente mencionaba pesca para los barcos atuneros de cerco con bandera extranjera y excluía a embarcaciones con bandera nacional. Es importante adicionar que se deberá analizar el comportamiento espacial y temporal de las capturas y el esfuerzo pesquero realizado por busques cerqueros de bandera extranjera, en las aguas jurisdiccionales costarricenses. Además, se deberá monitorear y reportar la captura incidental (especies no objetivo) asociadas a esta pesquería. Tampoco queda claro por qué deberá considerarse el número de lances de pesca que hacen los buques cerqueros durante el periodo de 60 días. Finalmente, el texto indica que deberá considerarse el valor de las capturas de atún en los mercados internacionales, pero no especifica para qué. ¿Qué es lo que va a guiar el valor de las capturas de atún en mercados internacionales? Esto se debe desarrollar mejor, pues no se entiende la idea.</p> <p>La modificación al artículo 53 agrega un fragmento que indica que la zona de pesca debe estar autorizada. Además, se elimina la definición de “viaje de pesca”.</p> <p>La modificación del artículo 55 cambia todo el texto. Se elimina la posibilidad de gozar de una licencia gratuita por sesenta días calendario, si la descarga de la totalidad de la captura se realizaba en compañías o procesadoras nacionales, así como el derecho a prórrogas consecutivas de la nueva licencia de pesca por sesenta días naturales sin pago adicional.</p> <p>En cambio, se indica que la licencia de pesca de atún en aguas nacionales podrá otorgarse a los barcos que gocen de registro anual y demuestren que la totalidad de sus capturas serán descargadas en Costa Rica y utilizadas por plantas enlatadoras o procesadoras nacionales que se orienten al proceso o enlatado para la industria de conserva exclusivamente.</p> <p>Se indica, además, que el número de licencias estará limitado o restringido por un límite de captura total de atún, según establezca anualmente el Incopesca, basado en función del comportamiento de la producción atunera y las capturas de las zonas que sean autorizadas para buques con pesca de cerco, y no podrán exceder los valores históricos de producción de estas. Las zonas podrán ser definidas mediante decreto ejecutivo y ser modificadas únicamente en función de análisis científicos y técnicos que demuestren la conveniencia nacional de sus modificaciones.</p> <p>Debería agregarse que el número de licencias, así como las zonas de pesca tienen que basarse en un análisis científico y técnico sobre la biomasa y características de las poblaciones de atún.</p> <p>La modificación del artículo 60 cambia los límites a los que los barcos atuneros cerqueros de bandera nacional o extranjera no podrán ejercer actividades. Anteriormente, no se permitía pescar dentro de las 12 millas del mar territorial; sin embargo, con la modificación no se permitirá la pesca de atún con buques cerqueros dentro de las primeras 60 millas náuticas. Además, se prohíbe la pesca sobre plantados o dispositivos agregadores de peces de tipo derivante o anclado.</p>
--	---

	<p>Con el artículo 60 bis se indica la obligatoriedad de llevar un Observador a Bordo para asegurar la recolecta de información científica y el respeto a la normativa nacional pesquera. El Incopesca tendrá su propio programa de observadores a bordo para buques cerqueros atuneros, debidamente reglamentado. Se indica que el programa se financiará con fondos provenientes de las mismas licencias, según el costo del metro cúbico de la capacidad de bodega asignada. La información de la bitácora del capitán deberá ser brindada y compartirán la señal de su sistema de monitoreo satelital, para los respectivos controles en la plataforma de seguimiento satelital del Incopesca.</p> <p>Es importante que parte de los recursos que se recauden de las licencias vayan dirigidos a financiar, mejorar o contratar a especialistas que permitan analizar y monitorear el estado del recurso en tiempo real, pues va a ayudar a la toma de decisiones oportunas y a que no se saturen los departamentos de estadística con información que no se puede analizar en tiempo real. Se recomienda tener toda una plataforma digital que pueda dar abasto con los datos que serán reportados por observadores a bordo.</p> <p>Es importante el hecho de que sea el Incopesca el que tenga el programa de observador a bordo, para que el observador sea independiente y no sea contratado directamente por las empresas pesqueras.</p>
Acuerdo:	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Modificación a los artículos 49, 53, 55, 60 y adición de un nuevo artículo 60 bis en el Capítulo IV sobre Pesca de Atún, de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura. Expediente 21.316, según criterio de la Oficina Jurídica, la Sede Regional del Pacífico y el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).</p>

2	Asunto:	<i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial</i> . Expediente N.º 21.388.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente (AL-DCLEAMB-033-2020, del 17 de septiembre de 2020).
	Proponente:	Diputada: Zoila Rosa Volio Pacheco.
	Objeto:	Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. Asimismo, autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario.
	Roza con la autonomía universitaria:	No
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-1143-2019, del 14 de noviembre de 2019) El proyecto de ley tiene varios objetivos dentro de los cuales resalta regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense. Del mismo modo, autorizar la producción y comercialización del cáñamo de uso industrial y alimentario, entre otros.

	<p>En dicho proyecto destacan los artículos 8 inciso 3), 14, 21, 23, 47 y 48, por la incidencia que tienen con las Universidades Públicas. En el inciso 3) del artículo 8, se establecen las actividades autorizadas para fines médicos y terapéuticos, estableciendo que las actividades indicadas en los incisos 1 y 2 de este artículo son sin ánimo de lucro y con fines exclusivos de investigación científica o <u>docencia universitaria</u>. Asimismo, el artículo 14 establece los permisos para actividades de investigación, los cuales estarán a cargo del Ministerio de Salud, y será esta entidad quien otorgará permisos a personas físicas o jurídicas, <u>universidades públicas</u> y otras instituciones o centros de investigación, entre otros; para realizar investigaciones científicas o académicas con fines lícitos.</p> <p>Pese a que las acciones contempladas en los citados artículos no constituyen una violación a la autonomía universitaria, se observa que la colaboración contemplada no es recíproca, por lo que no sería aplicable a la Universidad de Costa Rica, salvo que la propia Institución estime conveniente, mediante la suscripción de un acuerdo o convenio, su aceptación.</p> <p>Por otro lado, en el artículo 21, se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, <u>en conjunto con las universidades públicas</u>, a realizar investigaciones y a producir en sus laboratorios medicamentos y productos de uso terapéutico de uso autorizado por el Ministerio de Salud. En la misma línea, el artículo 23 determina la declaración de interés público de las investigaciones que realicen la Caja Costarricense de Seguro Social, en conjunto con las universidades públicas.</p> <p>Asimismo, el artículo 47 determina la asistencia técnica a pequeños productores agropecuarios, que deberán brindar capacitación, asistencia técnica determinadas Instituciones Gubernamentales en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y <u>las universidades públicas</u>.</p> <p>Se debe entender que la independencia conferida a la Universidad de Costa Rica por la <i>Constitución Política</i> no puede quedar relegada únicamente a sus funciones de carácter docente. Todo aquello que pueda estar comprendido dentro de la amplia noción de cultura superior es también función universitaria.⁵ Por lo tanto, las acciones contempladas dentro de los artículos citados, constituyen una violación a la autonomía universitaria, debido a que la Universidad de Costa Rica posee capacidad de autodeterminación en los ámbitos de su competencia, lo que corresponde a investigación, acción social y la docencia.</p> <p>Del mismo modo, el artículo 48 establece el acceso al crédito para el desarrollo, por lo tanto autoriza al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso a) de la Ley N.º 8634, <i>Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo</i>, <u>en alianza con las universidades públicas</u>, contribuya con la financiación de procesos de investigación y en el apoyo a proyectos de innovación, desarrollo científico y tecnológico, y en el uso de tecnología innovadora, mediante servicios de formación y capacitación profesional.</p> <p>La obligación asignada a las Universidades Públicas por el artículo en mención, constituyen una violación al artículo 84 de la <i>Constitución Política</i>, que establece:</p>
--	--

⁵ Baudrit Carrillo (Luis), ensayo: “La autonomía de la Universidad de Costa Rica y la legislación Nacional”, publicado en febrero de 2007, Pág: 40.

		<p><i>“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.</i></p> <p><i>El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.</i></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, la Universidad de Costa Rica, al igual que las demás universidades públicas, goza de independencia en el desempeño de sus funciones y el Estado está obligado a dotar a la Universidad de patrimonio propio y de colaborar con su financiación.</p> <p>El patrimonio propio y su especial forma de financiación le proporcionan a las Universidades Públicas independencia en sus funciones y plena capacidad jurídica, por ende, dicho patrimonio no puede ser analizado por separado, como si se tratara del patrimonio de cualquier otra institución pública. El patrimonio universitario está destinado a las finalidades y funciones universitarias, para las que resulta imprescindible la libertad e independencia.⁶</p> <p>En definitiva, pese a que los artículos 8, inciso 3) y 14 del proyecto de ley en cuestión no afectan directamente la autonomía universitaria, se considera pertinente aclarar que la colaboración contemplada por la norma no es recíproca por lo que se estima [sic] necesario que dicha colaboración esté sujeta a la suscripción de un acuerdo o convenio, su aceptación; respecto a los artículos 21, 23, 47 y 48, tal y como se indicó, constituyen una violación a la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, por lo que se recomienda eliminar el término “Universidades públicas”, citado en las normas.</p>
		<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE BIOLOGÍA (OFICIO EBT-1413-2020, del 14 de diciembre de 2020)</p> <p>El proyecto sustitutivo de cita “Ley del Cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cáñamo para uso alimentario e industrial”, pretende crear una ley que fomente la investigación científica retomando los resultados obtenidos en diversos países en relación con el uso terapéutico de las plantas cannabis y cáñamo.</p> <p>El ámbito de aplicación de la ley no solo comprende el campo terapéutico o medicinal, sino que también la producción controlada y sus múltiples usos industriales en el país.</p> <p>El proyecto carece de un estado de la cuestión en cuanto a las plantas como tales y su uso como medicamento, y en cuanto a su uso alimentario e industrial. Así como tampoco lo hace al respecto de la experiencia de países en donde se han implementado aspectos similares a los que se incluyen en el proyecto en todas las áreas anteriormente señaladas.</p> <p>La carencia más grave que presenta el proyecto son las relativas a la población que, en principio, quiere beneficiar, de la cual hay una referencia mínima, sin profundizar en las enfermedades que padecen, y del posible tratamiento e implicaciones de los posibles usos de estas plantas y sus sustancias.</p>

⁶ Baudrit Carrillo (Luis), ensayo: “Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica”, publicado el 28 de marzo de 2005, Pág: 15.

	<p>El proyecto de ley en su artículo 1 refiere que el ámbito de la ley incluye medicamentos, alimentos y materiales industriales provenientes de la planta de cannabis; sin embargo, la ley fundamenta gran parte de su contenido en los fines medicinales del cannabis. No se recomienda mezclar en el proyecto de ley los fines comerciales y los medicinales.</p> <p>En el proyecto de ley no hace referencia a los criterios técnico-científicos que justifiquen el uso terapéutico de productos derivados del cannabis (estudios científicos que comprueben la efectividad de los tratamientos, la mayoría de la evidencia es de tipo anecdótica). Los criterios técnicos deben establecer que el uso medicinal de los productos derivados del cannabis se justifica por falta comprobada de otras alternativas terapéuticas o por recomendación de guías terapéuticas basadas en información clínica.</p> <p>El género Cannabis posee tres especies: Cannabis sativa, Cannabis indica y Cannabis ruderalis. Estas especies difieren en características fenológicas, de las cuales la más importante es la diferencia en la cantidad de THC y CBD que contienen. Se recomienda utilizar el nombre científico de la planta que se pretende utilizar en los fines descritos en el proyecto de ley. Se recomienda no utilizar nombres vernáculos y escribir correctamente los nombres científicos.</p> <p>Un proyecto de esta naturaleza, a pesar de las buenas intenciones que lleva implícito, debe ser analizado en mayor profundidad, ya que en estos momentos, tal y como se encuentra redactado, podría traer consecuencias inesperadas a nivel de la salud pública del país, en la seguridad ciudadana y en otros niveles de la sociedad costarricense.</p> <p>Se reconoce el potencial farmacológico de las variedades cultivadas de Cannabis sativa y Cannabis indica, destinadas a fines medicinales, así como su importancia terapéutica. También se reconoce la importancia de la investigación en productos derivados de plantas del género cannabis con fines medicinales; sin embargo, este componente debería vislumbrar las ventajas de esta en la salud pública.</p> <p>Se consideran los productos derivados de plantas del género cannabis con fines medicinales productos farmacéuticos; por ello, recomienda reconocerlos en la legislación costarricense como medicamentos estupefacientes, con todas las implicaciones legales, técnicas y administrativas que esto conlleva, en conformidad con lo establecido en las leyes N.º 5395 y N.º 8204, rechazando así la creación de cualquier otra figura legal alternativa a la de medicamento sin modificaciones sustantivas a la <i>Ley General de Salud</i>.</p> <p>En virtud de lo expuesto, es criterio de la unidad académica que el proyecto de ley de cita no debe ser aprobado hasta tanto no se separen los aspectos alimentarios e industriales que se abarcan del aspecto eminentemente medicinal.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE MEDICINA (OFICIO EM-D-470-2020, del 23 de noviembre de 2020)</p> <p>El contenido del presente análisis está focalizado a los contenidos relativos a la utilización en el contexto médico y a la disposición como intervención farmacoterapéutica; sin embargo, si se revisó el documento completo y se emiten observaciones múltiples, ante la gran diversidad de contenidos que incorpora este proyecto de ley. Las sugerencias imperativas de modificación se mostrarán destacadas.</p>

	<p>Capítulo 1, Disposiciones generales.</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por finalidad.</p> <p>1. Regular y permitir el acceso y la utilización de cannabis y sus derivados exclusivamente para uso medicinal y terapéutico, a fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de toda la población costarricense.</p> <p>Como se analizará más adelante, se debe revisar la pertinencia y racionalidad de una diferenciación entre dos contextos de “uso medicinal y terapéutico” ya que el uso médico se entendería siempre como exclusivo para fines terapéuticos (y no lúdicos ni recreacionales).</p> <p>Los puntos 2 y 3 son ajenos al ámbito de la salud y responden a otros intereses.</p> <p>Artículo 2. Definiciones ...</p> <p>Falta definir “<i>perfil fenotípico</i>”; esto aparece como asunto medular en varias definiciones y a su referente se le atribuye “<i>ser psicoactivo o no</i>”.</p> <p>Aclarar la siguiente definición, sobre todo en cuanto al potencial mayor “alcance” de las “aplicaciones médicas”:</p> <p>5. CBD o Cannabidiol: Es un componente no-psicoactivo que contiene la planta cannabis y se considera que tiene un alcance más amplio para aplicaciones médicas que el THC.</p> <p>Se debe recordar que los contenidos de las plantas varían según múltiples condiciones, por ej.: de temperatura y del suelo; hay un reglamento vigente sobre productos naturales del Ministerio de Salud.</p> <p>6. Producto de uso terapéutico: Cannabis preparado para consumo, sus derivados o cannabinoides, destinados a fines de prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades que no requieren supervisión o autorización médica.</p> <p>7. Producto de uso médico: Cannabis preparado para consumo, sus derivados, o sus cannabinoides, para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas bajo supervisión médica.</p> <p>El punto 6 propone el “uso terapéutico” bajo el mecanismo de automedicación y para supuestas enfermedades que no requieren de control médico; esto entra en contradicción con los principios y políticas de atención a la salud, expone a una situación de riesgo individual (que puede ser grave) y adolece de una evidente, razonable y clara contextualización: ¿cuáles son las enfermedades que no requieren control médico?</p> <p>En concordancia con la definición de medicamento que ya expone la <i>Ley General de Salud</i>:</p> <p><i>ARTICULO 104.- Se considera medicamento, para los efectos legales y reglamentarios, toda sustancia o productos naturales, sintéticos o semisintéticos y toda mezcla de esas sustancias o productos que se utilicen para el diagnóstico, prevención, tratamiento y alivio de las enfermedades o estados físicos anormales, o de los síntomas de los mismos y para el restablecimiento o modificación de funciones orgánicas en las personas ... Se incluyen en la misma denominación y para los mismos efectos los alimentos dietéticos y los alimentos y cosméticos que hayan sido adicionados con sustancias medicinales...</i></p>
--	--

	<p>No es difícil reconocer que ya el “cannabis procesado para consumo” cae en esta definición y, por tanto, se hace innecesaria una ley específica.</p> <p>Claro está, se entiende que el uso médico siempre sería terapéutico, así se sugiere que se puede adicionar a la definición, para evitar interpretaciones que hagan permisible el uso lúdico, aunque hubiera una prescripción médica.</p> <p><u>De insistir con esta ley, se sugiere eliminar todo lo relativo al cannabis procesado para “uso terapéutico” en los términos así definidos en el punto 6 de este texto sustitutivo, ampliando la especificación para el uso médico “con fines terapéuticos y bajo supervisión y prescripción médica” (agregar esa palabra al punto 7).</u></p> <p>Además, según el binomio diagnóstico-tratamiento y otros referentes sobre el uso racional de las intervenciones en las personas, <i>la prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades</i> requiere del proceso de diagnóstico y supervisión médica; es decir, en el proceso de salud-enfermedad, exponer a las personas a los beneficios y a los riesgos de una intervención con cannabis procesado para el “uso terapéutico” sí requiere de la valoración médica, en forma de prescripción.</p> <p>En este sentido, más adelante, en el art. 24 se define: “La condición médica de la persona paciente a la que, para el mejoramiento de su salud, el tratamiento de una enfermedad o el alivio de sus síntomas, se le autoriza el consumo de cannabis psicoactivo de uso médico o terapéutico deberá ser acreditada por la persona profesional en medicina encargada de su tratamiento”, lo que está acorde con la requerida evaluación médica y la prescripción.</p> <p>8. Producto derivados del cannabis: Aceites, alimentos, cremas o cualquier otra sustancia producida con cannabis.</p> <p>9. Productos farmacéuticos de Cannabis: Medicamentos producidos a base de cannabis o sus derivados, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación sanitaria.</p> <p>Nótese que la confusión persiste, por una parte, ya que lo definido en el punto 8 está incluido en la definición oficial de medicamento (artículo 104 precitado) y por tanto, aplicable en este país. Por otra, como se mencionó previamente, los <i>productos farmacéuticos</i> no son más que “cannabis procesado” y por tanto, también están incluidos en la definición oficial de medicamento; no se requiere de más tergiversaciones.</p> <p>Artículo 3. Ámbito de aplicación: “<i>aplicará a las actividades lícitas debidamente autorizadas relacionadas con la <u>producción, industrialización, comercialización y consumo</u> de cannabis no psicoactivo o cáñamo y cannabis psicoactivos con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos</i>”.</p> <p>El ámbito es muy amplio y sin duda pretende legitimar los diferentes componentes del proceso, actualmente prohibidos por la ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, que regula “<i>la prevención, el suministro, la prescripción, la administración, la manipulación, el uso, la tenencia, el tráfico y la comercialización de estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables y demás drogas y fármacos susceptibles de producir dependencias físicas o psíquicas</i>...”</p>
--	--

	<p><i>También se regulan el control, la inspección y la fiscalización de las actividades relacionadas con sustancias inhalables, drogas o fármacos y de los productos, los materiales y las sustancias químicas que intervienen en la elaboración o producción de tales sustancias... ”.</i></p> <p>Por lo tanto, en concordancia con lo previamente expuesto, es imperativo permitir únicamente el uso medicinal y terapéutico bajo prescripción médica exclusiva.</p> <p>Artículo 4 se refiere al <i>control estatal</i>, y los artículos 5, 6 y 7 al <i>cultivo, la producción, la industrialización, la comercialización de cáñamo o cannabis no psicoactivo y sus productos o subproductos, para fines alimentarios e industriales</i>; con inscripción en un registro y requerirá un reglamento específico.</p> <p>Sección II Del Cannabis de Uso Médico y Terapéutico</p> <p>Artículo 8 autorizará <i>La producción, incluyendo la siembra, el cultivo, la cosecha, el almacenamiento y el transporte, así como la producción y la importación de semilla de variedades de cannabis psicoactivo</i> para la CCSS (y quién sabe si la CCSS está interesada) y para laboratorios (no dice farmacéuticos) para la <i>industrialización, fabricación y comercialización</i> de productos ... y ahora viene lo impensable: punto 1.b al autorizar la industrialización directa por parte de la misma persona productora para la elaboración y comercialización... esto sí es un peligro para las personas al favorecer la exposición a productos para uso médico/terapéutico preparados fuera de los estándares internacionales reconocidos.</p> <p>Esto es especialmente riesgoso, ya que se abre la industrialización fuera de la rigurosidad de los laboratorios farmacéuticos y de las disposiciones de las buenas prácticas de manufactura, teniendo en cuenta que tales productos se ajustan a la definición de medicamentos y, por tanto, en este país no deben ser producidos alegremente por el finquero.</p> <p>Tómese en cuenta que el punto 2 autorizará la <i>“elaboración o industrialización, el almacenamiento y la comercialización de medicamentos, cosméticos, aceites esenciales y otros productos...”</i> lo cual ya está tutelado por la <i>Ley General de Salud</i> y obliga al proceso bajo estándares para medicamentos y cosméticos medicados en laboratorios formales, también el reglamento sobre productos naturales con fines medicinales exige unos procesos para el aseguramiento de la calidad.</p> <p>Asimismo, el punto 3 autorizará las actividades previas en el ámbito de la investigación o docencia; y el punto 4 permitirá <i>el cultivo doméstico de cannabis psicoactivo... bajo prescripción médica.</i></p> <p><u>De insistir con este proyecto de ley, es imperativo eliminar el punto 1.b del artículo 8.</u></p> <p>También, por contravenir los extremos de la ley constitutiva de la CCSS, es <u>imperativo eliminar el punto 5 del artículo 8 y eliminar el párrafo final del artículo 8</u> que confiere reglas específicas (sección IV) para las autorizaciones emitidas la autoridad competente.</p>
--	--

	<p>Artículo 9, punto 1 refiere al [sic] MAG autoriza el cultivo, la producción y actividades conexas, incluye importación de semillas. Punto 2 refiere la licencia del Ministerio de Salud para la <i>industrialización o elaboración de medicamentos, cosméticos, aceites esenciales y otros productos de valor agregado para uso médico o terapéutico a partir del cannabis psicoactivo...</i> y refiere la <i>operación de laboratorios de medicamentos y establecimientos similares...</i></p> <p><u>Artículo 9 punto 2 es imperativo eliminar esa mención a establecimientos similares, en concordancia con la eliminación del punto 1.b.</u></p> <p>Art. 10 sobre las licencias, art. 11 prohibiciones, art. 12 licencias para cultivo, solo a grupos organizados.</p> <p>Art. 13 sobre las licencias para industrialización, emitidas por el Ministerio de Salud a laboratorios, pequeñas industrias.</p> <p>Art. 14 para investigación, art. 15 costo licencias, art. 16 plazos y renovación= 6 años, art. 17 licencias intransferibles, art. 18 procedimiento para pedir licencias, arts. 19 y 20 extensión y cancelación de licencias.</p> <p>Sección III</p> <p>Competencias de la Caja Costarricense de Seguro Social</p> <p>Arts. 21 y 22 autorizan a realizar investigaciones, producir productos e inclusión a la LOM; por contravenir los extremos de la ley constitutiva de la CCSS, es imperativo eliminar ambos, ya aplica la Ley de Investigación Biomédica.</p> <p>Artículo 23 sobre declarar de interés público las investigaciones con cannabis.... es imperativo eliminar, la Ley de Investigación Biomédica en muy precisa en cuanto a conferir ese interés.</p> <p>Sección IV ... cultivo doméstico para autoconsumo.</p> <p>Art. 24 acreditación de la CCSS o centro de salud mediante autorizando para consumo</p> <p>Art. 25 autoriza cultivo doméstico, pendiente definir cantidad de plantas.</p> <p>Capítulo III</p> <p>Arts. 26 a 29: sobre trazabilidad y otras obligaciones, ofrecen crear los certificados de cumplimiento y registros.</p> <p>Capítulo IV</p> <p>Arts. 30 y siguientes crea un impuesto del 5%, omite referir al IVA ya vigente y asigna 5 beneficiarios.</p> <p>Capítulo V Sección I Art. 39 y Sección II arts. 40 y sig. Lo siguiente se refiere a delito por uso indebido o desvío de licencia, infracciones y sanciones, multas y procedimientos. Sección III arts. 45 y 46 decomisos.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Incentivos PARA ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y PEQUEÑAS EMPRESAS</p>
--	---

	<p>Art. 47 a ofrecer asistencia técnica, acceso al crédito, a mercados internacionales, producción orgánica...</p> <p>Esto es un asunto de discusión más bien de índole comercial y expone claramente una intención de facilitar indeseables favorecimientos usando instancias estatales para las empresas que van a acoger esta actividad lucrativa. <u>Se sugiere eliminar este capítulo.</u></p> <p>Capítulo VII relativo a la modificación de otras leyes.</p> <p>Es pertinente que este capítulo, así como diversos extremos sean revisados por un profesional en derecho, sobre todo en el ámbito de la administración pública. No obstante, sí es permisible reconocer que algunas disposiciones son intrusivas en grado sumo, para el Ministerio de Salud (art. 51), en leyes de mayor jerarquía y otros.</p> <p>Conclusión:</p> <p>Finalmente, es válido un interés por facilitar el acceso legítimo al cannabis y derivados con fines terapéuticos siempre bajo supervisión y prescripción médica; sin embargo, es necesario aclarar que con base en la mejor información científica y bajo el paradigma de la Medicina Basada en Evidencia, como intervención farmacoterapéutica el cannabis y sus derivados tienen demostrado un MUY limitado perfil de utilidad (pocos usos clínicos) sin que estén reconocidos por la autoridad sanitaria; a pesar de esta imprecisión tan medular, se hace la iniciativa de esta ley que favorece tanto el cultivo doméstico para autoconsumo como la producción agrícola por terceros. Sin embargo, en realidad lo que se percibe sugiere el apoyo a unos intereses más oscuros, por una parte, no hay claridad ni se instruye al Ministerio de Salud para que protocolice las indicaciones para el uso médico, tal como se hace con estupefacientes y psicotrópicos; lo que sugiere más bien una vía solapada para facilitar el uso lúdico o recreacional bajo la apariencia del “uso terapéutico”.</p> <p>Por otro lado, es muy extensivo y vasto el contenido al referir múltiples asuntos que tienen más bien injerencia industrial y comercial, que lleva a debilidades e imprecisiones al incorporar una serie de disposiciones, tales como extraer el procesamiento e industrialización de laboratorios formales, alejar el producto procesado de las disposiciones aplicables como medicamento, involucrar a la CCSS para que incorpore tales derivados y hasta ofrecer apoyos especiales a los interesados en este negocio.</p> <p>Como conclusión y con base en todo lo previamente expuesto, queda claro que ofrecer el apoyo de la Universidad a este proyecto carece de razonabilidad y pertinencia.</p>
	<p>CRITERIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FARMACÉUTICAS, INIFAR (Oficio INIFAR-540-2020, del 23 de noviembre de 2020).</p> <p>En un análisis paralelo, llevado a cabo por la comisión que sobre el tema de cannabis medicinal nombró el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, y de la cual el Dr. Gómez Vargas también formó parte, se enfatiza que todo análisis farmacéutico del expediente 21388, o de cualquier otra propuesta, debe hacerse “desde la base de la garantía de la calidad, eficacia, seguridad y del Uso Racional de los productos que se propone desarrollar a partir de la industria de cultivo de cannabis y fabricación de medicamentos y/o alimentos resultado de su extracción”. (Blanco, Gómez, Rodríguez & Sáenz, Comisión sobre Cannabis, ColFar, 2020, Comunicación Personal).</p>

	<p>Desde el inicio, observamos que el texto de la propuesta para la nueva ley tiene importantes errores en el uso de la terminología, así como errores tipográficos en varias partes de la redacción de la misma:</p> <p>A manera de ejemplos, en el Capítulo I. Artículo 1, en el punto 1, se comienza afirmando que el objeto de la presente ley es <i>“Regular y permitir el acceso y la utilización del cannabis y sus derivados exclusivamente para uso <u>medicinal y terapéutico</u>”</i></p> <p>El uso de estos dos términos, <i>“medicinal”</i> y <i>“terapéutico”</i> es redundante y no tiene ningún fundamento hacer la distinción de estos dos vocablos. Se pretende hacer una diferenciación entre ambos vocablos haciendo énfasis en que <i>“terapéutico”</i> implica el uso de productos derivados de cannabis <i>“destinados a fines de prevención, tratamiento y alivio de los síntomas de enfermedades que no requieren supervisión o autorización médica”</i>. Posteriormente, en el mismo artículo de las definiciones aparece la definición de uso <i>“médico”</i> (no <i>medicinal</i>, como aparecía originalmente en el Artículo 1. Punto 1, con lo cual la confusión se hace más notoria y se pretende dar a entender que <i>“uso médico”</i> es aquel destinado a <i>“tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas bajo supervisión médica”</i>.</p> <p>Al mencionar enfermedades que no requieren supervisión médica, surge el cuestionamiento si el texto se refiere a lo que comúnmente se considerarían afecciones leves. En este sentido esta definición para el uso de productos de cannabis no corresponde, pues las indicaciones de los síntomas de enfermedades en los que hay evidencia científica para usos autorizados, por ejemplo en neurología pediátrica o farmacoterapia del dolor, no son afecciones leves. Dejar este proyecto con esta supuesta diferenciación en las definiciones de uso <i>medicinal</i> y <i>terapéutico</i>, como si fueran dos cosas distintas, propiciaría la automedicación, el autocultivo y la elaboración de productos artesanales, con fines medicinales, en pequeña escala. Se recomienda una definición más explícita de estos términos, o definir en el reglamento a qué enfermedades se refiere y qué concentraciones de principios activos se podrían utilizar.</p> <p>En este supuesto, se estaría considerando a ciertos productos medicinales derivados de cannabis como si fueran productos farmacéuticos de venta libre, u OTC, que deben comprobar su indicación, seguridad y que en éstos la potencia de los principios activos debería ser menor a la de los mismos principios en productos que requieren receta médica.</p> <p>Esta diferenciación no sólo es errónea, sino que deja abierta, además, la posibilidad de una relación entre uso no supervisado por profesionales médicos y la elaboración o producción artesanal a pequeña escala, sin controles de calidad, seguridad, ni supervisión por parte de un farmacéutico en los procesos de manufactura.</p> <p>Cualquier producto que se pretenda fabricar y emplear para el tratamiento de alguna condición clínico-patológica específica, se debe clasificar como medicamento (art. 104 <i>Ley General de Salud</i>) y por tanto, ajustarse a toda la normativa vigente que regula la fabricación, inscripción, comercialización y vigilancia de estos productos de interés sanitario.</p>
--	--

	<p>En el artículo 9.2, de la Sección II, se hace mención de “<i>productos de valor agregado para uso médico o terapéutico a partir del cannabis psicoactivo (sic)</i>”. Esto pareciera no tener fundamento, pues cualquier variante en la administración de una sustancia terapéutica estaría establecida por la definición oficial de forma farmacéutica que está descrita en la normativa vigente (Reglamento Técnico <u>Centroamericano</u> para la verificación de la calidad de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano (Nº 270-2011 (COMIECO-LXI); y sus anexos: Reglamentos RTCA 11.03.56.09 y RTCA 11.04.41.06).</p> <p>En el Artículo 2, de las definiciones, son muchas las definiciones que presentan imprecisiones, errores básicos y que se pueden prestar para confusión.</p> <p>En el punto 3 del mismo capítulo dice “<i>productivos derivados</i>” cuando debería decir productos, o en el Artículo 2, del mismo capítulo, en las definiciones dice “<i>compuestos químicos orgánicos de tipo terpenofenólicos</i>”, cuando lo correcto debería ser terpenofenólicos.</p> <p>La definición de “<i>cannabis psicoactivo</i>” no especifica, de manera precisa, los porcentajes que debe tener una cepa de la planta para considerarse con efectos psicotomiméticos (que sería el término correcto a emplear).</p> <p>Incluso los nombres científicos de las tres especies de cannabis existentes están equivocados, así como el nombre de la familia a la que esta planta pertenece.</p> <p>Estos problemas se repiten a lo largo de la propuesta, lo cual evidencia una falta absoluta de asesoramiento profesional farmacéutico y psicofarmacológico.</p> <p>Nos da la impresión que para la elaboración del texto de este expediente no ha habido ninguna participación activa, sea como asesores o como consultores, de profesionales en Farmacia. El texto tiene graves errores e imprecisiones en las definiciones que utiliza en relación con los aspectos propiamente de índole farmacéutica, farmacológica y neurobiológica.</p> <p>Consideramos que siendo la Farmacia una de las profesiones de las Ciencias de la Salud (según el artículo 40 <i>Ley General de Salud</i>), con un enfoque de especialización en temas de investigación, desarrollo, control de calidad, producción, comercialización, dispensación y vigilancia de los medicamentos, cualquier propuesta que tenga que ver con el desarrollo, producción y el potencial uso terapéutico de cualquier sustancia con efectos farmacoterapéuticos putativos, debería contar con la participación y asesoramiento de profesionales de esta área, aspecto que, al parecer, se dejó de lado durante la elaboración del expediente en cuestión.</p> <p>En el punto 3 del mismo Artículo, se dice que otro de los objetivos de la presente propuesta es “<i>Promover el desarrollo económico y social y el adecuado reparto de la riqueza en las zonas rurales de nuestro país, mediante el incentivo de la producción, la industrialización y la comercialización del cáñamo y el cannabis psicoactivo con fines exclusivamente medicinales y terapéuticos</i>”.</p>
--	---

	<p>Se debe hacer la observación de que en estos momentos, si bien existen, en otros países, algunos pocos productos derivados de cannabis (sobre todo sintéticos) que poseen efectos psicoactivos, no son, necesariamente, los productos psicoactivos derivados de cannabis los que ofrecen el mayor potencial para uso medicinal en la actualidad. De hecho, es el cannabidiol (producto sin propiedades psicomiméticas) el que presenta el mayor potencial para su desarrollo e implementación en áreas como la neurología pediátrica, con estudios de fase III en curso en distintos trastornos neurológicos (como la epilepsia refractaria), o incluso con productos a base de cannabidiol ya aprobados para su uso en varios países (por ej. el Epidiolex®)</p> <p>En la Sección 4, Artículo 24, al referirse a la persona profesional en medicina que podría prescribir los productos derivados de cannabis con fines medicinales, no se indica la especialidad de los médicos que van a ser acreditados para el abordaje de pacientes con esta medicación. Adicionalmente en esta propuesta no se considera el uso en animales y el tema de la acreditación a médicos veterinarios.</p> <p>Pero más allá de esto, consideramos que no se necesita hacer ninguna diferenciación de los pacientes (art 24), de los productos o de sus usos (art 9.2), ni de los mismos médicos prescriptores, puesto que cualquier medicamento con ingredientes activos cannabinoides debería definirse como psicotrópico, y de todos es conocido que ya existe un procedimiento descrito en la <i>Ley General de Salud, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados y la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo</i></p> <p>Cualquier producto desarrollado por extracción o síntesis a base de compuestos cannabinoides, para ser registrado en nuestro país deberá aportar estudios clínicos que permitan validar su seguridad y eficacia, tanto a nivel de autoridad reguladora nacional como de autoridad de referencia. Hasta la fecha no existe ninguna marca de medicamento registrado ante el Ministerio de Salud, fabricado a base de THC o CBD.</p> <p>De la misma manera, todo producto elaborado a base de cannabinoides debería llevar a cabo estudios de estabilidad, estudios toxicológicos), métodos de análisis, especificaciones físicas, químicas y microbiológicas, propias del proceso de registro sanitario de un medicamento sea o no psicotrópico o estupefaciente.</p> <p>Como profesionales que nos desempeñamos en las áreas de la psicofarmacología, la farmacodependencia y la farmacoterapia, reconocemos que el uso medicinal potencial de los derivados de cannabis puede ser una alternativa útil para el apoyo del tratamiento de los pacientes con condiciones que así lo requieran y que no hayan respondido a la terapia farmacológica convencional disponible. Sabemos que tampoco son muchas las áreas terapéuticas donde los productos derivados de cannabis presentan un particular potencial como productos medicinales. No obstante, afirmamos nuestra convicción profesional de que cualquier uso clínico de éstos, y otros productos naturales y/o [sic] sintéticos, debe hacerse con base en productos y formas farmacéuticas manufacturadas de acuerdo con las normas de calidad y seguridad establecidas, en dosis estandarizadas, así como estar siempre respaldado por estudios clínicos bien diseñados bajo los criterios de las Buenas Prácticas Clínicas.</p>
--	---

	<p>En nuestro país, estos estudios están regulados según la <i>Ley Reguladora de la Investigación Biomédica</i> (N.º 9234), la cual establece los requisitos de la Buena Práctica Clínica para el desarrollo de investigaciones con medicamentos que involucren seres humanos, según su fase de desarrollo.</p> <p>En el artículo 13, de la Sección II se menciona el otorgamiento de licencias para Laboratorios y pequeñas industrias. En este aspecto es relevante siempre tener en cuenta que cualquier establecimiento que se dedique a la fabricación de medicamentos –en este caso productos derivados de cannabis- debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Privados, así como con lo establecido a nivel de Buenas Prácticas de Manufactura de medicamentos (DE-35994-S) y con lo establecido en relación a las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (DE-37700-S). Todas estas normativas existentes garantizan la calidad, la seguridad y la eficacia de los productos fabricados. Una falla sería en esta propuesta, es que no se contemplan las regulaciones arriba citadas como normativa a la que el laboratorio fabricante debe adherirse.</p> <p>En el artículo 25, en el que se autoriza al cultivo y uso doméstico, no se especifica con detalle la vía de administración. Si se pretende utilizar el fumado (vía inhalatoria), como pareciera, es importante señalar que el fumado de cannabis, aunque se refiera a productos estandarizados, con fines medicinales, no es avalado por ninguna autoridad académica o gremial de Farmacia en el país. Es conocido que además el fumado de cualquier producto, sea de tabaco o de cannabis, genera daños a la Salud.</p> <p>No apoyamos en ninguna circunstancia el fumado de productos derivados del tabaco, de cannabis o de cualquier otro producto de origen vegetal, que represente la combustión de sustancias para su inhalación.</p> <p>Uno de los aspectos más graves, o delicados, que encontramos en este expediente, son las modificaciones que se proponen en el capítulo VII, artículo 52. En este artículo se pretende hacer modificaciones a la Ley General de Salud, específicamente de los artículos 127, 128, 130, 136 y 371, por lo que nos oponemos abiertamente en contra de dichas modificaciones debido a que consideramos que con ello se pretende otorgar un estatus diferenciado a los productos derivados de cannabis, que no corresponde, ni haría falta. Ya existen las instancias necesarias para el control de cualquiera de estos productos derivados de cannabis, exactamente como los que existen para otros productos derivados, naturales y/o [sic] sintéticos, de origen vegetal, como por ejemplo el opio y sus derivados, según lo expresado por la Junta de Vigilancia de Drogas en concordancia con la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.</p> <p>Asimismo, nos manifestamos en contra de lo mencionado en el artículo 51 del mismo capítulo VII, en el cual se pretende modificar el artículo 18 de la Ley No. 5412, <i>Ley Orgánica del Ministerio de Salud</i>, el cual configura la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes y sus funciones, sustituyéndola por una Dirección de Drogas y estupefacientes.</p> <p>Esto es absolutamente innecesario pues la Ley sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas (N.º 8204), junto con el Reglamento para el Control de Drogas, Estupefacientes y Psicotrópicas (DE-33245) y el Ministerio de Salud, mediante las acciones de la Junta de Vigilancia de Drogas Estupefacientes, ya establecen un marco regulatorio adecuado para la importación, almacenamiento, prescripción, despacho y seguimiento de los medicamentos considerados como psicotrópicos o estupefacientes según lo establecido en la Convención Única sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas.</p>
--	---

	Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda <u>no aprobar</u> el Proyecto denominado <i>Ley del cannabis para uso medicinal y terapéutico y del cañamo para uso alimentario e industrial</i> . Expediente N.º 21.388, según los criterios y consideraciones ofrecidos por los expertos de la Escuela de Biología, la Escuela de Medicina y el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.
--	-----------------	---

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-3-2021, sobre la modificación del Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que este dictamen pretende la actualización de las categorías de becas en el *Reglamento del Beneficio de Residencias estudiantiles para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

Las residencias estudiantiles constituyen un beneficio complementario, según lo definido en el *Reglamento de adjudicación de becas* a la población estudiantil. Además, comenta que el propósito de la presente modificación es armonizar distintos reglamentos con el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y así garantizar la congruencia entre los dos cuerpos normativos. También, hace referencia a que el dictamen es suscrito por la totalidad de las personas que integran la Comisión de Asuntos Estudiantiles: la Br. Valeria Rodríguez Quesada, el señor Rodrigo Pérez Vega, el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la Dra. María José Cascante Matamoros y su persona. Agradece a Licda. Marjorie Chavarría Jimenez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

1. ANTECEDENTES

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le envió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-59-2020, del 6 de noviembre de 2020, emitió criterio sobre la propuesta remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450.
3. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo con el criterio emitido por la asesoría legal de este Órgano Colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la propuesta de modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-96-2020, del 16 de noviembre de 2020).
5. Mediante el oficio CAE-6-2021, del 2 de marzo de 2021, la CAE le solicitó a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, su criterio con respecto a la posibilidad de modificación del *Reglamento del Beneficio de Residencias estudiantiles para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la

reforma integral del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que tuvo lugar en el 2013, así como la posible incorporación de las personas extranjeras en el *Reglamento de residencias estudiantiles*.

6. En el oficio ViVE-322-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, dio respuesta al oficio CAE-6-2021 y adjuntó el oficio OBAS-450-2021, remitido por la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el cual expone el criterio sobre la modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le envió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de varias posibles reformas y derogatorias al *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles*, al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* y al *Reglamento de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*. Además, en el documento, se plantea una solicitud de medidas cautelares para que se desapliquen determinados artículos de los citados cuerpos reglamentarios.

2.2. Propósito

La solicitud de la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450, tiene como propósito la modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que tuvo lugar en el 2013, así como la incorporación de las personas extranjeras en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

2.3 Criterio Legal CU-59-2020

La asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-59-2020, del 6 de noviembre de 2020, emitió criterio sobre la propuesta remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450, y señaló lo siguiente:

(...)

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

Como toda propuesta de modificación normativa, se hace ver la necesidad de que, en primer término, la Dirección corrobore la anuencia de que alguna persona miembro del Consejo Universitario asuma la iniciativa⁷ de este proyecto para que, contando con esa venia, se proceda a efectuar el pase correspondiente, en este caso, a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

(...)

En cuanto a la necesidad de adecuar el artículo 14 del Reglamento de residencias estudiantiles, lleva razón la petente y es indispensable concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al Reglamento de adjudicación de becas que tuvo lugar en el 2013, labor que se recomienda asumir a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Finalmente, sobre la incorporación, sugerida por la señora Esquivel Monge, de las personas extranjeras, en el Reglamento de residencias estudiantiles, la decisión que finalmente se adopte deberá incorporar el parecer de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; no obstante, esta Asesoría señala que sobre el particular puede realizarse una analogía jurídica con el numeral 68 de la Constitución Política, que, para efectos laborales, privilegia la escogencia de una persona nacional sobre una extranjera, al establecer que “[n]o podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores. En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense”.

(...)

⁷ Ver inciso a) de la sección segunda del artículo 5 del *Reglamento del Consejo Universitario*, que dispone que es atribución de las personas miembros del Órgano Colegiado presentar todas aquellas propuestas que juzguen convenientes y someterlas a consideración del Órgano Colegiado, previa coordinación con la Dirección del Consejo Universitario.

2.4. Criterio de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) mediante el oficio OBAS-450-2021, con fecha 9 de marzo de 2021, envió su criterio sobre la modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para actualizar lo correspondiente a las categorías de beca y la incorporación de las personas extranjeras; al respecto, indica lo siguiente:

(...)

Fundamento:

- En lo relativo a las **categorías de beca**, en el I ciclo lectivo 2015 con la entrada en vigencia del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (en adelante Reglamento de becas) y según lo establecido en el *Transitorio 1* de dicho Reglamento se da una homologación de las categorías de beca:

TRANSITORIO 1. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica reagrupará la población con beca socioeconómica que ingresó al sistema de becas en el año 2014 y anteriores, de conformidad con la nueva estructura de cinco categorías, a partir de la vigencia de este reglamento. De la siguiente manera:

Categorías anteriores	Nueva categoría de beca
0	0
1 y 2	1
3 y 4	2
5, 6 y 7	3
8 y 9	4
10 y 11	5

La asignación de becas para la población estudiantil que ingrese a partir del 2015 se regirá bajo el índice socioeconómico actualizado en cuanto a sus variables y ponderaciones, según la propuesta del estudio Análisis integral del modelo vigente para la asignación de becas socioeconómicas, 2013, de Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el 2013.

Por lo tanto, según lo anterior las categorías de beca 9,10 y 11 -establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el Reglamento de residencias- pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015 con la entrada en vigencia del Reglamento de becas.

Sin embargo, en el carácter de “transitorio” de lo indicado es importante realizar la actualización respectiva de las categorías de beca en el Reglamento de residencias.

- Las residencias estudiantiles están definidas como un beneficio complementario según lo definido en el Reglamento de becas y en el Reglamento de Residencias:

ARTÍCULO 2 del Reglamento de residencias:

El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios.

Artículos del Reglamento de becas:

ARTÍCULO 4. Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán: a) Becas socioeconómicas y sus beneficios⁸. b) Becas por actividades universitarias.

*ARTÍCULO 5. La beca socioeconómica y los **beneficios** consisten en un apoyo que el sistema brinda al estudiante para que culmine sus estudios. **Se otorgarán a la población estudiantil nacional, extranjera con residencia permanente, y además, a la que tenga algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país, con fundamento en su condición socioeconómica que será determinada por la OBAS, de acuerdo con el índice socioeconómico.***

*ARTÍCULO 6. La beca socioeconómica y sus beneficios consisten en: a) Exoneración total o parcial de los costos de matrícula. b) Exoneración total o parcial de los costos de laboratorio, actividad deportiva, graduación, reconocimiento de estudios. c) **Beneficios complementarios**, según categoría de beca.*

ARTÍCULO 10. Los beneficios otorgados por el sistema de becas podrán disfrutarse a partir del ingreso a la Universidad, según la categoría de beca socioeconómica de la siguiente manera: (...).

⁸ Incluyendo el beneficio de residencias estudiantiles.

Beca 4: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 50% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios; un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o **residencias estudiantiles**); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros y un aporte de 100% en servicios básicos de optometría y odontología.

Beca 5: Exoneración del 100% del costo de matrícula y 100% en costos de laboratorios, actividad deportiva, graduación y reconocimiento de estudios. Un monto económico para gastos de carrera o carreras. Cuando corresponda se otorgará un monto por pobreza extrema. Un 100% para gastos de transporte o alojamiento (reubicación geográfica o **residencias estudiantiles**); 100% del costo del almuerzo y otros tiempos de comida y un 100% en servicios básicos de optometría y odontología. Además, préstamo de libros y de dinero para la adquisición de libros, equipo, instrumentos u otros.

Beneficios, según categoría de beca

Beneficio	Categoría de beca				
	1	2	3	4	5
% exoneración matrícula	45	70	90	100	100
% exoneración otros costos (a)				50	100
Monto económico para gastos de carrera o carreras					x
Pobreza extrema (b)					x
Transporte				x	x
Reubicación geográfica o residencia				x	x
% Almuerzo			70	100	100
Otros tiempos de alimentación				100	100
Préstamo de libros			x	x	x
Préstamo de dinero	x	x	x	x	x
Odontología y optometría				100	100

Dado que la operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el Reglamento de becas, debería de existir congruencia entre lo indicado en ambos cuerpos normativos.

- Con respecto a la **nacionalidad** según lo indicado en el oficio ViVE-816-2020 la aplicación del artículo 5 del Reglamento de becas en lo relativo a la nacionalidad de la población estudiantil se rige según los principios de razonabilidad y proporcionalidad, dado que brinda la posibilidad a las personas amparadas en tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país y con residencia, la posibilidad de acceder [sic] a los beneficios del sistema de becas con fundamento en su condición socioeconómica, brindando una igualdad de condiciones respecto a las personas costarricenses por nacimiento, reconociendo que hay personas extranjeras que tienen arraigo en el país.

3. PROPUESTA

3.1. Propuesta de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Debido a las consideraciones realizadas con anterioridad, la OBAS remite al Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, mediante la cual propone actualizar lo correspondiente a las categorías de beca, según se detalla a continuación:

Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la UCR	Propuesta de cambio del Reglamento de residencias
<p><u>ARTÍCULO 14.</u> La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense. b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11. c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario. d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior. f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR. g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada. <p><u>ARTÍCULO 15.</u> La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>	<p><u>Modificación de los incisos a) y b) del ARTÍCULO 14.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 ó 5. <p><u>Modificación del ARTÍCULO 15.</u> La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud de la persona estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (5 y 4 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>

4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Producto de una reflexión de fondo titulada “Análisis integral del modelo vigente para la asignación de becas socioeconómicas”, liderada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el año 2013, se modificaron las categorías de beca para simplificar el sistema, como se observa en el siguiente cuadro:

Categorías anteriores	Nueva categoría de beca
0	0
1 y 2	1
3 y 4	2
5, 6 y 7	3
8 y 9	4
10 y 11	5

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, OBAS-450-2021, 9 de marzo de 2021.

Según lo anterior, las categorías de beca 9,10 y 11 -establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*- se homologaron como categorías de beca 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo del año 2015, con la implementación del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

La CAE reconoce que es importante realizar la actualización respectiva de las categorías de beca en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, puesto que las residencias estudiantiles constituyen un beneficio complementario según lo definido en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. La presente modificación tiene como propósito armonizar ambos reglamentos y garantizar la congruencia entre los dos cuerpos normativos.

Por otra parte, al aplicar el artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en lo relativo a la nacionalidad de la población estudiantil, se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia permanente en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a las personas costarricenses; además, reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.

Finalmente, aprovechando la modificación por realizar al artículo 14 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la CAE considera pertinente cambiar en el inciso f y en el artículo 15 el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la Nueva ortografía del español, no son necesarias.

4.1 Propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con los datos examinados en los apartados anteriores, se presenta el cuadro que contiene la propuesta de la Comisión.

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede “Rodrigo Facio” o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:	ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede “Rodrigo Facio” o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

<p>a) Ser costarricense.</p> <p>b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11.</p> <p>c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.</p> <p>d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.</p> <p>e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.</p> <p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>	<p>a) Ser costarricense <u>o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.</u></p> <p>b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11 4 o 5.</p> <p>c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.</p> <p>d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.</p> <p>e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.</p> <p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de <u>las personas estudiantes</u> de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante <u>de la persona estudiante</u>, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 5 y 4) en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>
--	--

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le envió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-59-2020, del 6 de noviembre de 2020, emitió criterio sobre la propuesta remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450.
3. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo con el criterio emitido por la asesoría legal de este órgano colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.

4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la propuesta de modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (pase CU-96-2020, del 16 de noviembre de 2020).
5. La Coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles mediante el oficio CAE-6-2021, del 2 de marzo de 2021, le solicitó a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, su criterio con respecto a la posibilidad de modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que tuvo lugar en el año 2013, así como la posible incorporación de las personas extranjeras en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.
6. En el oficio ViVE-322-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, dio respuesta al oficio CAE-6-2021 y adjuntó el oficio OBAS-450-2021, remitido por la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el cual expone el criterio sobre la modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.
7. Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
8. Es indispensable concordar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* que tuvo lugar en el año 2013.
9. La operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, por lo que es necesaria la congruencia entre ambos cuerpos normativos.
10. Al aplicar el artículo 5 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en lo relativo a la nacionalidad del estudiantado se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a las personas costarricenses y reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que se debería modificar el punto número diez de la propuesta de acuerdo, en donde dice: “la presencia de estudiantes extranjeros”, por “la presencia de personas estudiantes extranjeras”, debido a que se debe utilizar lenguaje inclusivo. Continúa con la lectura.

11. Debido a la modificación al artículo 14 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró pertinente cambiar en el inciso f y en el artículo 15 el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la *Nueva ortografía del español*, no son necesarias.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 14 y 15 del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser costarricense.</p> <p>b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11.</p> <p>c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.</p> <p>d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.</p> <p>e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.</p> <p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>	<p>ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede "Rodrigo Facio" o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser costarricense <u>o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.</u></p> <p>b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11 4 o 5.</p> <p>c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.</p> <p>d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.</p> <p>e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.</p> <p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de las <u>personas estudiantes</u> de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante <u>de la persona estudiante</u>, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 5 y 4), en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda atenta a cualquier observación, y se dirige a la M.Sc Patricia Quesada para decirle que considera que, a la hora de votar, sí hay que leer el considerando modificado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica, al no tener solicitudes en el uso de la palabra, que se hará la respectiva modificación del considerando número diez, en el cual se reconoce la presencia de personas estudiantes extranjeras. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La estudiante Ana Esquivel Monge, con número de carné B32450, por medio del oficio 001-2020, del 6 de octubre de 2020, le envió a la Dirección del Consejo Universitario la solicitud de varias posibles reformas y derogatorias de tres reglamentos estudiantiles.
2. La Asesoría legal del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-59-2020, del 6 de noviembre de 2020, emitió criterio sobre la propuesta remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450.
3. La Dirección del Consejo Universitario acogió parcialmente la solicitud de acuerdo con el criterio emitido por la asesoría legal de este órgano colegiado (CU-59-2020) y lo comunicó al plenario en la sesión N.º 6442, artículo 03bb, del 17 de noviembre de 2020.
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis y dictamen correspondientes, relacionados con la propuesta de modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-96-2020, del 16 de noviembre de 2020).
5. La Coordinación de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, mediante el oficio CAE-6-2021, del 2 de marzo de 2021, le solicitó a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, su criterio con respecto a la posibilidad de modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que tuvo lugar en el año 2013, así como la posible incorporación de las personas extranjeras en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.
6. En el oficio ViVE-322-2021, con fecha 10 de marzo de 2021, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, dio respuesta al oficio CAE-6-2021 y adjuntó el oficio OBAS-450-2021, remitido por la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en el cual expone el criterio sobre la modificación al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para discutir la incorporación de las personas extranjeras.
7. Las categorías de beca 9, 10 y 11, establecidas como requisito de ingreso y permanencia en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, pasaron a homologarse como categorías 4 y 5 a partir del I ciclo lectivo 2015, con la entrada en vigencia del actual *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
8. Es indispensable concordar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma

integral al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil que tuvo lugar en el año 2013.

9. La operacionalización del beneficio de residencias estudiantiles emana de lo establecido desde el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, por lo que es necesaria la congruencia entre ambos cuerpos normativos.
10. Al atender el artículo 5 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil en lo relativo a la nacionalidad del estudiantado se aplican los principios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que permite a las personas estudiantes extranjeras con residencia en el país y amparadas en tratados u otro tipo de instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica acceder a los beneficios del sistema de becas de nuestra institución con fundamento en su condición socioeconómica. Lo anterior permite garantizar la igualdad de condiciones con respecto a las personas costarricenses y reconoce la presencia de estudiantes extranjeros con arraigo en el país.
11. Debido a la modificación al artículo 14 del Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, la Comisión de Asuntos Estudiantiles consideró pertinente cambiar en el inciso f y, en el artículo 15, el texto “los estudiantes y las estudiantes” por “personas estudiantes”, para hacerlo congruente con el resto del artículo. Además, eliminar las comillas que llevan el nombre de Rodrigo Facio porque, según la Nueva ortografía del español, no son necesarias.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la modificación de los artículos 14 y 15 del Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede “Rodrigo Facio” o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense. b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11. c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario. d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior. 	<p>ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede “Rodrigo Facio” o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser costarricense <u>o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.</u> b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 9, 10 u 11 4 o 5. c) Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario. d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.

<p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>	<p>f) Para los estudiantes y las estudiantes de las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.</p> <p>g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.</p> <p>ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante de la persona estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 5 y 4), en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.</p>
---	--

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-2-2021, con las recomendaciones y el procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da lectura al análisis preliminar, que, a la letra, dice:

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Ley contra el exceso de los salarios de los altos jerarcas del sector público y en régimen de competencia Expediente N.º 22.091	D i p u t a d a F r a n g g i N i c o l á s S o l a n o (<i>legislatura 2018-2022</i>).	Se pretende poner un límite a los salarios devengados por los altos jerarcas del Sector Público, así como a los gerentes de la banca pública. Según la exposición de motivos, muchos de estos funcionarios devengan salarios mayores al del presidente de la República, lo que se estima desproporcionado.	Dictamen OJ-50-2021: <i>(...) al margen de los eventuales méritos del proyecto, tanto por la literalidad de su texto (ámbito de cobertura) como por su finalidad (modificación de la Ley de Salarios de la Administración Pública) la Ley no sería aplicable a los salarios de la Institución.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración Pública, Escuela de Economía y Vicerrectoría de Administración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta, que los requisitos para ser presidentes de Costa Rica son ser costarricense por nacimiento y ciudadano en ejercicio, ser del Estado seglar y ser mayor de 30 años. Considera que son requisitos básicos, que queda estupefacta cuando se menciona que es excesivo tener un salario mayor que el presidente, cuando hay personas que están mil veces calificadas.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega al comentario de la Prof. Cat. Madeline Howard que la única diferencia que existe para ejercer como diputado o presidente es que el diputado debe tener 25 años de edad, en lugar de 30 años y que puede ser ciudadano en ejercicio, por lo que no tiene ningún sentido que comenten que nadie pueda ganar más que el presidente de la República si no poseen ningún requisito, mas allá de ser costarricense y tener 30 años.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que se encuentra totalmente de acuerdo con las acusaciones. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas para que aporte sobre la ley.

LA MTE STEPHANIE FALLAS considera importante consultar al Instituto de Investigaciones Ciencias Económicas, para que aporten al respecto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede a palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA desea que se consulte también a la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura del dictamen.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
2	Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.799 <i>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253-10 del 07 de enero de 2019</i>	Diputada Carmen Mora Chan (legislatura 2018-2022)	Garantizar que toda persona física o jurídica, ejerza el derecho de acceso a la información pública y transparencia ante la Administración Pública, derivada de sus órganos, entes, o empresas públicas, conforme a las disposiciones de esta ley, al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos humanos y el 19 del Pacto Interamericano de Derechos Humanos.	Dictamen OJ-53-2021: <i>(...) Mediante el Dictamen OJ-968-2018, esta Asesoría analizó el texto original del presente proyecto de ley; en ese momento, se indicó que su aprobación podría generar una duplicidad normativa innecesaria, por cuanto el objeto por tutelar –acceso a la información– se encuentra debidamente regulado en la Ley de Regulación del Derecho de Petición No. 9097.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI) y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

2				<p>Además, se señaló que la “Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”, recopila una serie de principios y derechos básicos, algunos de ellos se incorporan en este proyecto de forma parcializada. Pudiendo generar dificultades, sobre todo, a nivel práctico. En el proceso de elaboración de normas, por técnica legislativa, debe evitarse la duplicidad legal; debe existir unidad y coherencia normativa.</p> <p>Luego de revisar el texto sustitutivo, se mantiene, en su gran mayoría, las recomendaciones dadas en el Dictamen OJ-968-2018 y se incorporan nuevas sugerencias (...) Ver criterio OJ-53-2021</p>	
---	--	--	--	--	--

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
3	<p>Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad</p> <p>Expediente N.º 21.515</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6351-05, del 13 de enero de 2020</i></p>	<p>José María Villalta Flores - Estrada y otros señores diputados y señoras diputadas</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>Esta ley tiene por objeto regular el procedimiento y establecer el régimen de responsabilidad que se aplicará a las diputadas y los diputados, por violación al deber de probidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.</p>	<p>Dictamen OJ-90-2021:</p> <p><i>(...) el proyecto establece que los diputados deberán apegar su conducta al estricto cumplimiento del deber de probidad establecido en el proyecto, así como lo establecido en la Ley N.º 8422, contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.⁹</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Sociales y Oficina de Contraloría Universitaria.</p>

⁹ Se indica además, que los diputados estarán obligados a trabajar por el interés público al exigir mostrar rectitud y buena fe en el uso de las

				<p><i>Finalmente, la iniciativa contempla el procedimiento que se deberá seguir con la interposición de una denuncia ante la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) y su posterior traslado a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones.¹⁰</i></p> <p><i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p>	
N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
4	<p>Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.986</p> <p><i>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º6437-09 del 29 de octubre de 2020</i></p>	P o d e r Ejecutivo	Regular la transmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública y sobre los cuales se haya emitido declaratoria de interés público de conformidad a los requisitos del artículo 18 de la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones y sus reformas.	<p>Dictamen OJ-89-2021:</p> <p><i>(...) Por tanto, el proyecto de ley plantea una innovadora reforma en los procesos expropiatorios con el fin de agilizar el desarrollo de los mismos, en el cual, los propietarios autoricen al Ministerio de Obras Públicas y Transportes iniciar obras a cambio de un adelanto preliminar del 40% del avalúo, mientras los juzgados definen el justo precio.</i></p>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Ingeniería Civil, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), Escuela de Administración Pública, y Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

facultades que confiere la ley, en el ejercicio de su función deben actuar con independencia de intereses particulares internos y externos.

- 10 De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del proyecto, los órganos competentes para aplicar el régimen de responsabilidad de los diputados y diputadas por violaciones al deber de probidad e imponer las sanciones correspondientes de conformidad con esta iniciativa serán: La Procuraduría de la Ética Pública, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Plenario de la Asamblea Legislativa.

			La transmisión voluntaria se realizará mediante la suscripción de contratos de enajenación de los atributos del dominio con las personas propietarias o poseedoras del bien inmueble que cumplan los requisitos dispuestos en la legislación vigente.	<i>En conclusión, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	
--	--	--	---	---	--

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ considera importante el criterio jurídico, ya que se habla de derechos objetivos como la *Ley de Expropiaciones*, y todo lo referente al Derecho Administrativo. Sugiere incluir ya sea la Facultad de Derecho o al Instituto de Investigaciones Jurídicas, debido a que se hace mención de la Facultad en otro lugar; sin embargo, lo deja a discreción de los miembros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
5	Programa Nacional de Alfabetización Digital Expediente N.º 22.206	Yorleni León Marchena y otras señoras diputadas y señores diputados (legislatura 2018-2022)	Promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones y a dispositivos tecnológicos para mitigar el riesgo de que la población educativa vulnerable sea excluida del sistema educativo formal y adecuar el sistema educativo costarricense a los cambios y a las necesidades de los tiempos.	Dictamen OJ-110-2021: (...) dentro de la reforma al artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, se establecen las formas de asignación de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos, metas, prioridades y proyectos de acceso universal, servicio universal, solidaridad y alfabetización digital. <i>En conclusión, realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Instituto de Investigación en Educación (INIE), Instituto de Investigaciones Sociales y a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

LA MTE STEPHANIE FALLAS propone incluir a la Escuela de Formación Docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE piensa que, tal vez en el punto anterior, se podría incluir a la Cátedra de Alfabetización, Informativa e Interculturalidad (CAII).

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta si borraron a la Escuela de Formación Docente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
6	Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras afectadas por mordeduras de serpientes Expediente N.º 22.334	Diputado José María Villalta Flórez - Estrada (legislatura 2018-2022)	Garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a todas las personas trabajadoras que sufran envenenamientos por mordeduras de serpientes, como parte de la responsabilidad del Estado costarricense de asegurar que no exista contradicción entre el derecho a gozar de una vida saludable y el derecho a un trabajo digno que no menoscabe o degrade la condición de dignidad humana.	Dictamen OJ-138-2021: <i>(...) con el objetivo de dar viabilidad económica a la iniciativa y lograr cubrir los costos de atención de las personas trabajadoras descritas en el proyecto, se contempla una autorización para que el Instituto Nacional de Seguros (INS) utilice los recursos de la reserva de reparto, que se financian con los excedentes del seguro de riesgos del trabajo y que se destinan a la mejora del régimen, según lo establecido en el artículo 205 del Código de Trabajo.</i> <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Instituto Clodomiro Picado y Facultad de Derecho.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ corrige el nombre de la CAII que incluyó el Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a los compañeros, para que lo guíen, si al Instituto Clodomiro Picado le compete el caso anterior o el presente, en el cual se ve la posibilidad de incluir un artículo en el título 4 con respecto a lo de las mordeduras por serpientes. Entiende el tema, pero no le queda claro si lo que

se espera es una ampliación del seguro que reciben las personas trabajadoras. Desconoce si el *Clodomiro Picado* abarca esa competencia a en el marco legislativo o si se remite a solo el producto de los sueros y a esa parte científica y de producción.

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con el Dr Germán Vidaurre, a lo que agrega que en realidad la consulta es dirigida a la posibilidad financiera, en que se pueda incluir los seguros precisamente para ese tipo de accidentes, ya que no es tanto el efecto que suma el problema de medicamentos o de envenenamientos, sino, más que todo, cubrir a la población que se ha visto afectada por este tipo de accidentes, por lo que le parece que la Escuela de Administración Pública sería la mas apropiada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que se elimina al Instituto *Clodomiro Picado*.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pide la palabra. Aclara que desconoce el mercado, pero piensa que es válido consultarle al Instituto *Clodomiro Picado* sobre la demanda de sueros, si sería capaz de atender una demanda como esta, para que revisen, en el tanto que pueda significar una obligación mayor de producción, de aprobarse, porque se estaría financiando el uso de estos sueros; esto, como un aporte importante a la hora de tomar la decisión sobre si se apoya o no se apoya el proyecto.

Agrega que se trata de un tema de impacto sobre una política de seguros, en lo cual hay consideraciones de índole económica y financiera; es decir, va dirigido hacia ese sector que no necesariamente pertenece a la Administración Pública, sino, más bien, al sector financiero, por lo que considera más conveniente incluir a la Escuela de Economía.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Ph.D Guillermo Santana, y expresa que en este caso es mejor enviarlo a la Facultad de Ciencias Económicas, ya que cuando este tipo de casos se ven en el Consejo Asesor se reparten las tareas por escuela y la que tenga a la mejor competencia es la que colabora con el criterio. Está seguro de que este procedimiento se seguirá.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA coincide y le parece mejor la Facultad de Ciencias Económicas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ dice que le preocupa y le sorprende que en esta ley se mencione que los riesgos de trabajo de los trabajadores expuestos a envenenamientos (por ejemplo, el sector agrícola o el sector construcción) no estén cubiertos. Considera que quizás el Instituto *Clodomiro Picado* posea alguna estadística en cuanto a este tipo de incidentes en esta población, ya que las considera importantes para fundamentar o no esta propuesta de ley.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
7	Ley de Ejecución de la Pena (texto sustitutivo) Expediente N.º 21.800 <i>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6429-05 del 1.º de octubre de 2020</i>	Diputada Carolina Hidalgo Herrera (legislatura 2018-2022)	Regular la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, de conformidad con las potestades y atribuciones de los distintos sujetos intervinientes.	Dictamen OJ-113-2021: <i>(...) no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.</i> <i>En consecuencia, no se tienen observaciones de tipo legal sobre el proyecto, que sean relevantes para esta Oficina.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho.

			Todas las instituciones estatales y organismos públicos responsables de servicios y prestaciones sociales, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario y conforme a sus competencias, deberán atender con especial atención e interés las demandas y necesidades de la población penitenciaria, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.		
N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
8	Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas Expediente N.º 22.333	Silvia Hernández Sánchez y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto en cuestión tiene por objeto el reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N.º 8220, de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. La iniciativa pretende la creación de un Catálogo Nacional de Trámites ¹¹ , como un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los ciudadanos. ¹²	Dictamen OJ-139-2021: <i>(...) Esta Asesoría ha estudiado el proyecto de ley y estima, que de previo a determinar si el proyecto contraviene o no con la autonomía universitaria, debe definirse con claridad la participación de las Universidades Públicas en la red de Oficiales de Simplificación de Trámites.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración Pública.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

EL DR. CARLOS PALMA considera importante incluir a la Escuela de Ingeniería, ya que conoce de procesos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

¹¹ Ver el artículo 4 de la iniciativa.

¹² El Catálogo Nacional de Trámites debe exponerse en un lugar visible dentro del sitio web de la institución y deberá cumplir de previo, con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
9	Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituir la en valor negociable Expediente N.º 21.679	P a b l o Heriberto Abarca Mora, María Inés Solís Quirós y Pedro Muñoz Fonseca (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Reforma de los artículos 460 y 460 bis de la Ley N.º 3284, Código de Comercio de Costa Rica, de 30 de abril de 1964 y sus reformas.	Dictamen OJ-127-2021: (...) <i>Luego de revisar los artículos vigentes (460 y 460 bis del Código de Comercio), en comparación con la propuesta de reforma, esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Economía, Escuela de Administración de Negocios y Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se refiere a la *Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*. Estima que sería conveniente incluir también a la Escuela de Administración de Negocios. Cuando se habla de trámites, se piensa en Administración Pública, pero los cambios que se puedan generar para facilitar o reducir afectan en mayor medida al sector privado y al sector productivo, al ser más grande. Si esta ley va en esa línea, es conveniente que la Escuela de Administración de Negocios lo revise, para ver si hay algún criterio que pueda ayudar a enriquecer el futuro dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA expresa que es adecuado; aunque aclara que, más bien, se podría incluir a la Escuela de Economía, porque la directora actual posee mucha experiencia, ya que fue directora de trámites en el Ministerio de Economía.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega que hay una serie de consideraciones de si se puede o no trabar todos los procesos para inscribir empresas, por lo que cree que sería conveniente ese aporte.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta al Dr. Carlos Palma que le aclare si la propuesta de ley va con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial, o si solamente incluye a la Facultad.

EL DR. CARLOS PALMA aclara que solo a la Facultad de Ciencias Económicas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
10	<p>Reforma integral de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996 (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.443</p> <p><i>El texto dictaminado de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6406-06 del 30 de julio de 2020</i></p>	<p>Diputada María José Corrales Chacón</p> <p><i>(legislatura 2018-2022)</i></p>	<p>La presente ley regula el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, las políticas, acciones y funciones que debe desempeñar el Estado a través de la Administración Central y sus dependencias, los poderes de la República y sus dependencias y órganos auxiliares, los gobiernos locales, Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas, los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, administración descentralizada y las empresas públicas del Estado, las escuelas, colegios y universidades estatales y privadas, la Caja Costarricense de Seguro Social, los entes públicos no estatales, las sociedades con participaciones del sector público, las entidades privadas cuando administren o custodien recursos públicos.</p>	<p>Dictamen OJ-123-2021:</p> <p><i>(...) no encuentra esta Asesoría que el texto propuesto, violente su Autonomía.</i></p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad, Escuela de Orientación y Educación Especial, Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN) y Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.</p>

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

EL DR. CARLOS PALMA comenta que ese es un tema actual sobre la *Ley de registro de bienes inmuebles*, que convierte las facturas en títulos ejecutivos. Pide incluir a la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que ya se encuentra incluida la Facultad de Derecho. Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
11	Reforma del artículo 22 de la Ley N.º 9691, Ley marco del contrato de factoreo, del 3 de junio de 2019 Expediente N.º 22.340	P a b l o Heriberto A b a r c a Mora y otros señores diputados y señoras diputadas (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Se pretende reformar el artículo 22 de la Ley marco del contrato de factoreo, el cual establece que las entidades privadas podrán implementar plataformas electrónicas de factoreo, pero de previo deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt). Con la reforma se pretende eliminar el requisito de la autorización por parte del Micitt, y se establece la obligación de que dichas plataformas cumplan con lo indicado en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y su reglamento cuando resulte aplicable.	Dictamen OJ-137-2021: (...) <i>Realizado el análisis del proyecto de ley, se puede concluir que este no incide en las competencias constitucionales de la Universidad de Costa Rica, ni afecta negativamente a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Administración de Negocios, Escuela de Economía y Centro de Informática.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

EL DR. CARLOS PALMA recomienda que se incluya a la Facultad de Ciencias Económicas.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Carlos Palma, y le parece muy acertada la corrección a los otros proyectos de ley que se han hecho. Continúa con la lectura.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
12	Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's) Expediente N.º 22.238	D i p u t a d a F r a n g g i Nicolás Solano (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Creación de los puestos libres de derechos de Puntarenas, que se ubicarán en los puertos de Golfito, Quepos, Caldera, Puntarenas y serán un área física,	Dictamen OJ-164-2021: (...) <i>La iniciativa establece que: la dirección, la administración y el régimen de funcionamiento de los puestos libres de derechos de Puntarenas</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Coordinación de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior y Sede Regional del Pacífico.

			<p>debidamente cercada, cuyo objetivo será la venta de mercancías (se exceptúa todo lo que es línea blanca) nacionales e internacionales, libre de impuestos, a visitantes extranjeros que ingresen al país en condición de turistas, en especial a aquellos que ingresan al país vía marítima, ya sea en cruceros u otras embarcaciones de recreo.</p>	<p><i>estará bajo la competencia y responsabilidad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), quien ajustará la administración de las tiendas libres de derecho de Puntarenas a las políticas generales de la institución.¹³</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Finalmente, el proyecto contempla que la construcción del complejo de edificios e infraestructura que se requieran, así como el mantenimiento general de la obra, estará bajo la responsabilidad del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, en coordinación con Instituto Mixto de Ayuda Social, Municipalidad del cantón respectivo y el Instituto Costarricense de Turismo.</i></p> <p><i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p>	
--	--	--	---	---	--

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación.

EL DR. CARLOS PALMA hace una observación para que sea la Facultad de Ciencias Económicas la instancia que brinde el criterio, debido a que hay dos elementos, uno relacionado con la Escuela de Administración Pública, en el área de Comercio Exterior y Aduanas, y otro con la Escuela de Economía, la cual trata temas relacionados con zonas francas.

¹³ Ver el artículo 2 de la iniciativa.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
13	Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional Expediente N.º 22.352	Sylvia Villegas Álvarez y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Reforma a la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N.º 9329, que permita al Ministerio de Justicia y Paz obtener los recursos presupuestarios necesarios para crear un fondo exclusivo para la estructuración y ejecución de un proyecto de trabajo ligado de manera exclusiva al desarrollo de convenios con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial para la población con la modalidad de apremio corporal y para las poblaciones penitenciarias de próximo egreso y del régimen semi-institucional.	Dictamen OJ-161-2021: <i>(...) El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni afecta la actividad ordinaria de la Institución, por lo que esta Asesoría no tiene objeciones para su firma. Sin embargo, por las implicaciones del proyecto, se recomienda solicitar el criterio académico de docentes de derecho laboral y derechos humanos a través de la Facultad de Derecho o el Instituto de Investigaciones Jurídicas.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, Escuela de Trabajo Social y Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.
N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
14	Desarrollo Regional de Costa Rica Expediente N.º 22.363 <i>El texto dictaminado de un proyecto de ley similar, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6161-06 de 20 de febrero de 2018</i>	Diputada Yorleni León Marchena <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El objeto de esta ley es: a) Dotar a los actores regionales de instrumentos y mecanismos de participación que les permitan construir su visión de desarrollo y que esta sea vinculante a la política pública.	Dictamen OJ-185-2021: <i>(...) el artículo 37 es la única norma que hace referencia, de forma expresa, a las instituciones estatales de educación superior; por lo consiguiente, los alcances de las demás disposiciones no afectarían, de modo alguno, a las instituciones universitarias estatales (...)</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Consejo de Área de Sedes Regionales.

			<p>b) Brindar a la institucionalidad pública mecanismos que garanticen que las políticas, las estrategias y los planes que ejecute generen condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diversas regiones del país, para garantizar el cierre de brechas estructurales que afectan negativamente la calidad de vida y el arraigo de sus habitantes.</p> <p>c) Contar con financiamiento para el desarrollo regional.</p>		
--	--	--	--	--	--

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión la recomendación. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA solicita que se incluya al Observatorio del Desarrollo (OdD), unidad encargada de elaborar los estudios regionales sobre el desempleo y de analizar posibilidades de apoyo con instituciones regionales.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS solicita valorar la posibilidad de contemplar al Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que, si bien estará tomando en cuenta todas las recomendaciones, entre más consultas se realicen para los proyectos más se retrasa la elaboración del dictamen; motivo por el cual, en ocasiones, se selecciona las unidades académicas más significativas para el análisis. Esta es una de las razones por las cuales, en otros momentos, han salido los dictámenes posterior a la aprobación de la ley. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que se agregue plantear la consulta a la Escuela de Ciencias Políticas (ECP), ya sea directamente al Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP-UCR) o propiamente a la Escuela. Lo anterior, ya que se trata de un proyecto encaminado a establecer políticas de desarrollo y estrategias; por tanto, considera menos oportuna la participación del Consejo de Área de Sedes. Para él, nunca está de más tomar en cuenta más criterios que permitan establecer, de mejor manera, el dictamen; en este caso, orientado más hacia la línea política de desarrollo regional.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD respalda el comentario de la M.Sc. Patricia Quesada: hay que tomar en cuenta que muchos criterios que se solicitan a las unidades académicas no son enviados con

la misma rapidez por todas, y hasta tanto se obtengan todas las respuestas no se puede elaborar el dictamen. Este debe pasar al plenario y en el plenario se aprueba y se envía, pero si no se extendió el periodo de respuesta, todo el trabajo realizado resulta inútil. Recalca dicho aspecto para la consideración de todos los miembros. No obstante, al ser una decisión democrática, si no tienen inconveniente con el detalle señalado, ella no tiene objeción.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comenta –para conocimiento de los nuevos miembros– que el año pasado este punto fue discutido, ya que muchos dictámenes concluyen después de que los proyectos son votados en la Asamblea Legislativa. Por tal motivo, se trata de reducir la cantidad de consultas. Hay unidades que tardan mucho tiempo en emitir su criterio y, como es un acuerdo del Consejo Universitario, hasta que no se cuente con las observaciones de las unidades consultadas, no se puede elaborar el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere, de igual manera, al comentario de la M.Sc. Patricia Quesada. Está de acuerdo con lo señalado, ya que, definitivamente, el trabajo que representa para la unidad consultada es importante.

Rememora que cuando ella se presentaba con una propuesta de ley las personas “volvían a ver para otro lado”, ya que representa mucho trabajo. Reconoce la importancia que tiene el análisis de las unidades sobre los proyectos de ley, pero podría especializarse un poco más; en este sentido, apoya la idea del Dr. Carlos Palma, en cuanto a que llevar los análisis directamente a la Facultad permitiría distribuir mejor el trabajo, de manera tal que, quien esté trabajando con un proyecto de ley no necesariamente deba verse vinculado a otro proyecto.

Desde dicho punto de vista, propone que se contemple una visión por áreas, o por facultades, que permita distribuir mejor las cargas, y así realizar en un menor tiempo el trabajo. Consulta si, en este caso en particular, se podría enviar el análisis a algunas unidades especialmente relevantes, donde se sabe que incluyen organizaciones que pueden responder. Por ejemplo, enviar las solicitudes a los decanos; que en lugar de referirla al Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA) se envíe directamente a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, y que sea el decanato la instancia que distribuya adecuadamente la consulta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con los comentarios que se han planteado. Agrega que reconoce el espíritu de postular centros o unidades académicas para las consultas; propone que, durante las discusiones, los miembros pueden realizar el ejercicio de plantear cuáles unidades son más convenientes para tomar en cuenta y así limitar el número de consultas, para no simplemente agregar unidades que se vayan proponiendo.

Con respecto a la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez– con la cual concuerda, puesto que la considera la mejor vía de trabajo–, pregunta si los centros también estarían redireccionados por medio de las facultades. Como jerárquicamente los centros de investigación son tutelados por la Vicerrectoría de Investigación, no está seguro de si se lograría que el decanato pueda discernir que la consulta no debe ser enviada a una escuela, sino a un centro de investigación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que dichas decisiones no les corresponden a los decanatos, sino al Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que, por ejemplo, como señalaba el Dr. Carlos Palma, la solicitud le llegaría a la Facultad de Ciencias Económicas y el Consejo Asesor es el que decide cuál de las escuelas es la adecuada o la óptima para el análisis. La M.Sc. Ana Carmela Velázquez sugiere, en esta línea,

que las solicitudes se extiendan a áreas del saber; por ejemplo, que la solicitud se envíe a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en lugar de ir directamente a una escuela o a un centro; punto en el cual ya hay un consenso. No obstante, a él le preocupa aquellos casos en los que el ente óptimo para abordar el análisis no sea una escuela, sino más bien un centro de investigación o una oficina en particular. Por ejemplo, en el caso del CIEDA (unidad relacionada con el Área de Ciencias Agroalimentarias), no tiene claro si enviándole la solicitud a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, el decano o la decana la enviaría al CIEDA o no. De ahí su duda con respecto al flujo de la información.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que, en cuanto a los centros de investigación, sería directamente el Consejo Universitario el que les envíe la solicitud.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece la aclaración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA abre el espacio para las observaciones de los demás miembros. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta estar de acuerdo con los criterios puntualizados. Piensa que, como él tuvo la oportunidad de participar en las solicitudes de análisis de los proyectos de ley, sería muy conveniente brindarles a las unidades un plazo de respuesta a las solicitudes. En su caso, a veces ocurría que quedaba el análisis pendiente de atender, y era hasta que llamaba algún funcionario del Consejo Universitario, quien le recordaba sobre la premura de enviar el criterio, que se retomaba. Para él, si a las unidades se les solicita que en un plazo determinado envíen la respuesta, se agilizaría el proceso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara su comentario anterior sobre la solicitud a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias; el decano conformaría una comisión para abordar el análisis, y es muy posible que utilice expertos en el área, quienes pueden brindar una respuesta adecuada (ya sea que el criterio experto provenga del CIEDA, de algún centro de investigación relacionado al quehacer de la Facultad), o bien podría ser un miembro académico de la Escuela, ya que esto se haría en razón de las temáticas. No obstante, la respuesta la emite la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, unidad encargada de comisionar al Consejo para el análisis.

Considera que ese mecanismo permite brindar una respuesta interdisciplinaria, y se obtendría una respuesta más completa; diferente es plantear la solicitud directamente a un ente que el pleno haya considerado; si bien se puede obtener información, podría no ser la mejor recomendación. Por dicho motivo, su propuesta para plantear el proceso de forma más general, pero teniendo claro que la respuesta saldría de aquella instancia a la cual el Consejo Universitario le solicitó su observación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone que –en vista de que en los próximos minutos deben suspender el punto por la visita– se proceda a votar los proyectos analizados hasta el momento, para así evitar un atraso a la Dirección.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA hace lectura del punto a) y b) de los objetivos del proyecto de ley número catorce, que, a la letra indican: “a) Dotar a los actores regionales de instrumentos y mecanismos de participación que les permitan construir su visión de desarrollo y que esta sea vinculante a la política pública; b) Brindar a la institucionalidad pública mecanismos que garanticen que las políticas, las estrategias y los planes que ejecute generen condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diversas regiones del país, para garantizar el cierre de brechas estructurales que afectan negativamente la calidad

de vida y el arraigo de sus habitantes”. Desde su parecer, el proyecto va dirigido hacia una fase previa a las aplicaciones específicas, y es en las aplicaciones específicas donde encuentra validez en plantear una consulta, por ejemplo, a la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios.

Considera que cualquier persona podría argumentar que en las regiones se podría desarrollar tecnología de punta. Refiere que en una de las regiones del país se cuenta con la única empresa dedicada a investigar sobre la elaboración del plasma para viajes interestelares. Dicha aplicación no necesariamente está orientada al agro con una única dirección. Esta es una ley dirigida a una fase previa; además es una ley propuesta por la señora Yorleny León, exdocente universitaria, quien muy probablemente revisará en detalle lo que ellos expongan al respecto. Considera conveniente brindarle una amplia respuesta, ya que su trabajo, hasta la fecha, ha estado orientado hacia un alto cuestionamiento sobre la validez del sistema educativo superior estatal.

Recuerda que cualquier dictamen elaborado por el Consejo Universitario que acompañe una ley se envía a la Asamblea Legislativa, y aun cuando llegara tarde la aprobación o el criterio institucional, dicho dictamen se adjunta al expediente del proyecto; por tanto, se convierte en un elemento que delimita el alcance de la ley, ya que forma parte del archivo de información con el que cuenta la Asamblea Legislativa para definir el espíritu de la ley. En otras palabras, no deja de considerarse el dictamen aun cuando la ley fuese aprobada sin haber conocido el documento del Consejo Universitario antes de su aprobación. Lo compara con la posibilidad de buscar en las actas lo que se discutió en relación, por ejemplo, con la constituyente de 1949: todo lo dicho queda, así que no es un esfuerzo en vano.

Aunque se podría pensar que un envío tardío podría ser menos efectivo, en muchos de los casos esa efectividad como Universidad de Costa Rica ya no es inherente dentro de la Asamblea Legislativa. Ante el contexto actual, es muy difícil que un dictamen de la Universidad de Costa Rica “vuelque un argumento”, ya que los diputados de la fracciones actuales poseen una idea fija, y no piensan cambiar de opinión en la mayoría de los casos, principalmente en lo que tenga que ver con aportes por parte de las universidades estatales.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que el tema está muy vinculado a la cantidad de recursos con que cuentan las universidades, ya que se está hablando del desarrollo. Recuerda que una de las propuestas de la diputada León es convertir el recinto de Guápiles en Sede. De modo que también debería plantearse la consulta a la Administración para conocer si se cuentan con los recursos para que dicho proyecto de ley pueda concretarse. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA consulta si el proyecto propone específicamente convertir recintos en sedes universitarias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que el objetivo lo que señala es: “...construir su visión de desarrollo y que esta sea vinculante a la política pública”.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recalca que, por dicho motivo, considera que la propuesta está más vinculada al Plan Nacional de Desarrollo. Por ello, le parece oportuno considerar al OdD, así como contar con una retroalimentación por parte de la Escuela de Ciencias Políticas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez aclaración sobre lo indicado anteriormente, con respecto a la unidad por incorporar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que su propuesta va en la línea de que, si en lugar de considerar al CIEDA, se dirigía la solicitud a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. No obstante, no está segura si todos los miembros están de acuerdo en que sea la Facultad la instancia; caso contrario, podrían dejar al CIEDA.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA considera que sí, ya que fue muy bien argumentado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo con la propuesta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comenta que ella también está de acuerdo con la propuesta: la solicitud será dirigida a la Facultad. Realiza la lectura de las modificaciones con el fin de proceder a la votación de los análisis preliminares de los proyectos de ley. Las unidades que fueron agregadas en los proyectos, para su colaboración en los análisis son las siguientes:

- En el proyecto N.º 1 se incluye al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, así como a la Facultad de Derecho.
- En el proyecto N.º 4 se incluye al Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- En cuanto al proyecto N.º 5 se incluye a la Escuela de Formación Docente y a la Cátedra de Alfabetización Informacional e Interculturalidad (CAII).
- En el proyecto N.º 6 se incluye a la Facultad de Ciencias Económicas.
- En el proyecto N.º 8 se incluye a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial.
- En el proyecto N.º 9 se incluye a la Facultad de Derecho.
- En el proyecto N.º 11 se incluye a la Facultad de Ciencias Económicas.
- En el proyecto N.º 12 se incluye a la Facultad de Ciencias Económicas.
- En el proyecto N.º 14 se incluye a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y a la Escuela de Ciencias Políticas.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Ley contra el exceso de los salarios de los altos jerarcas del sector público y en régimen de competencia Expediente N.º 22.091	Se pretende poner un límite a los salarios devengados por los altos jerarcas del Sector Público, así como a los gerentes de la banca pública. Según la exposición de motivos, muchos de estos funcionarios devengan salarios mayores al del presidente de la República, lo que se estima desproporcionado.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Administración Pública, Escuela de Economía, Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, Facultad de Derecho y Vicerrectoría de Administración.

2	<p>Ley General de Acceso a la Información Pública y Transparencia (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 20.799</p> <p>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253-10 del 07 de enero de 2019</p>	<p>Garantizar que toda persona física o jurídica, ejerza el derecho de acceso a la información pública y transparencia ante la Administración Pública, derivada de sus órganos, entes, o empresas públicas, conforme a las disposiciones de esta ley, al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos humanos y el 19 del Pacto Interamericano de Derechos Humanos.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI) y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.</p>
3	<p>Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad</p> <p>Expediente N.º 21.515</p> <p>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6351-05, del 13 de enero de 2020</p>	<p>Esta ley tiene por objeto regular el procedimiento y establecer el régimen de responsabilidad que se aplicará a las diputadas y los diputados, por violación al deber de probidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la <i>Constitución Política de la República de Costa Rica</i>.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, el Instituto de Investigaciones Sociales y la Oficina de Contraloría Universitaria.</p>
4	<p>Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.986</p> <p>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6437-09 del 29 de octubre de 2020</p>	<p>Regular la transmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública y sobre los cuales se haya emitido declaratoria de interés público de conformidad a los requisitos del artículo 18 de la Ley N° 7495, <i>Ley de Expropiaciones y sus reformas</i>. La transmisión voluntaria se realizará mediante la suscripción de contratos de enajenación de los atributos del dominio con las personas propietarias o poseedoras del bien inmueble que cumplan los requisitos dispuestos en la legislación vigente.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Ingeniería Civil, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), Escuela de Administración Pública, Instituto de Investigaciones Jurídicas, y Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)..</p>
5	<p>Programa Nacional de Alfabetización Digital</p> <p>Expediente N.º 22.206</p>	<p>Promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones y a dispositivos tecnológicos para mitigar el riesgo de que la población educativa vulnerable sea excluida del sistema educativo formal y adecuar el sistema educativo costarricense a los cambios y a las necesidades de los tiempos.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Instituto de Investigación en Educación (INIE), Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), Escuela de Formación Docente, Cátedra de Alfabetización Informacional e Interculturalidad (CAII) y a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.</p>

6	<p>Adición de un nuevo artículo al Título IV, Capítulo I, del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943. Ley para garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a las personas trabajadoras afectadas por morderduras de serpientes</p> <p>Expediente N.º 22.334</p>	<p>Garantizar la cobertura universal del seguro de riesgos del trabajo a todas las personas trabajadoras que sufran envenenamientos por morderduras de serpientes, como parte de la responsabilidad del Estado costarricense de asegurar que no exista contradicción entre el derecho a gozar de una vida saludable y el derecho a un trabajo digno que no menoscabe o degrade la condición de dignidad humana.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, el Instituto Clodomiro Picado y la Facultad de Ciencias Económicas.</p>
7	<p>Ley de Ejecución de la Pena (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.800</p> <p>El texto base de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6429-05 del 1.º de octubre de 2020</p>	<p>Regular la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, de conformidad con las potestades y atribuciones de los distintos sujetos intervinientes. Todas las instituciones estatales y organismos públicos responsables de servicios y prestaciones sociales, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Penitenciario y conforme a sus competencias, deberán atender con especial atención e interés las demandas y necesidades de la población penitenciaria, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho.</p>
8	<p>Reforma a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N.º 8220 y sus reformas</p> <p>Expediente N.º 22.333</p>	<p>El proyecto en cuestión tiene por objeto el reformar los artículos 4, 7, 10, 11, 12 y 13 de la Ley N.º 8220, de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.</p> <p>La iniciativa pretende la creación de un Catálogo Nacional de Trámites¹⁴, como un instrumento que estará constituido por todos los trámites, requisitos y procedimientos, ofrecidos por cada ente u órgano de la Administración Pública, que deban realizar los ciudadanos.¹⁵</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Escuela de Ingeniería Industrial.</p>

14 Ver el artículo 4 de la iniciativa.

15 El Catálogo Nacional de Trámites debe exponerse en un lugar visible dentro del sitio web de la institución y deberá cumplir de previo, con el control regulatorio ordenado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

9	<p>Ley para darle carácter de título ejecutivo a la factura electrónica y constituirarla en valor negociable</p> <p>Expediente N.º 21.679</p>	<p>Reforma de los artículos 460 y 460 bis de la Ley N.º 3284, Código de Comercio de Costa Rica, de 30 de abril de 1964 y sus reformas.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Escuela de Economía, Escuela de Administración de Negocios, la Facultad de Derecho y al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).</p>
10	<p>Reforma integral de la Ley N.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996 (texto sustitutivo)</p> <p>Expediente N.º 21.443</p> <p>El texto dictaminado de este proyecto de ley, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6406-06 del 30 de julio de 2020</p>	<p>La presente ley regula el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, las políticas, acciones y funciones que debe desempeñar el Estado a través de la Administración Central y sus dependencias, los poderes de la República y sus dependencias y órganos auxiliares, los gobiernos locales, Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas, los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, administración descentralizada y las empresas públicas del Estado, las escuelas, colegios y universidades estatales y privadas, la Caja Costarricense de Seguro Social, los entes públicos no estatales, las sociedades con participaciones del sector público, las entidades privadas cuando administren o custodien recursos públicos.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Comisión Institucional de Discapacidad, Escuela de Orientación y Educación Especial, Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN) y Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.</p>
11	<p>Reforma del artículo 22 de la Ley N.º 9691, Ley marco del contrato de factoreo, del 3 de junio de 2019</p> <p>Expediente N.º 22.340</p>	<p>Se pretende reformar el artículo 22 de la <i>Ley marco del contrato de factoreo</i>, el cual establece que las entidades privadas podrán implementar plataformas electrónicas de factoreo, pero de previo deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).</p> <p>Con la reforma se pretende eliminar el requisito de la autorización por parte del Micitt, y se establece la obligación de que dichas plataformas cumplan con lo indicado en la <i>Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales</i> y su reglamento cuando resulte aplicable.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y al Centro de Informática.</p>

12	<p>Puestos libres de derechos de Puntarenas (Duty free's)</p> <p>Expediente N.º 22.238</p>	<p>Creación de los puestos libres de derechos de Puntarenas, que se ubicarán en los puertos de Golfito, Quepos, Caldera, Puntarenas y serán un área física, debidamente cercada, cuyo objetivo será la venta de mercancías (se exceptúa todo lo que es línea blanca) nacionales e internacionales, libre de impuestos, a visitantes extranjeros que ingresen al país en condición de turistas, en especial a aquellos que ingresan al país vía marítima, ya sea en cruceros u otras embarcaciones de recreo.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y Sede Regional del Pacífico.</p>
13	<p>Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional</p> <p>Expediente N.º 22.352</p>	<p>Reforma a la <i>Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal</i>, Ley N.º 9329, que permita al Ministerio de Justicia y Paz obtener los recursos presupuestarios necesarios para crear un fondo exclusivo para la estructuración y ejecución de un proyecto de trabajo ligado de manera exclusiva al desarrollo de convenios con las municipalidades y el Ministerio de Obras Públicas en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial para la población con la modalidad de apremio corporal y para las poblaciones penitenciarias de próximo egreso y del régimen semi-institucional.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Derecho, Escuela de Trabajo Social y Maestría en Derecho Comunitario y Derechos Humanos.</p>
14	<p>Desarrollo Regional de Costa Rica</p> <p>Expediente N.º 22.363</p> <p>El texto dictaminado de un proyecto de ley similar, fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6161-06 de 20 de febrero de 2018</p>	<p>El objeto de esta ley es:</p> <p>a) Dotar a los actores regionales de instrumentos y mecanismos de participación que les permitan construir su visión de desarrollo y que esta sea vinculante a la política pública.</p> <p>b) Brindar a la institucionalidad pública mecanismos que garanticen que las políticas, las estrategias y los planes que ejecute generen condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diversas regiones del país, para garantizar el cierre de brechas estructurales que afectan negativamente la calidad de vida y el arraigo de sus habitantes.</p> <p>c) Contar con financiamiento para el desarrollo regional.</p>	<p>Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Consejo de Área de Sedes Regionales, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Escuela de Ciencias Políticas.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para recibir a la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien responde a las observaciones de la nueva versión del *Plan Estratégico Institucional 2021-2025*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir a la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien responde a las observaciones de la nueva versión del *Plan Estratégico Institucional 2021-2025*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita el ingreso a la sala virtual de los compañeros de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

*****A las doce horas y ocho minutos, se unen a la sesión virtual la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, la Mag. Belén Cascante Herrera, la Mag. Anabelle Mora Bonilla y la Licda. Edna Vásquez Zúñiga. *****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, quien responde a las observaciones de la nueva versión del *Plan Estratégico Institucional 2021-2025*. La acompañan la Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa; la Licda. Edna Vásquez Zúñiga, asesora de Planificación, y la Mag. Anabelle Mora Bonilla, jefa de la Sección de Planeamiento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a la M.Sc. Johanna Alarcón.

M.Sc. JOHANNA ALARCÓN: –Gracias, es un gusto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a la Licda. Edna Vásquez y a la máster Belén Cascante, y les da la bienvenida.

MAG. BELÉN CASCANTE: –Gracias, buenas tardes.

LICDA. EDNA VÁSQUEZ: –Buenas tardes.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les da las gracias por conectarse a la sesión virtual.

M.Sc. JOHANNA ALARCÓN: –La Mag. Anabelle Mora también está con nosotros.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda y le da la bienvenida a la Mag. Anabelle Mora.

MAG. ANABELLA MORA BONILLA: Buenas tardes. Saludos a todos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Johanna Alarcón.

M.Sc. JOHANNA ALARCÓN: —Muchísimas gracias, buenas tardes. Estamos aquí presentes en atención a su solicitud, para conocer si existen dudas o consultas con respecto a la información que la OPLAU entregó. Quisiera reforzar que la OPLAU se encuentra trabajando en la dirección que, incluso, la Contraloría General de la República (CGR) nos ha pedido. Nosotros estamos cumpliendo con una serie de disposiciones que la CGR definió en el 2020, en un informe de auditoría especial. A partir de ahí, el trabajo se está dirigiendo en esa línea; incluso estamos planteando propuestas y mejoras, para no ir en diferentes direcciones, sino uniformar el buen paso, con el objetivo de mejorar la planificación en la Universidad de Costa Rica y, por ende, que se pueda dar una mejora en todas las áreas que conforman la gestión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece la disposición para reunirse con el Consejo Universitario y conversar sobre el trabajo que se está realizando de forma colaborativa. Seguidamente, abre un espacio para que los miembros realicen comentarios y consultas. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a las compañeras de la OPLAU por su presencia. Comenta que se dio a la tarea de revisar los cuadros que les fueron suministrados; reconoce el gran esfuerzo realizado para integrar ambos documentos. Es consciente de que este es un proceso lento y complejo, así que resalta y agradece el trabajo efectuado, que permite encontrar la relación entre las políticas y los elementos incluidos en el Plan Estratégico.

Plantea dos observaciones: En primer lugar, de forma. Cuando observa el cuadro, es evidente que se buscó la relación con las Políticas en el Plan Estratégico. Le preocupa que, a la hora de establecerse el Plan Estratégico, no se tenga muy clara (ya que está en otro orden, en otra lógica, es diferente) la relación con las Políticas Institucionales. Consulta si en la OPLAU han pensado cómo van a incorporar dicha mención hacia las Políticas en el documento final del Plan, ya que sostiene que no hay nada peor que establecer una estrategia y a la par un montón de números; al final lo que harían es orientar a quien lo observa, que si tiene interés en saber cuál es la política con la que está relacionada se dirija, por ejemplo, al punto 5.3.1. Esto, como ejemplo, ya que no tiene claridad acerca cómo lo estarán presentando, que permita a la comunidad universitaria relacionar ambos documentos.

En segundo lugar, le preocupa la política 5.3: “Fortalecerá las acciones que fomenten el vínculo Universidad-sociedad de los programas de posgrado, así como los procesos de internacionalización, de manera que se estimulen e impulsen iniciativas de cooperación”. Cuando lee los aspectos relacionados con dicha política 5.3 del Plan Estratégico observa que no obedecen a dicho punto, sino más bien obedecen a acciones para fomentar la investigación, consolidar una cultura de excelencia en este campo (en la investigación), desarrollar acciones de docencia, investigación y acción social tendientes a la construcción de una sociedad inclusiva; por ejemplo, dichos señalamientos, en su opinión, son bastante indirectos o, bien, ella no los ve tan claramente. Al respecto, consulta si las estrategias del Plan Estratégico no toman en cuenta dicha política y se deja de lado. Recalca que no es tan evidente que en el Plan Estratégico se haya incluido una posibilidad de que los programas de posgrado articulen más con la sociedad, aspecto que busca dicha política.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Johanna Alarcón.

LA M.Sc. JOHANNA ALARCÓN anuncia que le solicitó a la Mag. Anabelle Mora comentar el documento final, ya que es quien ha trabajado en su elaboración y tiene claro cómo quedaría la versión final.

LA MAG. ANABELLE MORA: —Cuando hicimos la presentación de la metodología, inicialmente había sido presentada a otra instancia. Sin embargo, ahora debemos ajustarnos a otro orden. Hemos pensado indicar la estructura del Plan y posiblemente su número; no obstante, lo complicado sería que, como las personas no van a tener en sus manos dos documentos contrastados, sí vamos a tener que variar el orden.

Esto nos llama a la reflexión para la elaboración del plan del próximo quinquenio y coordinar de forma muy cercana con el Consejo Universitario la estructura del documento final. Si bien es cierto durante todo el trabajo realizado para elaborar el Plan en el 2020 y en lo que llevamos del 2021, teníamos una estructura dada, con la cual veníamos trabajando. Ahora debemos implementar variaciones en dicha estructura; vamos a hacer todo lo posible para darle vuelta al orden, ya que en un solo documento deben estar los aspectos relacionados, por cuanto las personas no van a leer simultáneamente ambos documentos.

Les devuelvo la consulta: ¿ubicamos las estrategias del Plan ligadas con las políticas?, o ¿indicamos las Políticas y las estrategias del PEI?; es decir, seguimos el orden superior y su ejecución, o bien, su ejecución primero y las políticas que se atienden. ¿Cómo lo visualizarían ustedes?, ya que se construyó siguiendo otra lógica en relación con la estructura anterior establecida.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ puntualiza que el problema es de génesis, tal como está mencionando la Mag. Anabelle Mora, ya que primero se armó el plan y luego se dieron a la tarea de buscar cómo relacionar las políticas. Considera que se debieron operacionalizar las políticas: buscar los objetivos estratégicos de cómo aplicarlas. El reto de ahora es producir un documento armónico entre ambos documentos. Aunque no tiene la solución, se imagina inicialmente una matriz bien armada. El reto es complejo, como tal la OPLAU deberá realizar un esfuerzo importante para lograrlo.

LA MAG. ANABELLE MORA comparte que, entre todos los miembros de la comisión, se tomó la política y se buscaba la relación para operacionalizarla. No obstante, son muchas políticas y muchos objetivos, aspecto que genera un trabajo grande; inclusive algunos objetivos se parecían entre ellos, las diferencias entre algunos eran mínimas; entonces, se operacionalizan juntos por dicho motivo. Tenían interés en fortalecer la docencia y la tríada, el tema medular del plan; al querer fortalecer la docencia, venía incluida la investigación, la acción social y el posgrado, como fue mencionado al inicio por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. En otras palabras, todo viene unido: al fortalecer la docencia, la investigación y la acción social, se fortalecía también el grado y el posgrado. Exterioriza que a lo mejor este punto no se observe de forma tan explícita, pero sí está pensado en dicha lógica de trabajar en conjunto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que se le presentó la misma inquietud de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. No se imagina un documento tan amplio, es un reto para la OPLAU, tomando en cuenta lo que ha dicho la Mag. Anabelle Mora: se venía trabajando con un formato, y ahora lo deben transformar. No obstante, es muy importante que la OPLAU conozca que, al revisar desde el Consejo Universitario las políticas anteriores y su evaluación, fue decepcionante para los miembros, ya que nunca se observó la evaluación de las políticas; no fue posible visualizarla. Este es el motivo por el cual han sido tan enfáticos en cuanto a lograr apreciar ese trabajo que no lograron precisar en la evaluación de las políticas anteriores. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS saluda a las representantes de la OPLAU y las felicita por el trabajo, la dedicación y el detalle con el cual han organizado la información; de modo tal, que sea más comprensible e inclusiva de los dos aspectos: las políticas y lo relacionado con el PLANES. Plantea una inquietud con respecto al seguimiento de las metas operativas, si de parte de la OPLAU han visualizado la estrategia de seguimiento, que permita tanto a las unidades académicas como a oficinas que van a desarrollar dichas metas tener un acompañamiento en la manera en que han sido planteadas.

LA MAG. ANABELLE MORA responde que cuando se empezó a formular el plan de acción, basados en la meta que se quería lograr, se les consultó a los miembros cómo se iba a desarrollar. Ese fue el momento en el cual se empezó a definir cada una de las etapas, iniciando por la del diagnóstico; cada etapa se fue detallando.

El siguiente paso es contar con la aprobación por parte del Consejo Universitario del plan para pasar a la etapa de concertación, la cual requiere acercarse a cada responsable de las metas e indicarles qué es lo que

se necesita que se ejecute. Añade que muchas etapas posiblemente ya estén ejecutadas por los responsables o, bien, puede pasar que aún no hayan empezado.

Recuerda que el documento fue elaborado por representantes de las áreas y representantes de las vicerrectorías. Por tanto, la etapa de concertación es muy importante, ya que en ella se va a definir qué actividades se van a ejecutar en el año uno, año dos y así sucesivamente hasta llegar al año cinco. Es importante asegurarse que las metas estén identificadas; algunas tienen como plazo uno o dos años, por ejemplo. El objetivo es que la OPLAU convenga con cada responsable la ejecución de las tareas. La idea es, ya sea que las metas se logren en un plazo más corto o más largo, darles un seguimiento a las etapas, de tal manera que se logren las metas.

LA LICDA. EDNA VÁSQUEZ agrega, en línea con lo expuesto por la Mag. Anabelle León, que en los planes anteriores se ha trabajado de esa manera: hay metas muy específicas (por ejemplo del Centro de Evaluación Académica y la Oficina de Asuntos Internacionales); entonces, desde la OPLAU se detecta que es una gran meta por trabajar y se les indica a las unidades que se detectaron ciertas etapas, de acuerdo con los miembros del Comité Académico; quienes luego de la revisión indican cómo a una etapa se le deben agregar más detalles; por ejemplo, no solamente se debe desarrollar algún estudio, sino tal vez se deba ampliar con otros procedimientos. Intercambio que desde la OPLAU estarán promoviendo.

A cada una de las oficinas e instancias responsables de cada tema se le irá estableciendo por año las metas que desean cumplir, con el objetivo de darles un seguimiento y, así, procurar que se cumpla con la meta se procure cumplir en su totalidad. Se debe tomar en cuenta que por situaciones externas a la unidad o a la Universidad las metas no se puedan lograr al cien por ciento, pero la idea es que se avance lo más posible en el trabajo para su cumplimiento.

LA MAG. ANABELLE MORA recalca que OPLAU pretende dar seguimiento, año con año, a las unidades. Se contempla la disposición de la CGR, para lo cual deben incluir las metas del Plan Estratégico Institucional en el Plan Anual Operativo. Con más razón, la OPLAU debe dar un seguimiento continuo, para responder adecuadamente a la CGR, ya que la OPLAU está también siendo monitoreada por dicha instancia. Esta es una vía para que los miembros del Consejo Universitario observen la manera en que se van operacionalizando las políticas. Considera que el seguimiento será de gran utilidad en las dos vías: para que los miembros del Consejo Universitario puedan verificar el cumplimiento de las etapas, y para la rendición de cuentas externa. Destaca que es un trabajo minucioso, y la OPLAU deberá acompañar a las dependencias en todo el proceso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece la claridad de lo expuesto e indica que, precisamente, es de dicho punto de lo que se trata.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a las representantes de la OPLAU el trabajo presentado, el cual leyó. Reconoce que han llevado a cabo un excelente trabajo, ya que este es un plan con el cual no se contaba en el pasado y ahora, en la OPLAU, están haciendo el esfuerzo por adecuar el Plan Estratégico Institucional a las Políticas Institucionales.

Como es la primera vez en que se lleva a cabo este tipo de actividad, le parece que, en lo que concierne al desarrollo de las actividades, deberán de ir haciendo ajustes en el camino. Recalca que son ajustes necesarios para identificar el cómo: ¿cómo se van logrando las actividades?, ¿cómo se van adaptando?, ¿cómo evaluarlas?, ¿cómo solicitarlas o pedir las, tomando en cuenta que tenemos una Universidad tan diversa? Queda muy satisfecho con el trabajo ejecutado, pues es diferente al que se ha presentado en otras ocasiones. Este les permitirá una mejor visión de cómo se pueden ir evaluando las actividades básicas que realiza la Universidad de Costa Rica. Concuera en que se deben identificar los instrumentos por medio de

los cuales se pueden adecuar las Políticas y el Plan Estratégico. Es un primer esfuerzo extraordinario, muy bien orientado y muy diferente al trabajo que la OPLAU ha venido desarrollando; las felicita por su labor y aclara que no tiene ninguna observación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que uno de los grandes cuestionamientos que en el Consejo Universitario se ha escuchado es precisamente la falta de planificación en la Universidad de Costa Rica. Por tanto, el esfuerzo que desde la OPLAU se está llevando a cabo hace frente a los cuestionamientos; será un trabajo muy difícil. Expresa que el Consejo Universitario está a disposición para colaborar y apoyar en dicha misión, ya que la idea es lograr una universidad planificada en los próximos años. Agradece el esfuerzo y el trabajo invertido en la elaboración del Plan. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días y agradece la visita de las funcionarias de la OPLAU. Plantea dos consultas, la primera en cuanto a la política de fortalecimiento de los estudios de posgrado, si una de las metas es aumentar la oferta de doctorados. Hace lectura de los puntos 1.1.5 y 1.1.5.1, que, a la letra, dicen:

“1.1.5 Fortalecer los estudios de posgrado”.

“1.1.5.1 Promover la articulación de los programas de posgrado con las respectivas unidades académicas de apoyo. Como indicadores, en el punto b), el documento señala “Nuevos doctorados ofrecidos”.

En esta línea, consulta cómo es que el indicador facilita la evaluación del Plan Estratégico. Si simplemente se limita a indicar cuántos doctorados se ofrecieron o, bien, si se debería de elaborar más en detalle esta parte.

Su segunda consulta es en relación con la valoración de los indicadores, aquellos que permiten retroalimentar el Plan Estratégico, y las Políticas. Por ejemplo, cuando en el punto 1.1.6 “Fortalecer la formación y la cultura humanística”; la meta operativa establece en el punto b), “Propiciar la producción de conocimiento humanístico en las áreas específicas”. No le queda muy claro el término “conocimiento humanístico” si es que se refiere a una calificación general de conocimiento humanístico. Uno de los indicadores establece “Conocimiento humanístico producido en cada área” y otro menciona “Actividades de desarrollo del pensamiento crítico en las áreas sustantivas”. En el primero de los referidos, cuando apunta “Conocimiento humanístico producido en cada área”, pregunta: ¿cómo es que dicho punto sería un indicador que permite evaluar si se ha consolidado la cultura humanística si no se puede comparar con algo que haya ocurrido en el pasado, o con el Plan Nacional de Desarrollo, por ejemplo?, ¿qué impacto tendría sobre el Plan Nacional de Desarrollo?

Particularmente, cuanto se plantea fortalecer los estudios de posgrado, no encontró ninguna política que hiciera referencia a producción. Consulta ¿qué esperamos con producción de los programas de doctorado y de posgrado, en general? Si se espera un número de estudiantes graduados versus población estudiantil total de la Universidad de Costa Rica? Este punto no lo ve contemplado como uno de los indicadores, o si se espera que uno de los indicadores lo constituya la producción académica esperable a partir de los doctorados, punto que tampoco lo encontró contemplado como una consideración de indicador.

Les solicita ahondar en dichas preguntas, con el fin de considerar si es que él –el Ph.D. Guillermo Santana– está obviando algún punto que sí está contemplando en el documento o, bien, si es conveniente incluir algunas de las observaciones mencionadas en dicha línea. Especifica que “la producción universitaria” debe ser producción académica, ya que eso es lo que desarrolla la Universidad de Costa Rica y la otra producción corresponde al número de graduados; para ninguna de estas dos aparecen indicadores relacionados. Agradece el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta cuál de las personas representantes de OPLAU podría referirse a las consultas del Ph.D. Guillermo Santana.

LA M.Sc. JOHANNA ALARCÓN indica que se estará refiriendo la Mag. Anabelle Mora, ya que es quien ha estado coordinando el proceso y tiene mayor amplitud sobre el contexto y la discusión.

LA MAG. ANABELLE MORA aclara que el documento al cual se refiere el Ph.D. Guillermo Santana es al Plan Estratégico. En la estrategia 1.1.5, el fin último es fortalecer los estudios de posgrado. La meta concreta para lograrlo es promover la articulación de los programas de posgrado con las respectivas unidades académicas de apoyo. Refiere que cuando el Comité Académico propuso esta meta, al constituir una meta cualitativa (no había datos como por ejemplo, la cantidad de carreras o el tipo), se definió que el fortalecimiento iría en los términos de “Evaluar, actualizar y flexibilizar los planes de estudio”, así como aumentar la oferta de doctorados. Todos los elementos establecidos en la meta operativa corresponden a aquellos elementos que van a ayudar al cumplimiento de la meta. Como son metas cualitativas, se irá sumando información para conocer qué tanto se mejoró.

Con respecto a los indicadores, el indicador general (el que daría la satisfacción al final del periodo) corresponde a aquellos programas de posgrado articulados con las unidades (se mencionaba que hay una desarticulación con las unidades, las cuales, en ocasiones, trabajan por su lado) entre el total de los programas de estudio. La idea es ir buscando que el cien por ciento de los programas estén articulados, aunque se tiene conocimiento de que esto no es así.

Los puntos a, b y c referidos en la cuarta columna, corresponden a la forma de medir las metas operativas. Cuando se habla de la evaluación y articulación, se continuará buscando qué planes de estudio se flexibilizan, entre el total de planes de estudio de la unidad. Esto es un trabajo que se deberá ejecutar con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y de ahí bajar a las unidades con una comunicación muy estrecha, para que todos los puntos sean documentados.

Refiere que a este plan, a diferencia de otros, se le han incluido todas las etapas mencionadas y, por tanto, va a requerir un seguimiento fuerte con el fin de ir supervisando el comportamiento de los datos. No es solo un compromiso del Consejo Universitario o de la OPLAU, es un compromiso de todas las unidades por ir levantando toda la información. Señala que, hay unidades muy ordenadas, las cuales tienen dichos datos y los van sistematizando; no obstante, hay otras unidades que no llevan este control tan detallado. Por tanto, se debe buscar la alianza con las unidades para que vayan haciendo el levantamiento, y que a la hora de que la OPLAU solicite la información los indicadores se puedan ir midiendo.

Resume que esta es la dinámica de la matriz y cómo fue vista desde la Comisión del Consejo Académico para lograr las metas; por ejemplo, en este caso de la meta de los doctorados, es una meta muy importante, pero hay que considerar que es cualitativa; no se va a resolver con un número (por el momento).

Con respecto al punto 1.1.6 “Fortalecer la formación y la cultura humanística”, señala que sobre este tema hubo una gran discusión; ya que se hablaba de la formación humanística, se contempló la terminología que viene desde la época antigua, y se contemplaron las variables sobre cómo medir esta cultura humanística dentro del quehacer. Se pretende fortalecer, en cada una de las personas de la comunidad universitaria su bagaje humanístico, fortalecerlo nuevamente y aplicarlo a los trabajos de investigación, de acción social, en la academia, en la vida diaria. Al igual que en el punto de los doctorados, este tema también es cualitativo; por tanto, hay que ir sumando partes para cumplir la meta. Consulta si la Licda. Edna Vásquez recuerda algún detalle puntual sobre esta discusión, la cual destaca que fue muy amplia. Los señores: Mauricio Molina (de la Escuela de Filosofía) y Ronny Viales (de la Facultad de Ciencias Sociales) mantuvieron toda una discusión para llegar a definir este punto.

LA LICDA. EDNA VÁSQUEZ refiere que hubo temas de gran discusión de varios días, en los cuales hacían la salvedad de que no corresponde a una medición cuantitativa, sino cualitativa, por lo cual se debe trabajar mucho en la sensibilización y capacitación, desde las vicerrectorías, en las diferentes áreas académicas; no es lo mismo valorar un trabajo humanístico desde las Ciencias Sociales o desde el Área de Artes y Letras. Primero se debe trabajar en la humanización y sensibilización, y así empezar de cero, para ir trabajando el tema, ya que no hay una línea básica; se requiere reunirse con las personas indicadas en el

documento como responsables, para ir trabajando dicha temática.

Detalla que en el documento se contemplan indicadores generales; aun cuando haya un acercamiento a las unidades (en este caso con el SEP), puede ser que se incluyan otros indicadores que a lo mejor no están contemplados inicialmente y que, como mencionó el Ph.D. Guillermo Santana, son importantes de considerar. Estima que probablemente el SEP ya tenga contemplados estos elementos producto del trabajo realizado en años anteriores; por consiguiente, correspondería alimentarlos o crear nuevos indicadores o sistemas que alimenten la información de ciertos temas importantes para la Universidad de Costa Rica, ya que también se tiene conocimiento de que hay elementos relevantes que no han sido sistematizados como corresponde; es un trabajo que hay que iniciar. Es un trabajo importante con variables que hay que contemplar. En algunos casos, ya se viene incorporando dicha información, pero en otros no; así que hay que empezar a construir con cada unidad, con cada oficina, y con cada área.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias por todo el trabajo. Considera que durante el desarrollo del análisis, probablemente las llamarán de nuevo para que participen en el pleno, pues pueden surgir dudas o inquietudes por parte de los miembros sobre la manera en que se está aplicando la planeación. Indica que debido al tiempo no tiene oportunidad de dar más la palabra. Despide cordialmente a la M.Sc. Johanna Alarcón, a la Mag. Belén Cascante Herrera, a la Mag. Anabelle Mora y a la Licda. Edna Vásquez, y les expresa que espera pronto contar con su presencia nuevamente en el pleno.

*****A las doce horas y cuarenta minutos, salen la M.Sc. Johanna Alarcón Rivera, la Mag. Belén Cascante Herrera, la Mag. Anabelle Mora Bonilla y la Licda. Edna Vásquez Zúñiga. *****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le ofrece disculpas al Dr. Germán Vidaurre por no concederle la palabra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que entiende perfectamente; refiere que solamente deseaba expresar su preocupación al hablar de los indicadores con la participación de las unidades o programas del SEP, en virtud de las situaciones que han venido aconteciendo. Por ello, le preocupa la viabilidad de lo planteado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que estará cerrando la sesión y que posteriormente, hablará el punto con él.

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*